
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Gobernación, con la participación del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, y el Estado de Guanajuato, para apoyar el establecimiento de Centros Comunitarios Digitales, en el marco de Programa Presidencial e-México, en su vertiente E-Local	2
---	---

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Chihuahua	17
Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Durango	22
Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Guanajuato	27
Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Hidalgo	32

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aclaración a la convocatoria para participar en la licitación para el otorgamiento de una concesión para prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Cuautitlán-Buenavista, ubicada en el Estado de México y en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como para el uso y aprovechamiento de bienes inmuebles del dominio público de la Federación, la cual incluirá los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos, publicada el 11 de diciembre de 2003	37
---	----

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud en relación a la publicidad del tabaco	38
Reglamento Interior de la Secretaría de Salud	40

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San José del Carmen, con una superficie aproximada de 09-82-55.000 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.	85
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Eloísa, con una superficie aproximada de 01-25-05 hectárea, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.	85

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Naxik San José del Carmen, con una superficie aproximada de 04-06-58.000 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis. 86

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Naxik San José del Carmen, con una superficie aproximada de 04-06-58.000 hectáreas, que colinda al Norte con Manuel Rómulo Hernández Vázquez, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis. 87

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Naxik San José del Carmen, con una superficie aproximada de 06-09-87 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis. 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Pérez, con una superficie aproximada de 05-14-05 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis. 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Duraznal, con una superficie aproximada de 00-25-00.000 hectárea, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis. 89

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Duraznal, con una superficie aproximada de 10-25-00 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis. 90

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-58-2003, por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de la distribución y comercialización de boletos para el servicio de transporte aéreo de pasajeros 91

Listado de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia 91

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 95

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 95

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 95

AVISOS

Judiciales y generales 96

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5128-0000 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

Inserciones 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076

Suscripciones y quejas: 35181 y 35009

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

190104-9.00

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DCIV No. 12	Lunes 19 de enero de 2004
------------------	---------------------------

CONTENIDO

**SECRETARIA DE GOBERNACION
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA
BANCO DE MEXICO
AVISOS**

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Gobernación, con la participación del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, y el Estado de Guanajuato, para apoyar el establecimiento de Centros Comunitarios Digitales, en el marco de Programa Presidencial e-México, en su vertiente E-Local.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SEGOB", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO SANTIAGO CREEL MIRANDA; ASISTIDO POR EL LICENCIADO FRANCISCO SUAREZ WARDEN, EN SU CARACTER DE OFICIAL MAYOR; CON LA PARTICIPACION DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "INAFED", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO GADSDEN CARRASCO, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN CARLOS ROMERO HICKS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, LIC. JOSE LUIS MARIO AGUILAR Y MAYA MEDRANO; EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE, EL LIC. GUILLERMO ROMERO PACHECO, LA SECRETARIA DE CONTRALORIA, C.P. Y M. EN A. MARIA ELENA MORALES SANCHEZ, Y EL LIC. EMETERIO GUEVARA RAMOS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACION PARA EL DESARROLLO, EN ADELANTE EL "INFO", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de impulsar relaciones intergubernamentales auténticamente federalistas a través de mecanismos de comunicación intergubernamental, así como celebrar convenios que contribuyan a vigorizar la gobernabilidad democrática, la alianza federalista, la unidad nacional y la atención del interés público.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, dispone en su artículo 12 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) hoy Secretaría de la Función Pública (SFP) y obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial "A" de la SHCP mediante oficio número 315-A-04-4216 de fecha 26 de mayo de 2003 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "SEGOB" reasigne recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.
- V. El día 8 de julio de 2002, las secretarías de Gobernación y Comunicaciones y Transportes, celebraron un Convenio Intersecretarial, con el objeto de que ambas dependencias colaboren en el ámbito de sus respectivas competencias para lograr el establecimiento, puesta en marcha, operación resguardo y conservación de los medios digitales de acceso que integran el Sistema Nacional "e-México" en lo correspondiente a "E-Local" en 200 municipios de 17 entidades federativas de nuestro país.

- VI.** El citado convenio señala en su cláusula tercera inciso a) primer párrafo, que dentro del ámbito de sus atribuciones y mediante los mecanismos institucionales a su alcance, la "SEGOB", a través de "EL CEDEMUN", hoy el "INAFED", celebrará convenios de coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas con la participación que en cada caso corresponda a los municipios.

DECLARACIONES

I. Declara la "SEGOB":

- 1.** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.** Que tiene entre otras facultades las de conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, fomentando el desarrollo político mediante el fortalecimiento de las instituciones democráticas, de la participación ciudadana, y de la construcción de acuerdos políticos que permitan la gobernabilidad democrática.
- 3.** Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5o. fracciones XVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- 4.** Que el C. Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación fue designado como tal, por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Vicente Fox Quesada, el día 1 de mayo de 2001; y que se encuentra debidamente facultado para representarla y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 7o., en su fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II. Declara el "INAFED":

- 1.** Que es un órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (anteriormente Centro Nacional de Desarrollo Municipal) de conformidad con el Reglamento Interior de la "SEGOB" publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de julio de 2002.
- 2.** Que su objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal.
- 3.** Que dentro de las actividades que desarrolla el Instituto en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, se encuentra el impulsar la construcción de herramientas para la gobernabilidad democrática mediante el uso de tecnologías de información, a través de una red de comunicación en Internet y de una Intranet con los gobiernos de las entidades federativas y municipios o delegaciones, para lo cual ha implementado el proyecto E-Local que permitirá una comunicación horizontal entre los tres órdenes de gobierno.
- 4.** Que su titular tiene las facultades necesarias y suficientes que le permiten suscribir en nombre de dicho órgano el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

- 1.** Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Guanajuato y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guanajuato.
- 2.** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXIV y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y de las disposiciones locales aplicables.

3. Que los titulares de las dependencias que asisten al Ejecutivo del Estado de Guanajuato, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracciones I, II, VI y X, 22, 23, 24, 28, 32, 34, 49, 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 25, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información para el Desarrollo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; así como en los artículos 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXIV y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y los artículos 2, 3, 8, 12, 13 fracciones I, II y X, 22, 23, 24, 28, 32, 34, 49, 53 y 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Guanajuato; 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información para el Desarrollo, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

DEFINICIONES

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes entenderán por:

CCD's:	Centro Comunitario Digital. Sitios donde se ofrecerá acceso a Internet al público en general, mediante el uso de equipos y aplicaciones informáticas, los cuales estarán conectados en línea a la red mundial Internet y al NAP "e-México". Estarán ubicados en los locales que al efecto destinen los municipios, y constarán típicamente, de dos a veinte Estaciones de Trabajo más sus accesorios y periféricos.
El Servicio:	Conectividad Digital consistente en la facilidad de flujo de datos continuo y permanente entre el usuario y la red mundial Internet, mediante la instalación del equipamiento de telecomunicaciones necesario tanto al nivel de concentradores y/o unidades de control centrales como en los puntos terminales de conectividad de los CCD's contenidos en los anexos de este Convenio, ya sea a través de líneas físicas, vía satélite o nuevas tecnologías que resulten apropiadas.
Estación de Trabajo:	Cualquier dispositivo de cómputo que permita acceso a Internet, de acuerdo a lo establecido al anexo A de este Convenio, "Manual de Implantación".
Fideicomiso:	Instrumento de administración, de las actividades a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el desarrollo del Sistema Nacional e-México.
Medios Digitales de Acceso:	Conjunto de dispositivos lógicos y físicos que permiten El Servicio.
NAP e-México:	(Punto Neutral de Acceso a Red). Centro donde se intercambiará el tráfico de las redes de datos de todos los operadores de redes públicas y, en su caso, de las redes privadas que se requieran, de manera que se optimice el acceso a los contenidos "e-México", sin necesidad de que el tráfico de esta información salga del país para intercambiarse entre operadores de México y sin necesidad de que se requieran acuerdos bilaterales específicos entre operadores mexicanos.

Programa de Cobertura Social con Conectividad Digital:	Conjunto de mecanismos de participación que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha determinado para que los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones incrementen su cobertura de servicios digitales, para proporcionar acceso adecuado a ellos a la mayoría de la población del país.
Punto Terminal de Conectividad Digital:	Ubicado en el CCD y que típicamente será el concentrador/distribuidor/conmutador de datos de la red de cómputo del propio CCD.
Tasa de Datos:	Es la cantidad de información medida en bits por segundo que fluye en un punto o sistema de una red de comunicaciones. Típicamente se mide en Kilobits por segundo -Kbps- (equivalentes a 1,024 bits por segundo) o Megabits por segundo -Mbps- (equivalentes a 1,024 Kbps).
Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones:	Personas físicas o morales que prestan servicios de telecomunicaciones y cuentan para ello con una concesión para instalar, operar y explotar una red de telecomunicaciones o cuentan con un permiso para prestar servicios de telecomunicaciones utilizando las redes concesionadas a otros.
Operador de Red Pública de Telecomunicaciones:	Persona física o moral que cuenta con una concesión para prestar servicios públicos de telecomunicaciones mediante la instalación, operación y explotación de una red pública de telecomunicaciones, incluyendo los organismos descentralizados del Gobierno Federal que operan redes públicas de telecomunicaciones.
Operador del Centro Comunitario Digital:	Los Municipios responsables del establecimiento, puesta en marcha, operación, resguardo y conservación de los medios digitales de acceso que integran el Sistema Nacional "e-México", así como de la utilización y conservación del servicio en lo correspondiente a "E-Local", en los locales que para tales efectos destinen.
Red interna:	Equipo informático y sus medios de enlace, a través de los que se conectarán entre sí las estaciones de trabajo que integren cada CCD.
Medios Digitales de Acceso para Distribución al CCD:	Dispositivos de Conectividad Digital, Redes Externas, Accesorios, Software y Periféricos y otros dispositivos lógicos y físicos necesarios para hacer llegar El Servicio al CCD.
Medios Digitales de Acceso ubicados en el CCD:	Puntos Terminales de Conectividad Digital, Redes Internas, Estaciones de Trabajo, Accesorios, Software y Periféricos y otros dispositivos lógicos y físicos necesarios para distribuir El Servicio dentro del CCD.

De conformidad con los antecedentes, declaraciones y definiciones que anteceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la "ENTIDAD FEDERATIVA" en materia del establecimiento, puesta en marcha, operación, resguardo y conservación de los medios digitales de acceso que integran el Sistema Nacional "e-México", así como en la utilización y conservación del servicio en lo correspondiente a "E-Local", en los Municipios señalados en el Anexo "A", de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo "B", y con las Reglas contenidas en el Anexo "C", mismos que forman parte del presente Convenio mediante anexo; así como determinar la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asume la "ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA: E-Local

IMPORTE: \$532,544.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo "C", el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo y, en su caso, a lo dispuesto en las Reglas de Operación del programa E-Local.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$532,544.00 (quinientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la "SEGOB", en una sola exhibición. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la "ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la "SEGOB".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por la "ENTIDAD FEDERATIVA", y que a continuación se exponen:

PARAMETROS: Número de Centros Comunitarios Digitales que se instalen en los municipios de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

TERCERA.- METAS E INDICADORES

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

METAS	INDICADORES
15 Centros Comunitarios Digitales	<u>CCD's Instalados</u> CCD's Programados

CUARTA.- APLICACION

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al acondicionamiento y equipamiento de cada CCD en el local que al efecto destine cada uno de los Municipios a que hace referencia el Anexo "A"; observando lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la "ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS

Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 1 (uno) por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y, en su caso, Reglas de Operación previstas en el Anexo "C" de este instrumento.

- II. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- IV. Entregar mensualmente a la "SEGOB", por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "SEGOB", de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- VIII. Informar, a los 15 (quince) días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, la SFP y a la "SEGOB", del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.
- IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la "SEGOB" el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.
- X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XI. Presentar a la "SEGOB", y por conducto de ésta a la SHCP y directamente a la SFP, a más tardar el último día hábil de febrero de 2004, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y las metas alcanzadas en el ejercicio 2003.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

El Ejecutivo Federal, a través de la "SEGOB", se obliga a:

- I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero, del presente Convenio.

- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.
- V. Informar trimestralmente a la SHCP y a la SFP sobre los recursos reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio.
- VI. Remitir a la SHCP y a la SFP, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la "SEGOB", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de la Contraloría de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la "SEGOB" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS

El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SEGOB", previa opinión de la SHCP y/o recomendación de la SECODAM, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS

Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA

Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2003 con excepción de lo previsto en la cláusula décima sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA

Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- RELACION DE ANEXOS

Las partes convienen que forman parte integrante del presente instrumento los anexos que a continuación se relacionan, los cuales debidamente firmados por las partes corren agregados al presente Convenio:

Anexo A Relación de Municipios.

Anexo B Manual de Implantación de los Centros Comunitarios Digitales e-México, requerimientos mínimos.

Anexo C Reglas de Operación del Programa E-Local.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION

El Ejecutivo Federal, a través de la "SEGOB" conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la "SEGOB", el "INAFED" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

LA "SEGOB"	LA "ENTIDAD FEDERATIVA"	EL "INAFED"
Bucareli No. 99	Paseo de la Presa No. 103	Tejocotes No. 164
Col. Juárez	C.P. 36000	Col. Del Valle
Deleg. Cuauhtémoc	Guanajuato, Gto.	Deleg. Benito Juárez
C.P. 06600, México, D.F.		C.P. 03210, México, D.F.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los veinticinco días del mes de junio de dos mil tres.- Por la Secretaría de Gobernación: el Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Francisco Suárez Warden**.- Rúbrica.- Por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal: el Director General, **Carlos H. Gadsden Carrasco**.- Rúbrica.- Por el Instituto de Información para el Desarrollo: el Director General, **Emeterio Guevara Ramos**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, **Juan Carlos Romero Hicks**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Juan Manuel Oliva Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, **Guillermo Romero Pacheco**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **María Elena Morales Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

ANEXO "A"

ESTADO DE GUANAJUATO

RELACION DE MUNICIPIOS

CVE	MUNICIPIO	CABECERA	DIRECCION DEL CCD
001	ABASOLO	ABASOLO	PRESIDENCIA MUNICIPAL, JARDIN HIDALGO No. 101, CENTRO ABASOLO, GTO., C.P. 36970, TEL. 01 429 693-02-24, FAX 693-00-76
002	ACAMBARO	ACAMBARO	PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUAREZ No. 280, CENTRO, ACAMBARO, GTO., C.P. 38600, TEL. 01 417 172-51-05, FAX 172-14-35

003	ALLENDE	SAN MIGUEL DE ALLENDE	PRESIDENCIA MUNICIPAL, PLAZA PRINCIPAL No. 8, ALLENDE, GTO., C.P. 37700, TELS. 01 415 152-00-01 Y 152-10-16, FAX 152-00-90
010	CORONEO	CORONEO	PRESIDENCIA MUNICIPAL, H. COLEGIO MILITAR No. 55, CENTRO, CORONEO, GTO., C.P. 38590, TEL. 01 421 473-00-09, FAX 473-00-09
013	DOCTOR MORA	DOCTOR MORA	PRESIDENCIA MUNICIPAL, JARDIN PRINCIPAL, DOCTOR MORA, GTO., C.P. 37960, TELS. 01 419 193-02-48 Y 193-00-62, FAX 193-02-46
021	MOROLEON	MOROLEON	PRESIDENCIA MUNICIPAL, AV. HIDALGO No. 30, MOROLEON, GTO., C.P. 38800, TEL. 01 445 457-19-85, FAX 457-00-01
026	ROMITA	ROMITA	PRESIDENCIA MUNICIPAL, CANDIDO NAVARRO ESQ. MORELOS ROMITA, GTO., C.P. 36200, TEL. 01 432 745-20-20, FAX. 745-20-81
028	SALVATIERRA	SALVATIERRA	PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUAREZ S/N, CENTRO, SALVATIERRA, GTO., C.P. 38900, TELS. 01 466 663-32-12 Y 663-19-90, FAX 663-04-33
029	SAN DIEGO DE LA UNION	SAN DIEGO DE LA UNION	PRESIDENCIA MUNICIPAL, PLAZA PRINCIPAL No. 1, CENTRO, SAN DIEGO DE LA UNION, GTO., C.P. 37850, TELS. 01 418 684-01-09 Y 684-00-05, FAX. 684-00-05
030	SAN FELIPE	SAN FELIPE	PRESIDENCIA MUNICIPAL, PLAZA PRINCIPAL No. 100, SAN FELIPE, GTO., C.P. 37600, TELS. 01 428 685-00-99 Y 685-01-96, FAX. 685-00-13
032	SAN JOSE ITURBIDE	SAN JOSE ITURBIDE	PRESIDENCIA MUNICIPAL, PLAZA PRINCIPAL No. 1, CENTRO, SAN JOSE ITURBIDE, GTO., C.P. 37980, TELS. 01 419 198-01-87 Y 198-00-74, FAX. 198-01-87
033	SAN LUIS DE LA PAZ	SAN LUIS DE LA PAZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL, PLAZA PRINCIPAL S/N, SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., C.P. 37900, TEL. 01 468 688-42-36, FAX. 688-01-74
034	SANTA CATARINA	SANTA CATARINA	PRESIDENCIA MUNICIPAL, PALACIO MUNICIPAL S/N, SANTA CATARINA, GTO., C.P. 37950, TELS. 01 419 273-22-63 Y 273-24-43, FAX. 273-23-23
040	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	PRESIDENCIA MUNICIPAL, PALACIO MUNICIPAL S/N, TIERRA BLANCA, GTO., C.P. 38171, TEL. 01 414 273-15-63
043	VICTORIA	VICTORIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL, PLAZA PRINCIPAL No. 1, CENTRO, VICTORIA, GTO., C.P. 37920, TEL. 01 419 273-24-17 (CASETA), FAX. 273-24-17

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

ANEXO "B"

ESTADO DE GUANAJUATO

MANUAL DE IMPLANTACION

**MANUAL DE IMPLANTACION DE LOS CENTROS COMUNITARIOS
DIGITALES e-MEXICO**

REQUERIMIENTOS MINIMOS

1. INMUEBLE

Selección:

La "SEGOB" en coordinación con las instituciones que apoyen al proyecto con la instalación y/o operación de los CCD's deberán definir los lugares en donde se instalarán éstos, considerando los siguientes criterios:

- a. Usuarios potenciales en su área de influencia
- b. Facilidades de espacio para instalación
- c. Facilidades para conectividad
- d. Facilidades de acceso para discapacitados y público en general
- e. Oferta de personal capacitado o potencialmente letrado en computación
- f. Disponibilidad de recursos económicos y materiales para la operación del CCD

Se debe destacar como objetivo principal que los usuarios potenciales de la comunidad sean el principal mercado objetivo para los servicios del Centro y, se ponderen los criterios de selección de los sitios para la instalación de los CCD's. De igual manera, se deberá realizar una evaluación periódica de los Centros ya instalados, con el fin de determinar que su actual ubicación sea la óptima o, en su caso, solicitar su reubicación.

Espacio

Al instalar el CCD, se considerará como mínimo, un área libre de aproximadamente 1.5 metros cuadrados por cada posición, considerando los espacios para el usuario, la mesa y la silla.

Por posición de trabajo se entenderá el conjunto de componentes (mobiliario y equipo) necesarios para que un usuario pueda hacer uso del servicio en el CCD. Asimismo, deberá contar con iluminación natural o artificial suficiente y adecuada, así como ventilación hacia el exterior y, en su caso, aire acondicionado.

Seguridad

Deberá existir en todos los CCD's, los implementos de seguridad como extintores y señalizaciones diversas de seguridad, salidas de emergencia, instructivos para saber qué hacer en caso de incendio, en caso de sismo, etc.

La comunidad podrá recomendar la instalación de alarmas para evitar robos al local mientras esté cerrado. De existir los recursos económicos, cabría la consideración de contratar personal de seguridad.

Mobiliario

El mobiliario se deberá adecuar al espacio físico del lugar en donde se implementará el CCD, tomando en cuenta que éstos podrán ser de dos o hasta veinte posiciones de trabajo.

Deberá considerarse el suministro de mobiliario y equipo mínimo de oficina para el encargado del CCD.

En relación al mobiliario de los usuarios, éste deberá de incluir, además del propio de los equipos, el necesario para la sala de espera, como bancas, cestos para basura, ventiladores o aire acondicionado donde sea justificable y exista capacidad eléctrica y económica para hacerlo, etc., conforme se indica en el Anexo L.

2. PERSONAL

Cada CCD deberá contar con un encargado del Centro capacitado para la operación de los equipos y asesoría al público en todo momento, mientras esté abierto. Con cualidades propias de un educador y administrador con capacidad de convocatoria en la comunidad.

Con el apoyo del Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa se impartirá un curso de inducción al personal seleccionado como encargado del CCD, en los conocimientos básicos de su funcionamiento, con la finalidad de que éste sea de calidad, la capacitación técnica/operativa para el personal que atenderá los CCD's cubrirá:

- Introducción.- Qué es e-México y cuál es su objetivo
- Atención al cliente.- Saber la manera adecuada de tratar a todo tipo de usuarios
- Internet.- Amplio conocimiento de este medio de comunicación
- CCD's.- Objetivos, características, implementación y funcionamiento de éstos

3. RESUMEN DE REQUERIMIENTOS MINIMOS NECESARIOS PARA LA INSTALACION Y OPERACION DE UN CCD

Los CCDs deberán contar con los siguientes requisitos mínimos:

Ubicación, espacio y mobiliario:

1. Estar ubicados en un lugar que permita el acceso de la población de manera rápida y segura durante las horas de servicio.
2. Contar con el espacio, iluminación y mobiliario adecuados para una utilización cómoda, higiénica y segura del equipo.

Equipo, software y horario de servicio:

- El CCD deberá poner a disposición del público entre 2 y 20 estaciones de trabajo que permitan el acceso a INTERNET, donde estará permitido que hasta el 30% del total de los equipos con que cuente cada sitio específico, sean utilizados para apoyar las funciones intrínsecas propias del operador del CCD en sus instalaciones, ya sean centros educativos y culturales, unidades médicas, palacios municipales, oficinas de correos o de telégrafos, u otros lugares específicos, mientras que al menos el otro 70% será dedicado al servicio del público en general. Asimismo, es importante aclarar que para este caso, todos y cada uno de los equipos de al menos el 70% referido que se destinen para el público en general, deberán de estar disponibles sin excepción durante al menos 40 horas semanales. Por otro lado, para el caso en que los equipos en su totalidad se destinen para uso compartido entre las funciones intrínsecas del operador del CCD y el público en general, como pudiera ser el caso de centros educativos y culturales donde ciertas horas del día todo el equipo se dedica al uso de estudiantes y maestros en la impartición de clases, el resto del día estaría disponible en su totalidad para uso del público en general. De ser este el caso, se deberán tener disponibles todos los equipos (o sea el 100% de ellos) durante al menos 20 horas a la semana.
- Las estaciones de trabajo y, en general, los dispositivos lógicos y físicos necesarios para tener acceso al servicio e-México deberán cubrir los estándares mínimos de capacidad establecidos por la Coordinación General del Sistema Nacional e-México, tal como se especifica en este Manual de Implantación de CCD's.
- Las estaciones de trabajo deberán contar como mínimo con procesador Pentium I a 75 megahertz o equivalente, 32 megabytes en memoria central y 512 megabytes en disco duro disponibles y unidad de disco flexible de 3½". Por equivalente se entiende cualquier equipo, dispositivo o conjunto de ellos que permita al usuario obtener un servicio funcionalmente igual en cuanto a facilidad de uso y tiempo de respuesta.
- Los dispositivos de despliegue o pantallas deberán ser capaces de mostrar por lo menos un cuadro de 600x800 pixeles (Estándar SVGA o equivalente).
- Las estaciones de trabajo o equipos de cómputo deberán contar o tener acceso al software mínimo indispensable para acceder, buscar, consultar, desplegar, extraer, almacenar e imprimir información proveniente de la INTERNET que se apegue al estándar HTML. Generalmente este software sería un sistema operativo Windows 95 o superior, un explorador Microsoft Explorer 4.0 o superior, un conjunto de aplicaciones de oficina Office 97 o superior y el lector Acrobat Reader 4.0 o superior. Son perfectamente aceptables conjuntos coherentes y operacionales de paquetes de software equivalentes funcionalmente de otras marcas o estándares, por ejemplo que operen sobre plataformas Apple o UNIX.
- Se deberá contar con acceso a, por lo menos, una impresora blanco y negro para papel bond tamaño carta de al menos 4 ppm.
- El equipo anterior, con la posible excepción de la impresora, deberá estar enlazado mediante una red interna, entre sí y con el punto terminal de conectividad digital.
- Periódicamente la Coordinación General del Sistema Nacional e-México homologará estándares, software o equipos como adecuados para el mencionado sistema.

Personal:

- El CCD deberá contar con un responsable de la operación del CCD y, en su caso, con el personal de apoyo necesario. Esta o estas personas deberán cubrir las funciones de administración, operación y mantenimiento diario del centro, así como la promoción y facilitación de su uso en la comunidad. En particular serán responsables del registro y seguimiento del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de conectividad y cómputo.
- El CCD deberá designar a la persona responsable de la operación que deberá estar dispuesta a recibir un curso de capacitación previo de 20 horas al que será convocada con oportunidad, así como todos los cursos de actualización que sean necesarios, incluyendo las mejores prácticas en todo el país.
- Cada CCD deberá contar con acceso a personal técnico de soporte y a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para los medios digitales de acceso.

Imagen e-México:

- Los CCD's deberán identificarse exhibiendo en lugar visible desde el exterior el logotipo del Sistema Nacional e-México y la leyenda "CCD e-México", conforme al Manual de Identificación Gráfica.
- Con el objeto de reducir costos para la puesta en marcha de los CCD's e-México, estará permitido que las señalizaciones sean elaboradas con material de lona de vinil, impresas en selección de color y sostenidas con estructura rígida y de alta duración, y respetando las dimensiones mínimas establecidas.

Instalación eléctrica:

- Con la posible excepción de lo necesario para iluminación, el CCD deberá contar con una instalación eléctrica polarizada independiente del resto del inmueble incluyendo su propio centro de carga y tierra física.
- El CCD deberá contar con equipo de regulación de corriente y control de picos de capacidad suficiente para el equipo de cómputo y de conectividad interna y externa.
- La alimentación de energía eléctrica deberá soportar la carga de todos los equipos instalados en el CCD. En particular deberá preverse por lo menos una capacidad de 300 W ininterrumpibles durante treinta minutos para el equipo de conectividad.

Conectividad:

- El CCD deberá tener una "red interna" o red de área local de datos para la interconexión de los equipos del CCD, ya sea alámbrica o inalámbrica a 10 Mbps como mínimo.
- El CCD deberá contar con un "Punto terminal de conectividad digital", que será un concentrador de cableado o conmutador (switcher) de red local para centralizar las conexiones de datos de los equipos, con al menos un puerto RJ45 libre para recibir la conectividad.
- Se debe disponer de, al menos, cuatro contactos eléctricos polarizados con capacidad de 300 W entre ellos, a menos de 1.5 m de distancia del sitio en que se colocarán los equipos de conectividad.
- Además, dependiendo del operador de conectividad de que se trate, en el caso de ser necesario, el CCD deberá asignar uno de los equipos del propio Centro para desempeñar la función "Proxy". Este equipo deberá contar con, al menos, procesador de 200 MHz, 64 MB en RAM, 1 GB de disco duro disponible, lector-impulsor de CD-ROM y Windows 98 Segunda Edición o superior.

En el caso de conectividad Satelital:

Para la instalación de la antena, será necesario disponer de una superficie sólida, plana, sin obstáculos en las direcciones sureste y suroeste, para poder utilizar diversos satélites, y a menos de 20 m del "punto terminal de conectividad digital". Lo ideal sería una azotea, horizontal o inclinada, plana, de concreto

armado o un muro sólido de ladrillo rojo con castillos de concreto armado. En caso necesario podría construirse una plataforma de concreto de 2 m por lado y 10 cm de espesor, armada con malla metálica o varilla. En todo caso, como se menciona arriba, la plataforma deberá estar colocada de tal manera que no existan obstáculos que impidan la vista en dirección sureste y suroeste.

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION
DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
ESTADO DE GUANAJUATO**

**ANEXO "C"
REGLAS DE OPERACION DEL
PROGRAMA E-LOCAL**

REGLA PRIMERA.- DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos presupuestales reasignados, materia de este Convenio se destinarán única y exclusivamente para el equipamiento y acondicionamiento de los Centros Comunitarios Digitales (CCD's) en las instalaciones de las presidencias municipales que relacionan en el Anexo "A" del presente documento.

REGLA SEGUNDA.- OBJETIVO

El Gobierno del Estado con la participación de los gobiernos municipales relacionados en el Anexo "A" del presente Convenio, implementarán mecanismos y acciones conjuntas que permitan establecer y operar CCD's en las instalaciones de los propios municipios, conforme el "Manual de Implantación de los Centros Comunitarios Digitales e-México", Anexo "B" del presente Convenio.

REGLA TERCERA.- DEL COMITE TECNICO ESTATAL

El Gobierno del Estado constituirá un Comité Técnico Estatal, tomando en consideración las "Bases de Colaboración y Concertación para la Integración de los Comités Técnicos Estatales", que se anexan al presente Convenio con la letra "F" cuyas funciones serán, entre otras:

- a) Diseñar e instrumentar estrategias estatales para la implementación del Sistema Nacional e-México y del Proyecto E-Local en la Entidad Federativa. En particular las características de cada uno de los CCD's a instalar en cada Ayuntamiento.
- b) Implementar mecanismos de evaluación y seguimiento del Proyecto E-Local en el Estado.
- c) Instrumentar las acciones necesarias para proporcionar capacitación a los supervisores y operadores de los CCD's.
- d) Resolver de común acuerdo, cuestiones técnico-operativas con el propósito de alcanzar cabalmente los objetivos del presente Convenio.
- e) Propiciar que los gobiernos locales cuenten con la tecnología suficiente y adecuada, que les permitan optimizar sus actividades en beneficio de la ciudadanía.
- f) Fomentar las actividades de investigación y desarrollo de tecnologías de la información y comunicación en el Estado y los municipios que lo conforman.
- g) Ser un órgano representativo de la comunidad del Estado ante todo tipo de Organismos Gubernamentales, Académicos y Asociaciones equivalentes, tanto nacionales como internacionales, que estén vinculados con la informática.
- h) Proporcionar y propiciar la comunicación y colaboración entre sus integrantes, para contribuir al mejoramiento de la enseñanza de la informática y de la computación en la Entidad.
- i) Promover la difusión y fomento de los trabajos de investigación en el Estado y municipios, tales como congresos, talleres, conferencias, cursos especializados, etc.
- j) Difundir artículos y publicaciones que permitan estimular el interés por las ciencias de la comunicación y la computación.
- k) Promover la colaboración entre las distintas instituciones que realizan investigaciones y desarrollo en la ciencia de la computación, para la resolución de problemas computacionales que se les pudieran presentar a los gobiernos locales del Estado.
- l) Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación de los gobiernos locales ante el sector privado en el ámbito estatal y nacional.
- m) Gestionar becas para que funcionarios estatales y municipales, puedan mejorar su preparación profesional aspectos en las ciencias de la información, gestionando subvenciones del Gobierno Federal, del Estado y municipios, para sufragar total o parcialmente los gastos que demanden dichas becas.

- n) Gestionar donativos de Instituciones públicas o privadas, para crear o mejorar la comunicación virtual entre la federación, el Estado y los municipios.
- o) Las demás actividades de naturalezas técnicas y operativas que acuerden las partes y que sean necesarias para lograr los objetivos del presente Convenio.

REGLA CUARTA.- CONECTIVIDAD SATELITAL

Los CCD's establecidos en el Anexo "A" del presente Convenio, recibirán el servicio con una "tasa de datos" mínima de 256 Kbps desde las instalaciones del operador de redes públicas de telecomunicaciones al CCD y de 128 Kbps en el sentido inverso de conformidad con el Convenio de Colaboración Intersecretarial suscrito entre "LA SEGOB" y "LA SCT".

REGLA QUINTA.- CONECTIVIDAD TERRESTRE

De no ser posible la conectividad vía satelital, la prestación del servicio se dará con la modalidad terrestre alámbrica, para este caso se establecerá una "tasa de datos" mínima de 512 Kbps desde las instalaciones del operador de redes públicas de telecomunicaciones y/o del prestador de servicios de telecomunicaciones al CCD y de 256 Kbps en el sentido inverso.

REGLA SEXTA.- REQUERIMIENTOS DE INSTALACION

Para la instalación de los CCD's tanto el Gobierno del Estado, como los municipales deberán tomar en consideración el "Manual de Implantación de los Centros Comunitarios Digitales e-México", elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, particularmente su Anexo "R", mismo que se reproduce en el Anexo "B" del presente Convenio como "Resumen de Requerimientos Mínimos Necesarios para la Instalación y Operación de un CCD".

REGLA SEPTIMA.- EQUIPAMIENTO DE CCD's

El equipamiento con que contará cada CCD, será determinado por el propio Comité Técnico Estatal, tomando en consideración las características particulares de cada Ayuntamiento, el importe de la reasignación de los recursos presupuestales considerados por el presente Convenio y al "Resumen de Requerimientos Mínimos Necesarios para la Instalación y Operación de un CCD". En caso necesario el gobierno estatal y los municipales se comprometen a aportar recursos materiales o económicos para cumplimentar la infraestructura de los CCD's.

REGLA OCTAVA.- OPERACION, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO

La operación, administración y mantenimiento de los CCD's será responsabilidad única y exclusiva de los Ayuntamientos, tomando en consideración el "Manual de Implantación de los Centros Comunitarios Digitales e-México". En todos los casos, las autoridades municipales podrán solicitar y recibir el apoyo material, económico, humano y tecnológico de las autoridades estatales, de conformidad con la legislación estatal vigente.

REGLA NOVENA.- CRONOGRAMA DE INSTALACION DE CCD's

El gobierno estatal y los municipales se ajustarán a los tiempos indicados en el programa de trabajo elaborado por la SCT.

REGLA DECIMA.- INSTALACION DE CONECTIVIDAD

Para el caso en que el servicio no pueda ser instalado por causas imputables al Ayuntamiento operador del CCD, éste cubrirá al Prestador de Servicios de Telecomunicaciones o al Operador de Redes Públicas de Telecomunicaciones que corresponda, los gastos derivados de la segunda visita para realizar la instalación, según se establezca en los convenios específicos con dicho Prestador de Servicios de Telecomunicaciones u Operador de Redes Públicas de Telecomunicaciones.

La fecha para el nuevo intento de instalación deberá estar dentro de un plazo que no excederá de 15 días naturales a partir de la primera fecha establecida o la que, en su caso, se hubiese comunicado por escrito al Prestador de Servicios de Telecomunicaciones o al Operador de Redes Públicas de Telecomunicaciones que corresponda.

Para realizar la segunda visita de instalación, el Operador del CCD deberá solicitarlo al Prestador de Servicios de Telecomunicaciones o al Operador de Redes Públicas de Telecomunicaciones que corresponda, mediante escrito de persona autorizada, donde se establezca la nueva fecha y el compromiso de pago por la instalación. Si después de hacer el segundo intento por instalar no se lograra nuevamente por causas ajenas al Prestador de Servicios de Telecomunicaciones o al Operador de Redes Públicas de Telecomunicaciones, o en caso de que el Prestador de Servicios de Telecomunicaciones o el Operador de Redes Públicas de Telecomunicaciones no haya recibido el aviso por escrito para el segundo intento de instalar dentro del plazo estipulado, el sitio perderá su derecho a recibir el servicio y la "LA SEGOB" a través de "INAFED" designará un nuevo lugar para reemplazarlo.

Los costos de instalación que se generen por el cambio de ubicación de un CCD, imputables al operador del mismo, serán cubiertos por el Operador del CCD reubicado. No se incurrirá en gasto adicional si el cambio se realiza mediante aviso por escrito dado al Operador de Redes Públicas de Telecomunicaciones y/o al Prestador de Servicios de Telecomunicaciones con copia al "INAFED", con 35 días naturales de anticipación a la fecha de instalación prevista.

Adicionalmente, si para el establecimiento del Servicio de conectividad digital satelital se requirieran aditamentos, montajes, protecciones, soportes o cualquier equipamiento adicional para la instalación y protección de la antena satelital, los gastos que se generen por estos conceptos correrán a cargo del Ayuntamiento operador del CCD.

Para la realización de la instalación de la conectividad, el Ayuntamiento operador del CCD deberá tener disponible en el sitio, en la fecha acordada para ello, a la persona técnicamente capaz y autorizada para modificar la configuración de los equipos instalados en el CCD y para cumplir el protocolo de instalación respectivo, que previamente le haga saber el Prestador de Servicios de Telecomunicaciones o el Operador de Redes Públicas de Telecomunicaciones correspondiente.

REGLA DECIMA PRIMERA.- ASEGURAMIENTO DE CCD's

Con la finalidad de asegurar la permanencia y contingencias en los CCD's, los operadores de los CCD's (municipios) deberán de contratar una póliza de seguro que cubra el costo de los equipos de cómputo, accesorios y periféricos de cada CCD, en caso de robo y siniestro.

REGLA DECIMA SEGUNDA.- CAPACITACION

A través del Comité Técnico Estatal se implementará un programa de capacitación a los operadores de los CCD's, a fin de garantizar el correcto uso de los equipos y el servicio a los usuarios. Asimismo, periódicamente se propiciarán cursos de actualización y mantenimiento de los CCD's.

REGLA DECIMA TERCERA.- COSTOS DE CONECTIVIDAD

Los Gobiernos Municipales relacionados en el Anexo "A" del presente Convenio, tendrán el compromiso de pagar al Fideicomiso que al efecto formalice la SCT, para la administración del Sistema Nacional e-México, las cuotas de recuperación o a los operadores o prestadores de servicios de telecomunicaciones, según sea el caso, por el servicio de conectividad. Dicha cuota será inicialmente de \$499.00 mensuales con IVA incluido, previa entrega de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos establecidos en la Legislación Fiscal vigente.

La actualización de esta cuota de recuperación se hará anualmente durante el mes de enero, para el año calendario siguiente y será la resultante de actualizar la cuota vigente con el Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por el Banco de México (INPC) o el que lo sustituya, para el periodo calendario desde la actualización o definición anterior.

La primera actualización de la cuota referida en el párrafo que antecede, se llevará a cabo en el mes de enero de 2004, aplicando el INPC correspondiente al año 2003.

REGLA DECIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS

Para el caso de falta de pago de la cuota de recuperación de cualquiera de los CCD's y habiendo transcurrido un plazo de diez días naturales desde el vencimiento, el Prestador de Servicios de Telecomunicaciones o el Operador de Redes Públicas de Telecomunicaciones que corresponda, enviará por escrito un atento recordatorio de pago al Ayuntamiento operador del CCD para que cubran dicho pago, a más tardar dentro de un plazo perentorio de otros diez días naturales.

Si transcurridos estos segundos diez días naturales desde el envío del aviso, no se ha cubierto la cuota pendiente de pago, el propio Prestador de Servicios de Telecomunicaciones o el Operador de Redes Públicas de Telecomunicaciones que corresponda, notificará este hecho al Comité Técnico Estatal, a fin de que este último coadyuve en la cobranza o, en su caso, dentro de los siguientes diez días naturales analice

la situación particular que origina el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de que se trate, determine la viabilidad de continuar con la prestación del Servicio en el referido CCD, previo pago de la cuota vencida; los mecanismos administrativos para subsanar el incumplimiento en el pago; o bien cancelar y proceder a la reubicación del servicio en el sitio que indique "LA SEGOB" por medio del propio del "INAFED".

En el supuesto de que, vencido el último de los plazos mencionado en el párrafo inmediato anterior, sin que se hubiere logrado solucionar la problemática que originó el incumplimiento en el pago, el Comité Técnico Estatal deberá comunicar al "INAFED", en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de que concluya el último plazo mencionado, la ubicación de un nuevo sitio en el que se instale el servicio en sustitución del CCD originalmente conectado.

El CCD al que se cancele el Servicio deberá devolver al Operador de Redes Públicas de Telecomunicaciones y/o al Prestador de Servicios de Telecomunicaciones el equipo de su propiedad que se encuentre instalado, a fin de que lo pueda reubicar al nuevo sitio. El nuevo sitio que reciba el servicio

será responsable de pagar al Prestador de Servicios de Telecomunicaciones o al Operador de Redes Públicas de Telecomunicaciones correspondiente, los gastos de instalación que se generen por ello.

REGLA DECIMA QUINTA.- REPRESENTANTES ESTATALES Y MUNICIPALES

El Gobierno del Estado y los municipios designarán a un representante que servirá como enlace o facilitador para llevar a cabo la instalación de los CCD's, así como para la adquisición e instalación del equipo de cómputo, software, accesorios, red local, periféricos necesarios y acondicionamiento de los respectivos locales. Estos representantes en su oportunidad serán los responsables del mantenimiento preventivo y correctivo necesario para el funcionamiento del equipo de cómputo, periféricos, software y equipo de red local de cada CCD.

REGLA DECIMA SEXTA.- SUPERVISION

El Comité Técnico Estatal designará al o los responsables de supervisar el funcionamiento del equipo de cómputo, de cada uno de los CCD's, con la finalidad de verificar las condiciones en que se encuentren operando y, en su caso, para emprender las acciones que fueran necesarias para corregir cualquier defecto o falla que detecte.

REGLA DECIMA SEPTIMA.- CONECTIVIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO

Los municipios considerados en este Convenio podrán utilizar hasta el 30% de las terminales disponibles del CCD para el uso exclusivo de las actividades oficiales del propio Ayuntamiento. Contribuyendo a propiciar las relaciones intergubernamentales auténticamente federalistas y eficientar la gestión pública municipal.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 de la Ley de Planeación; 56 fracciones I y II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 determina que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, los cuales, deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa Hábitat, establece que el gobierno de cada entidad federativa, conjuntamente con la SEDESOL, determinarán, en atención a las necesidades y prioridades locales, las modalidades del Programa Hábitat que serán instrumentadas en la ciudad o zona metropolitana seleccionada, así como, la correspondiente distribución presupuestal, lo cual, se formaliza, a través de un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Recursos del Programa Hábitat, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, el 25 de marzo de 2003, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE CHIHUAHUA

UNICO.- Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social con el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil tres.-
La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y PLANEACION Y EVALUACION Y EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. JESUS MIGUEL SAPIEN PONCE Y LIC. ALFREDO RUEDA MARQUEZ, RESPECTIVAMENTE, Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. ALEJANDRO CANO RICAUD, LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO, C.P. JAVIER ORTIZ SAHAGUN Y C.P. RAMIRO VALLES MARTINEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGIDORES DE HACIENDA Y EL MUNICIPIO DE JUAREZ, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JESUS ALFREDO DELGADO MUÑOZ, LIC. ANTONIO SUAREZ ESTRADA, LIC. AURORA MAYNEZ GUADARRAMA Y OFELIA ROSALES ECHEVARRIA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISION DE REGIDORES DE HACIENDA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO ESTATAL, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Chihuahua el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A.** Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B.** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C.** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación o concertación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, los recursos económicos aplicables, su vigencia, la aportación económica de las partes y otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00143/03 de fecha 22 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 2002; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; las cláusulas primera, segunda y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua, así como en lo previsto por los artículos 93 fracciones III y XXXIX, 125, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, 24, 26 y 26 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; en los artículos 1, 8 inciso b), 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Chihuahua, los artículos 1, 2, 3, 8 y 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, los artículos 28, 29, 35 fracción II, 63 y 64 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I.- DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas urbano-marginadas seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II.- DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas urbano-marginadas en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes zonas urbano-marginadas, según anexo 1 el cual se agrega al presente instrumento.

CAPITULO III.- DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1.- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad de \$31'019,591.00 (treinta y un millones diez y nueve mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a las Reglas de Operación de la siguiente manera:

Para el Municipio de Juárez la cantidad de \$21'019,591.00 (veintiún millones diez y nueve mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).

Para el Municipio de Chihuahua la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

III.2.- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

Distribución de la aportación local

SEPTIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar sus acciones y recursos en el Programa Hábitat de conformidad a los siguientes términos:

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$39'427,427.00 (treinta y nueve millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas urbano-marginadas seleccionadas de conformidad con las Reglas de Operación.

CAPITULO IV.- DE LAS METAS

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

	Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para reserva de suelo	Casas de atención infantil instaladas
JUAREZ	4,045	30.57	27
CHIHUAHUA	2,000		12

CAPITULO V.- DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre zonas urbano-marginadas, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de "LA SEDESOL" en la entidad con la intervención de los representantes de "LOS MUNICIPIOS" quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes. Al final de cada ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución por modalidades asignadas a la entidad federativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL"

- Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS", la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con la población beneficiaria.

- c) A través de su Delegación Estatal apoyar en coordinación con "EL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS":

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "LOS MUNICIPIOS", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI.- DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sean los municipios, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL", promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "LOS MUNICIPIOS" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VII.- ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL", podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEPTIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA OCTAVA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Chihuahua, a los quince días del mes de agosto de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Evaluación y Coordinador General del COPLADE, **Alfredo Rueda Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jesús Miguel Sapién Ponce**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Chihuahua: el Presidente Municipal, **Alejandro Cano Ricaud**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Fernando Rodríguez Moreno**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Javier Ortiz Sahagún**.- Rúbrica.- El Presidente de la Comisión de Regidores de Hacienda, **Ramiro Valles Martínez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Juárez: el Presidente Municipal, **Jesús Alfredo Delgado Muñoz**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Antonio Suárez Estrada**.- Rúbrica.- La Tesorera Municipal, **Aurora Maynez Guadarrama**.- Rúbrica.- La Presidenta de la Comisión de Regidores de Hacienda, **Ofelia Rosales Echevarría**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 de la Ley de Planeación; 56 fracciones I y II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 determina que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza

y marginación y promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, los cuales, deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa Hábitat, establece que el gobierno de cada entidad federativa, conjuntamente con la SEDESOL, determinarán, en atención a las necesidades y prioridades locales, las modalidades del Programa Hábitat que serán instrumentadas en la ciudad o zona metropolitana seleccionada, así como la correspondiente distribución presupuestal, lo cual se formaliza a través de un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Recursos del Programa Hábitat, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de marzo de 2003, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE DURANGO

UNICO.- Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social con el Estado de Durango.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil tres.-
La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE DURANGO, EL C. LIC. FELIX CHAIDEZ SAUCEDO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE DURANGO, EL C. ING. WILFREDO A. SALAS GARCIA, Y EL MUNICIPIO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. LIC. JOSE ROSAS AISPURO TORRES, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Durango el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A.** Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

- B.** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C.** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación o concertación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, los recursos económicos aplicables, su vigencia, la aportación económica de las partes y otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00143/03 de fecha 22 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; las cláusulas primera, segunda y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Durango, así como en lo previsto por los artículos 3, 9 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 5, 9, 22 y 41 de la Ley de Planeación en el Estado de Durango y del artículo 42 fracción X y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio; así como las disposiciones relativas de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I.- DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", a través de un esfuerzo conjunto

y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas urbano-marginadas seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II.- DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas urbano-marginadas en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes zonas urbano-marginadas:

Ciudad	Municipio	Zona urbano-marginada identificadas en los planos	Características
Victoria de Durango	Durango	Polígono 384	Cumple con los porcentajes de pobreza patrimonial en 1,021 hogares
Victoria de Durango	Durango	Polígono 394	Cumple con los porcentajes de pobreza patrimonial en 595 hogares
Victoria de Durango	Durango	Polígono 402	Cumple con los porcentajes de pobreza patrimonial en 2,510 hogares

CAPITULO III .- DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1.- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "EL MUNICIPIO", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$15'336,302.00 (quince millones trescientos treinta y seis mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable "EL ESTADO" y, en su caso, "EL MUNICIPIO", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

III.2.- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal

SEPTIMA. "EL ESTADO" y, en su caso, "EL MUNICIPIO" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$21'470,821.40 (veintiún millones cuatrocientos setenta mil ochocientos veintín pesos 40/100 M.N.) para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas urbano-marginadas señaladas en la cláusula tercera.

CAPITULO IV.- DE LAS METAS

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para Reserva de Suelo	Casas de Atención Infantil instaladas
2,914	22 Has.	20

CAPITULO V.- DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre zonas urbano-marginadas, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de "LA SEDESOL" en la entidad, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, con la intervención de los representantes de "EL MUNICIPIO". Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución por modalidades asignadas a la entidad federativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL"

- Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "EL MUNICIPIO" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- A través de su Delegación Estatal apoyar en coordinación con "EL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO"

Se comprometen en la distribución de los recursos:

- Cumplir en el ámbito de su responsabilidad lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "EL MUNICIPIO" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad

federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "EL MUNICIPIO", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI.- DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea "EL MUNICIPIO", éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", estos últimos a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y, en su caso, "EL MUNICIPIO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "EL MUNICIPIO" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VII.- ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL", podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEPTIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA OCTAVA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.

2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "EL MUNICIPIO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Victoria de Durango, a los catorce días del mes de abril de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado, **Félix Chaidez Saucedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Wilfredo A. Salas García**.- Rúbrica.- Por el Municipio:

el Presidente Municipal de Durango, **José Rosas Aispuro Torres**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Angel Sergio Guerrero Mier**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 de la Ley de Planeación; 56 fracciones I y II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 determina que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, los cuales, deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa Hábitat, establece que el gobierno de cada entidad federativa, conjuntamente con la SEDESOL, determinarán, en atención a las necesidades y prioridades locales, las modalidades del Programa Hábitat que serán instrumentadas en la ciudad o zona metropolitana seleccionada, así como la correspondiente distribución presupuestal, lo cual se formaliza, a través de un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Recursos del Programa Hábitat, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de marzo de 2003, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE GUANAJUATO

UNICO.- Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social con el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil tres.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION, ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, C. INGENIERO JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL C. ARQUITECTO ARTURO NUÑEZ SERRANO; Y LOS MUNICIPIOS DE LEON Y SILAO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y LOS SECRETARIOS DE LOS H. AYUNTAMIENTOS, LOS CC. LICENCIADO LUIS ERNESTO AYALA TORRES, Y EL LICENCIADO FELIPE DE JESUS LOPEZ GOMEZ; INGENIERO CARLOS GARCIA VILLASEÑOR Y EL LICENCIADO RUDY RODRIGUEZ CORTES, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Guanajuato el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A.** Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B.** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C.** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación o concertación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, los recursos económicos aplicables, su vigencia, la aportación económica de las partes y otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00143/03 de fecha 22 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; las cláusulas primera, segunda y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, así como en lo previsto por los artículos 2, 3, 8, 12, 13 fracciones I, II, IV y X, 23, 24, 26 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; en los artículos 43 y 46 de la Ley de Planeación en el Estado de Guanajuato; 1, 4, 5, 7, 13, 14, 15, 38, 110 y 111 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guanajuato, así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 26, 69 fracción II inciso b), 70 fracciones IV, VII y XXII y 104 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I.- DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas urbano-marginadas seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno. En los programas, proyectos, acciones, obras y servicios en los que se defina la complementariedad de recursos federales y estatales, se aplicará la normatividad vigente conforme al origen de los recursos, definiendo en forma separada las metas por fuente de financiamiento.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II.- DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas urbano-marginadas en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes zonas urbano-marginadas:

Ciudad	Municipio	Zona urbano-marginada	Características
--------	-----------	-----------------------	-----------------

León	León	Barrio "10 de Mayo"	4,672 Hogares en Pobreza Patrimonial.
	León	(Polígono 615)	940 Hogares en Pobreza Patrimonial.
	León	(Polígono 23)	484 Hogares en Pobreza Patrimonial.
Silao	Silao	(Polígono 2320)	84 Hogares en Pobreza Patrimonial.

CAPITULO III.- DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1.- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$39'335,830.00 (treinta y nueve millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

III.2.- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal

SEPTIMA. "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$55'070,162.00 (cincuenta y cinco millones setenta mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas urbano-marginadas señaladas en la cláusula tercera.

CAPITULO IV.- DE LAS METAS

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" proponen alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para reserva de suelo	Casas de atención infantil instaladas
7,753	57.22	51

CAPITULO V.- DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre zonas urbano-marginadas, cuando por causas justificadas así se requiera.

Dichas modificaciones serán acordadas por el Secretario Técnico del COPLADEG y el Delegado de "LA SEDESOL" en la entidad, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, con la intervención de los representantes de los "LOS MUNICIPIOS". Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución por modalidades asignadas a la entidad federativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL"

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS" la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación Estatal apoyar en coordinación con "EL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS"

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación que se le asignen, sujetándose para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "LOS MUNICIPIOS", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI.- DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "LOS MUNICIPIOS" y "EL ESTADO", en su caso, asumen el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia,

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", éstos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "LOS MUNICIPIOS" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VII.- ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las leyes federales aplicables en la materia, a través de "LA SEDESOL", podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación así como los productos financieros que existan, en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEPTIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA OCTAVA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno

del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los treinta días del mes de abril de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano y Secretario Técnico del COPLADEG, **Arturo Núñez Serrano**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de León, **Luis Ernesto Ayala Torres**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de León, **Felipe de Jesús López Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Silao, **Carlos García Villaseñor**.- Rúbrica.-

El Secretario del H. Ayuntamiento de Silao, **Rudy Rodríguez Cortés**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 de la Ley de Planeación; 56 fracciones I y II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 determina que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, los cuales, deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa Hábitat, establece que el gobierno de cada entidad federativa, conjuntamente con la SEDESOL, determinarán, en atención a las necesidades y prioridades locales, las modalidades del Programa Hábitat que serán instrumentadas en la ciudad o zona metropolitana seleccionada, así como la correspondiente distribución presupuestal, lo cual se formaliza a través de un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Recursos del Programa Hábitat, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de marzo de 2003, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE HIDALGO

UNICO.- Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social con el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil tres.-
La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, EL C. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE HIDALGO, EL C. REYNALDO HERRERA MAYORGA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA C. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, Y EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ALBERTO MELENDEZ APODACA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, EL C. GLAFIRO CHAVEZ BUSTOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Hidalgo el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A.** Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B.** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C.** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación o concertación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, los recursos económicos aplicables, su vigencia, la aportación económica de las partes y otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización No. OM/DGPP/410.20/00143/03 de fecha 22 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 2002; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; las cláusulas primera, segunda y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Hidalgo, así como en lo previsto por los artículos 2, 7, 9, 15, 16, 19, 21, 24, 25, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 1, 2, 3, 16, 35, 36, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación en el Estado de Hidalgo; 52 fracción XLIII y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 15 fracción VI, 16 fracción VII, 17, 88, 89 y 90 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Hidalgo, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I.- DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas urbano-marginadas seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal, estatal y en su caso municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II.- DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas urbano-marginadas en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes zonas urbano-marginadas:

Ciudad	Municipio	Zona urbano-marginada	Características (No. Ageb)
Pachuca de Soto	Pachuca de Soto	Barrio Guadalupe Minerva Anáhuac	157-A y 107-1; 158-4 y 152-A: 106-7 y 070-4
		Barrio Nopancalco	185-1, 186-6, 187-8 y 188-5
		Barrio El Tezontle	156-5 y 134-9
		Barrio San Cayetano (Polígono 813)	040-6, 074-5, 133-4 y 076-4

CAPITULO III .- DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1.- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "EL MUNICIPIO", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$12'136, 621.00 (doce millones ciento treinta y seis mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable "EL ESTADO" y, en su caso, "EL MUNICIPIO", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

III.2.- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal

SEPTIMA. "EL ESTADO" y en su caso "EL MUNICIPIO" se comprometen a su vez a aportar sus acciones y recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$14'731,872.14 (catorce millones setecientos treinta y un mil ochocientos setenta y dos pesos 14/100 M.N.). Para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas urbano-marginadas señaladas en la cláusula tercera; asimismo se comprometen a establecer un convenio con los beneficiarios para la aportación, que podrá ser en dinero, mano de obra o en especie, por la cantidad de \$1'531,200.00 (un millón quinientos treinta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

CAPITULO IV.- DE LAS METAS

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para reserva de suelo	Casas de atención infantil instaladas
2,306	17.65 Para cumplir esta meta se considera un costo de adquisición de \$550,000.00/hectárea	16

CAPITULO V.- DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre zonas urbano-marginadas, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de "LA SEDESOL" en la entidad, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes con la intervención de los representantes de "EL MUNICIPIO". Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se

especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso se podrá modificar la distribución por modalidades asignadas a la entidad federativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL"

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "EL MUNICIPIO" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación Estatal apoyar en coordinación con "EL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO"

Se comprometen en la distribución de los recursos:

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "EL MUNICIPIO" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "EL MUNICIPIO", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI.- DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", este último, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y en su caso "EL MUNICIPIO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "EL MUNICIPIO" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VII.- ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL", podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEPTIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA OCTAVA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "EL MUNICIPIO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Pachuca, Hgo., a los veintitrés días del mes de abril de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Hidalgo, **Reynaldo Herrera Mayorga**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social y Coordinadora General del COPLADEHI, **Alma Carolina Viggiano Austria**.- Rúbrica.- Por el

Municipio de Pachuca de Soto Hidalgo: el Presidente Municipal, **Alberto Meléndez Apodaca**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Glaforo Chávez Bustos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACLARACION a la convocatoria para participar en la licitación para el otorgamiento de una concesión para prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Cuautitlán-Buenavista, ubicada en el Estado de México y en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como para el uso y aprovechamiento de bienes inmuebles del dominio público de la Federación, la cual incluirá los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos, publicada el 11 de diciembre de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ACLARACION A LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE REGULAR SUBURBANO EN LA RUTA CUAUTITLAN-BUENAVISTA, UBICADA EN EL ESTADO DE MEXICO Y EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, ASI COMO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LA FEDERACION, LA CUAL INCLUIRA LOS PERMISOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES REQUERIDOS, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 11 DE DICIEMBRE DE 2003, DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

Aclaración:

En el numeral 1.13 del apartado de Definiciones de las Bases Generales dice:

Interesados: Son las personas morales nacionales o extranjeras que pretendan participar en la licitación y que acrediten su personalidad jurídica en términos del instructivo.

Debe decir:

Interesados: Son las personas morales nacionales o extranjeras que pretendan participar en la licitación.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de enero de dos mil cuatro.- El Subsecretario de Transporte, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.

(R.- 190228)

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud en relación a la publicidad del tabaco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN RELACION A LA PUBLICIDAD DEL TABACO

Artículo Único: Se reforma el primer párrafo del artículo 276 y el artículo 421; se adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 277, un segundo párrafo del artículo 277 bis, un artículo 308 bis, y un artículo 309 bis, todos ellos de la Ley General de Salud, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 276.- En las etiquetas de los empaques y envases en que se expenda o suministre tabaco, además de lo establecido en las normas oficiales mexicanas correspondientes, deberán figurar en forma clara y visible leyendas de advertencia escritas con letra fácilmente legible con colores contrastantes, sin que se invoque o haga referencia a alguna disposición legal, con un tamaño equivalente al veinticinco por ciento por lo menos en cualquiera de las caras frontales o traseras de las cajetillas, en adición a una

leyenda de advertencia en una de las caras laterales de las cajetillas, las cuales se alternarán con los contenidos siguientes:

- I.- Dejar de fumar, reduce importantes riesgos en la salud;
- II.- Fumar es causa de cáncer y enfisema pulmonar, y
- III.- Fumar durante el embarazo, aumenta el riesgo de parto prematuro y de bajo peso en el recién nacido.

Las etiquetas de los empaques y envases en que se expendan o suministre tabaco contendrán una inserción perfectamente visible en una de sus caras, con mensajes para orientar al fumador hacia programas de tratamiento para dejar de fumar.

Las disposiciones reglamentarias señalarán los requisitos a que se sujetará el uso de las leyendas y mensajes a que se refiere este artículo.

La Secretaría de Salud, en su caso, publicará en el **Diario Oficial de la Federación** el acuerdo mediante el cual podrán establecerse otras leyendas precautorias, así como las disposiciones para su aplicación y utilización.

Artículo 277.- En ningún caso y de ninguna forma se podrá expender o suministrar tabaco a menores de edad.

No se venderán o distribuirán cigarros a los consumidores en empaques que contengan menos de catorce cigarros, cigarros sueltos o tabaco picado en bolsas de menos de diez gramos.

No se venderán o distribuirán cigarrillos en farmacias, boticas, hospitales, ni escuelas de nivel preescolar hasta bachillerato o preparatoria.

Artículo 277 bis.- Las unidades hospitalarias y clínicas del sistema nacional de salud, deberán contar con áreas en donde se prohíba el consumo de tabaco. Se consideran como tales las de atención médica, auditorios, aulas y zonas de peligro para la seguridad laboral y colectiva, así como los sitios de trabajo de ambiente cerrado.

La Secretaría de Salud en su caso, los Gobiernos de las Entidades Federativas reglamentarán las áreas restringidas para los fumadores.

Artículo 308 bis.- La publicidad de tabaco deberá observar, además de las mencionadas en el artículo 308, los siguientes requisitos:

- I.- No podrá asociarse a este producto ideas o imágenes atléticas o deportivas y popularidad; ni mostrar celebridades o figuras públicas, o que éstos participen en su publicidad;
- II.- En el mensaje, no podrán manipularse directa o indirectamente los recipientes que contengan a los productos;
- III.- No podrán distribuirse, venderse u obsequiarse, directa o indirectamente, ningún artículo promocional que muestre el nombre o logotipo de productos de tabaco, salvo aquellos que sean considerados como artículos para fumadores. La distribución de muestras de productos de tabaco queda restringida a áreas de acceso exclusivo a mayores de 18 años;
- IV.- No podrán distribuirse, venderse u obsequiarse a menores de edad artículos promocionales o muestras de estos productos, y
- V.- No deberá utilizar en su producción dibujos animados, personajes virtuales o caricaturas.

Artículo 309 bis.- La exhibición o exposición de la publicidad de tabaco se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I.- Queda prohibida toda publicidad de tabaco en revistas dirigidas a niños, adolescentes o aquellas con contenidos educativos, deportivos o de salud, no podrán aparecer en portada, contraportada, tercera y cuarta de forros, de revistas, periódicos o cualquier otra publicación impresa; así como su colocación en lugares, páginas o planas adyacentes a material que resulte atractivo para menores de edad;

II.- Queda prohibida toda publicidad de tabaco en radio y televisión. En salas de proyección cinematográfica queda prohibida toda publicidad de tabaco en las proyecciones a las que puedan asistir menores de edad. Queda prohibida toda publicidad de tabaco en Internet a menos y hasta que se disponga de la tecnología para que cada persona que busque acceso al sitio de Internet en el cual dicha publicidad se pretenda transmitir, provea la verificación de que el usuario o receptor es mayor de edad;

III.- Ninguna publicidad exterior de tabaco podrá situarse a menos de 200 metros de cualquier escuela de educación inicial, jardines de niños, educación especial, primarias, secundarias y nivel medio superior; así como de hospitales, parques recreativos y clubes deportivos, educativos o familiares. Así mismo, no se podrá localizar publicidad en anuncios exteriores que excedan en su tamaño total 35 metros cuadrados, sea de manera individual o en combinación intencional con otra publicidad;

IV.- Queda prohibida toda publicidad de tabaco en las farmacias, boticas, hospitales y centros de salud, y

V.- Queda prohibido patrocinar a través de publicidad de tabaco, cualquier evento en el que participe o asistan menores de edad.

Artículo 421.- Se sancionará con una multa equivalente de cuatro mil hasta diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 67, 100, 101, 122, 125, 126, 146, 193, 205, 210, 212, 213, 218, 220, 230, 232, 235, 237, 238, 240, 242, 243, 247, 248, 251, 252, 254, 255, 256, 264, 266, 276, 277, 277 bis, 281, 289, 293, 298, 308 bis, 309, 309 bis, 317, 325, 327, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338, último párrafo, 348, primer párrafo, 365, 367, 375, 400 y 411 de esta Ley.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo.- Las disposiciones reglamentarias contrarias a este Decreto quedarán sin efecto al entrar en vigor el mismo.

México, D.F., a 2 de octubre de 2003.- Dip. **Juan de Dios Castro Lozano**, Presidente.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Yolanda E. González Hernández**, Secretaria.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de enero de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 17, 18 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

Artículo 1. La Secretaría de Salud, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Salud y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Artículo 2. Al frente de la Secretaría de Salud estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliara de:

A. Los servidores públicos siguientes:

- I. Subsecretario de Innovación y Calidad;
- II. Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud;
- III. Subsecretario de Administración y Finanzas;
- IV. Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud;
- V. Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social, y
- VI. Titular de la Unidad de Análisis Económico.

B. Las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- II. Dirección General de Calidad y Educación en Salud;
- III. Dirección General de Comunicación Social;
- IV. Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Hospitales Federales de Referencia;
- V. Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Institutos Nacionales de Salud;
- VI. Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física;
- VII. Dirección General de Evaluación del Desempeño;
- VIII. Dirección General de Información en Salud;
- IX. Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud;
- X. Dirección General de Políticas de Investigación en Salud;
- XI. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- XII. Dirección General de Promoción de la Salud;
- XIII. Dirección General de Recursos Humanos;
- XIV. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- XV. Dirección General de Relaciones Internacionales;
- XVI. Dirección General de Tecnologías de la Información;
- XVII. Secretariado Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones;
- XVIII. Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud, y
- XIX. Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

C. Órganos desconcentrados:

- I. Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública;
- II. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva;
- III. Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud;
- IV. Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea;
- V. Centro Nacional de Rehabilitación;
- VI. Centro Nacional de Trasplantes;
- VII. Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades;
- VIII. Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA;
- IX. Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia;

- X. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- XI. Comisión Nacional de Arbitraje Médico;
- XII. Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- XIII. Hospital Juárez de México, y
- XIV. Servicios de Atención Psiquiátrica.

La Secretaría cuenta con un Órgano Interno de Control, que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de este Reglamento.

Asimismo, la Secretaría de Salud contará con las unidades subalternas que se señalen en el Manual de Organización General de la Dependencia y, en su caso, en el de sus órganos administrativos desconcentrados.

Artículo 3. La Secretaría de Salud, a través de sus unidades administrativas, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, del Sistema Nacional de Salud y de los programas a cargo de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado, establezca el Presidente de la República.

Artículo 4. La Secretaría, en apoyo a sus actividades sustantivas, cuenta con los Comités de Coordinación Interna de la Dependencia, cuya integración y reglas de operación serán determinados por el Secretario y sus objetivos son los siguientes:

- I. Comité de Innovación y Eficiencia, el cual identificará y aprovechará las oportunidades de aplicación racional y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría;
- II. Comité de Desarrollo de la Infraestructura Física, el cual identificará las necesidades de infraestructura física y equipamiento médico enfocados a la salud en las entidades federativas y apoyará a éstas en los diseños, desarrollo, organización, financiamiento y modalidades de operación, así como dar seguimiento a las obras en desarrollo, y
- III. Comité de Programas Sustantivos, el cual alineará y hará más eficiente la instrumentación, ejecución y control de los programas sustantivos a cargo de la Secretaría.

Artículo 5. A la Secretaría, en el marco del Sistema Nacional de Salud, le corresponde:

- A. La concertación y conducción de las políticas de salud, a través de la presidencia de los siguientes órganos:
 - I. Consejo de Salubridad General, y
 - II. Consejo Nacional de Salud.
- B. La ejecución de las políticas de salud y seguridad social del Gobierno Federal, con la participación de las siguientes instituciones:
 - I. Instituto Mexicano del Seguro Social, y
 - II. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- C. La integración de acciones interinstitucionales, a través de la presidencia de los siguientes órganos:
 - I. Consejo Nacional contra las Adicciones;
 - II. Consejo Nacional de Vacunación;
 - III. Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida;
 - IV. Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes;
 - V. Consejo Nacional de Trasplantes, y
 - VI. Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica.

D. La coordinación sectorial de las siguientes entidades:

- I. Institutos Nacionales de Salud;
- II. Hospital General de México;
- III. Hospital General "Dr. Manuel Gea González";
- IV. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., BIRMEX, y
- VI. Centros de Integración Juvenil, A.C.

CAPÍTULO II**DEL SECRETARIO**

Artículo 6. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Salud corresponde originalmente al Secretario.

Para la mejor organización del trabajo, el Secretario podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

Artículo 7. El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como coordinar y evaluar las de las entidades paraestatales del sector coordinado;
- II. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría así como evaluar el de las entidades paraestatales del sector coordinado;
- III. Aprobar, controlar y evaluar los programas de la Secretaría, así como coordinar la programación y presupuestación de las entidades agrupadas administrativamente en el sector coordinado;
- IV. Someter al acuerdo del Presidente de la República los asuntos encomendados a la Secretaría y al Sector Salud, que lo ameriten;
- V. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Presidente de la República le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- VI. Proponer al Presidente de la República los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y del sector coordinado;
- VII. Refrendar, para su validez y observancia constitucional, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría;
- VIII. Representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales de amparo, en los términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la propia Constitución y su Ley Reglamentaria en los casos en que lo determine el Titular del Ejecutivo Federal;
- IX. Dar cuenta al Congreso de la Unión, una vez que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, del estado que guarden la Secretaría y el sector coordinado e informar, siempre que sea requerido por cualquiera de las Cámaras, cuando se discuta una iniciativa de ley o se estudie un asunto relacionado con el ámbito de su competencia;
- X. Coordinar la política de investigación en salud que se realice en la Secretaría y en el sector coordinado;
- XI. Aprobar y expedir las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;
- XII. Establecer las comisiones y los comités internos que sean necesarios para la mejor instrumentación de los programas y asuntos encomendados a la Secretaría, así como designar a sus miembros;

- XIII. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y autorizar las modificaciones internas de las distintas unidades administrativas;
- XIV. Aprobar y expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y disponer su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, así como aprobar y expedir los demás manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría;
- XV. Designar al Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud, a los titulares de las unidades de Análisis Económico y Coordinadora de Vinculación y Participación Social, a los directores generales y a los titulares de los órganos administrativos desconcentrados, así como a los representantes de la Secretaría ante organismos de carácter internacional, comisiones intersecretariales y órganos colegiados de entidades paraestatales, salvo aquellos casos en que el nombramiento corresponda al Presidente de la República;
- XVI. Expedir acuerdos de adscripción orgánica de las unidades administrativas, de delegación de facultades, de desconcentración de funciones, así como los demás acuerdos que sean necesarios para el correcto desarrollo de la Secretaría, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**;
- XVII. Definir, conducir y controlar el proceso de descentralización de los servicios de salud y el de desconcentración de las funciones de la Secretaría y la modernización administrativa;
- XVIII. Dictar acuerdos que fijen los criterios de ejercicio de facultades discrecionales, conforme lo dispongan las leyes;
- XIX. Determinar, mediante acuerdo que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, los establecimientos que deberán dar aviso de funcionamiento a la Secretaría;
- XX. Determinar, con base en los riesgos para la salud, los productos o materias primas que requerirán de autorización previa de importación, en materia de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, medicamentos, equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como de las materias que se utilicen en su elaboración;
- XXI. Autorizar, por escrito, la cesión, disposición y enajenación a título oneroso o gratuito de los derechos hereditarios y de los bienes inmuebles del Patrimonio de la Beneficencia Pública, o que correspondan a ésta, que tenga en propiedad o administración y que no sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines, previa opinión del consejo interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública;
- XXII. Celebrar los acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, conforme lo disponen las leyes de Planeación y General de Salud;
- XXIII. Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos de conflictos sobre competencia y los no previstos en el mismo, y
- XXIV. Ejercer las demás que, con el carácter de no delegables, le otorgue el Presidente de la República y las que con el mismo carácter le confieran otras disposiciones legales.

CAPÍTULO III

DE LOS SUBSECRETARIOS

Artículo 8. Los subsecretarios tienen dentro del ámbito de su competencia, las siguientes facultades genéricas:

- I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad;
- II. Establecer las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las unidades administrativas que se hubieren adscrito a su responsabilidad, así como en el ámbito regional;

- III. Apoyar técnicamente la descentralización de los servicios de salud, la desconcentración de las funciones de la Secretaría y la modernización administrativa por gestión de procesos;
- IV. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario les encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo;
- V. Presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización del que sean parte;
- VI. Formular los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes en los asuntos de su competencia, con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- VII. Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas, así como coordinar las actividades de éstas con las adscritas al Secretario, a las de los otros subsecretarios, Coordinador General y titulares de las unidades y de los órganos desconcentrados;
- VIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la definición y desarrollo del Programa de Investigación en Salud;
- IX. Designar, conforme a las instrucciones del Secretario, a los directores generales adjuntos y directores de área de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables;
- X. Proponer al Secretario la delegación, en servidores públicos subalternos, de las facultades que tengan encomendadas, así como la desconcentración y descentralización de éstas y una vez acordadas llevarlas a cabo;
- XI. Formular los anteproyectos de presupuesto que les correspondan y una vez aprobados, verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que tengan adscritas;
- XII. Someter a la aprobación del Secretario los programas, estudios y proyectos elaborados en las áreas de su responsabilidad;
- XIII. Someter a la consideración del Secretario los proyectos de manuales de organización específicos de sus diversas unidades administrativas adscritas, de conformidad con los lineamientos y el dictamen de la unidad administrativa competente;
- XIV. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que les sea requerida por las unidades administrativas de la Secretaría y por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las políticas establecidas a este respecto, así como coordinar el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- XV. Recibir, en acuerdo ordinario, a los titulares de las unidades administrativas de sus respectivas áreas y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público;
- XVI. Suscribir los contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquellas que les hayan sido conferidas por delegación o que les correspondan por suplencia;
- XVII. Atender y aceptar, en su caso, las recomendaciones que formule la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que incidan en el ámbito de competencia de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que les estén adscritos;
- XVIII. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda, y
- XIX. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o les confiera el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas que se les adscriban.

CAPÍTULO IV

DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD

Artículo 9. Corresponde al Subsecretario de Innovación y Calidad:

- I. Proponer al Secretario de Salud la política nacional para elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social;
- II. Establecer nuevos instrumentos para la innovación y modernización de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud, en coordinación con las unidades responsables de su ejecución;
- III. Establecer la coordinación entre los sectores salud y educativo para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud de acuerdo con las necesidades de salud actuales y futuras de la población;
- IV. Establecer las políticas y estrategias, que permitan optimizar y garantizar la equidad en la asignación de recursos financieros para la atención a la salud, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tengan otras dependencias;
- V. Coordinar la operación y mejora continua de los hospitales adscritos, así como su inclusión y participación en la red nacional de prestación de atención médica;
- VI. Dirigir el Sistema de Información Estadística de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud, conforme a los lineamientos que dicten las dependencias competentes, así como emitir las normas para la elaboración y actualización de la información estadística en salud y vigilar su cumplimiento;
- VII. Establecer en coordinación con las instituciones públicas y privadas que conforman y participan en el Sistema Nacional de Salud, las políticas y normas sobre información estadística que deban reportar los servicios de salud;
- VIII. Conducir el proceso de evaluación del desempeño de los sistemas nacional y estatales de salud en cuanto a las condiciones de salud, trato adecuado, distribución entre la población y equidad en el financiamiento, así como, en su caso, analizar y proponer alternativas para la mejora del Sistema Nacional de Salud;
- IX. Dirigir el Sistema de Indicadores de Salud, conforme a los lineamientos y criterios establecidos por el Sistema Nacional de Salud;
- X. Coordinar la generación de información para la rendición de cuentas a todos los sectores de la sociedad, que permitan la transparencia de los procesos y de los resultados que en materia de servicios de salud se brindan a la población;
- XI. Coordinar la generación y difusión de la información sobre mejores prácticas clínicas y tecnologías en salud en términos de su costo-efectividad;
- XII. Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población;
- XIII. Promover la organización en la que concurren las instituciones del Sistema Nacional de Salud, que tenga por objeto el diseño e instrumentación de estrategias enfocadas al desarrollo profesional y participación del personal de enfermería y demás personal de salud, y
- XIV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o le confiera el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas que se le adscriban.

CAPÍTULO V

DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

Artículo 10. Corresponde al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud:

- I. Proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental y de las adicciones;
- II. Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA;

- III. Elaborar, conducir, coordinar y promover la integración de los programas de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como de los relativos a la salud mental y de los vinculados con las adicciones;
- IV. Establecer, con la aprobación del Secretario, las políticas y estrategias en materia de seguridad en salud y dirigir su ejecución;
- V. Dirigir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como establecer las normas y lineamientos para su operación y vigilar su cumplimiento;
- VI. Definir y emitir las políticas y normas sobre información epidemiológica que deban reportar los servicios de salud;
- VII. Coordinar la expedición de normas oficiales mexicanas, así como proponer reformas a las disposiciones jurídicas en las materias de su competencia;
- VIII. Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de salud mental y adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias;
- IX. Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la definición y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- X. Contar con un sistema estadístico nacional e internacional sobre adicciones, en el que se contenga el diagnóstico sobre la situación prevalente del uso y abuso de sustancias psicoactivas, así como de la atención preventiva y rehabilitación de adictos;
- XI. Normar y conducir el proceso de evaluación del desempeño de los sistemas nacional y estatales de salud en lo referente a prevención, promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental y adicciones y, en su caso, analizar y proponer alternativas;
- XII. Coordinar, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas, la política normativa en materia de prevención y promoción de la salud, así como de control de enfermedades;
- XIII. Apoyar y proponer las políticas y acciones de salud pública de carácter internacional, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XIV. Promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en lo general, de la comunidad, así como de los sectores público, privado y social y de las dependencias y entidades federales y estatales en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental y adicciones;
- XV. Coordinar el Comité de Salud Pública del Consejo Nacional de Salud;
- XVI. Presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades;
- XVII. Representar al Secretario del Ramo ante Organismos Internacionales vinculados con su ámbito de competencia;
- XVIII. Proponer, en su ámbito de competencia, instrumentos y mecanismos para la reforma y la modernización de la Secretaría, así como definir y proponer la aplicación de estrategias de vanguardia en los programas de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental y adicciones;
- XIX. Planear, organizar, programar y administrar las actividades de las unidades administrativas que le estén adscritas, y
- XX. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o le confiera el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas que se le adscriban.

CAPÍTULO VI

DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 11. Corresponde al Subsecretario de Administración y Finanzas:

- I. Someter a aprobación del Secretario las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga la Secretaría de Salud;
- II. Supervisar la elaboración y ejecución de los programas de apoyo para la realización de las funciones de la Secretaría de Salud, particularmente en materia de cooperación técnico-administrativa y presupuestal;
- III. Coordinar el proceso anual de programación y presupuestación, así como el ejercicio y control presupuestal y contable de la Secretaría de Salud;
- IV. Emitir dictamen administrativo de autorización de estructuras orgánicas y de considerarse necesario, solicitar opinión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- V. Conducir las relaciones laborales de la Secretaría de Salud con sus trabajadores de conformidad con los lineamientos que al efecto determine el Secretario y participar en la elaboración y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, así como supervisar su difusión y cumplimiento;
- VI. Integrar la Comisión Evaluadora para efectos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles;
- VII. Proponer al Secretario la designación o remoción, en su caso, de los representantes de la Secretaría de Salud ante las comisiones o comités mixtos en materia laboral;
- VIII. Establecer las políticas en materia de desarrollo de personal, así como el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales, de seguridad e higiene en el trabajo para el mejor desempeño de sus actividades;
- IX. Verificar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, en el caso de autorizaciones de compatibilidad de empleos, que los interesados cumplan con las tareas encomendadas y con los horarios y jornadas establecidas y, en su caso, promover la cancelación de cualquier autorización cuando se compruebe que el interesado no desempeña los empleos o comisiones señalados en su solicitud, o que los horarios indicados en dicho documento no son correctos;
- X. Coordinar y apoyar la ejecución de los programas de capacitación técnico-administrativa de la Secretaría;
- XI. Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, así como la regularización jurídica de los últimos;
- XII. Presidir los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas; de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles, y de Informática de la Secretaría de Salud;
- XIII. Coordinar la formulación y vigilar el cumplimiento de los programas de conservación, mantenimiento, reparación, rehabilitación y reubicación de los equipos, aparatos e instrumental médico;
- XIV. Proponer las políticas y criterios que se consideren convenientes para racionalizar y optimizar el desarrollo de programas en materia de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría;
- XV. Conducir la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del Programa de Desarrollo Informático, con base en las políticas y lineamientos aplicables en la materia y de acuerdo con las necesidades y prioridades de la Secretaría;
- XVI. Establecer las políticas, normas y líneas de acción en materia de redes de voz y datos, telecomunicaciones, sistemas automatizados de información, reingeniería y automatización de procesos, a fin de apoyar y optimizar el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Salud;

- XVII. Fomentar los servicios de tecnologías de la información de la Secretaría de Salud a fin de fortalecer la productividad del personal y aprovechamiento de los recursos;
- XVIII. Supervisar las actividades relacionadas con el desarrollo de proyectos interinstitucionales de tecnologías de la información en los que participe la Secretaría de Salud;
- XIX. Coordinar el sistema de administración de documentos y archivo de la Secretaría, así como proporcionar la información institucional derivada de éste a las unidades administrativas que lo requieran;
- XX. Coordinar la operación del Programa Interno de Protección Civil y el de Seguridad y Vigilancia que requieran las unidades administrativas de la Secretaría de Salud;
- XXI. Participar y presidir, en su caso, los órganos colegiados que se integren en la Secretaría en los que tenga contemplada su participación, o en aquellos en los que así se establezca en las disposiciones legales aplicables, o por instrucción del Secretario de Salud;
- XXII. Someter a la aprobación del Secretario los procedimientos que deberán observarse, dentro del ámbito administrativo y presupuestal, para la administración de los bienes, derechos y valores que integran el Patrimonio de la Beneficencia Pública y propiciar su encauzamiento hacia los programas de salud;
- XXIII. Instruir sobre la expedición de nombramientos, así como sobre las reubicaciones, liquidaciones y pago de cualquier remuneración del personal al servicio de la Secretaría de Salud;
- XXIV. Suscribir los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y dominio que no estén encomendados expresamente a otras unidades administrativas, así como autorizar, en su caso, aquellos, que afecten el presupuesto de la Secretaría de Salud, y
- XXV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o le encomiende el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas que se le adscriban.

CAPÍTULO VII

DEL COORDINADOR GENERAL DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

Artículo 12. Corresponde al Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud:

- I. Apoyar al Secretario en la coordinación y desarrollo de los Institutos Nacionales de Salud, así como de los centros nacionales de Rehabilitación, de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea y de los secretariados de las comisiones nacionales de Bioética y de Genoma Humano;
- II. Someter a autorización del Secretario, las políticas, sistemas y procedimientos de carácter técnico en materia de investigación en salud y formación de recursos humanos de alta especialidad médica aplicables del subsector de los Institutos Nacionales de Salud, así como de los centros nacionales de Rehabilitación, de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea;
- III. Promover y dar seguimiento al Programa de Investigación en Salud con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas;
- IV. Promover y orientar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo y la ejecución de proyectos e investigaciones específicas dirigidos a la identificación y modificación de los factores que determinan la incidencia y prevalencia y resultado final de los principales problemas de salud en México, y llevar su registro oportuno;
- V. Coordinar y evaluar el Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas y de la Comisión Externa de Investigación en Salud y, en su caso, promover las adecuaciones que se consideren pertinentes;
- VI. Evaluar la pertinencia de la infraestructura y equipamiento para la adecuada prestación de servicios médicos de alta especialidad, de investigación y formación de recursos humanos de alto nivel de especialidad médica;

- VII. Servir como órgano de consulta del Gobierno Federal y, en su caso, identificar las oportunidades que el país ofrezca en materia de investigación en salud, educación de postgrado y calidad en la asistencia médica de alta especialidad;
- VIII. Promover mejoras en la atención médica de alta especialidad con base en los resultados de la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud;
- IX. Celebrar convenios, bases de colaboración, contratos, programas generales o específicos de colaboración en los que participe la Secretaría de Salud con otras instituciones de los sectores Salud y Educativo, organismos nacionales o internacionales, en materia de enseñanza de postgrado en salud, investigación y asistencia médica de alta especialidad;
- X. Coadyuvar y propiciar que los Institutos Nacionales de Salud, los centros nacionales de Rehabilitación, de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea, y de los secretariados de las comisiones nacionales de Bioética y de Genoma Humano, suscriban convenios de colaboración entre sí, con otras institucionales nacionales o internacionales, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos o intercambio para la atención médica de alta especialidad;
- XI. Participar en la definición de los criterios y requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones de atención médica de alta especialidad;
- XII. Evaluar las oportunidades y recursos para el fomento y consolidación de la atención médica, investigación científica en salud, la creación de fondos para proyectos, el otorgamiento de becas para estudios de postgrado, apoyo a proyectos de mejoramiento de la infraestructura para docencia e investigación en áreas de interés nacional y multinacional en materia de salud;
- XIII. Promover, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, la difusión de los logros académico-científicos que por su trascendencia sean de interés de la sociedad;
- XIV. Promover nuevos esquemas de organización, administración, gestión y financiamiento que hagan más eficiente la operación de los Institutos Nacionales de Salud, de los centros nacionales de Rehabilitación, de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea y de los secretariados de las comisiones nacionales de Bioética y de Genoma Humano;
- XV. Promover estrategias de calidad, eficiencia y equidad en la atención médica de alta especialidad;
- XVI. Promover el desempeño gerencial del personal directivo de los Institutos Nacionales de Salud, de los centros nacionales de Rehabilitación, de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea y de los secretariados de las comisiones nacionales de Bioética y de Genoma Humano;
- XVII. Dirigir la descentralización de las instalaciones hospitalarias que competan a su tramo de control para la integración de redes de servicios de atención médica de alta especialidad;
- XVIII. Elaborar y ejecutar la evaluación del presupuesto por programa en el ámbito de su competencia;
- XIX. Apoyar a las áreas específicas de la Secretaría de Salud para la evaluación del costo-efectividad de las acciones inscritas en los servicios de salud a la persona del Sistema de Protección Social en Salud;
- XX. Promover, mediante la formación de grupos colegiados de los Institutos Nacionales de Salud, la definición de beneficios, requisitos y esquemas de financiamiento, para las acciones de alta especialidad inscritas en el Sistema de Protección Social en Salud;
- XXI. Las atribuciones establecidas en el artículo 8 del presente Reglamento, las demás que le señalen otras disposiciones legales o le encomiende el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas que se le adscriban.

CAPÍTULO VIII

DEL TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 13. Corresponde a la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social:

- I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo, así como los de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad;
- II. Establecer y coordinar los mecanismos de vinculación con las dependencias y entidades del sector público, poder legislativo y sociedad civil, a fin de colaborar en el desarrollo de los programas y proyectos del Sistema Nacional de Salud;
- III. Conducir las relaciones entre la Secretaría de Salud y otras instituciones públicas y privadas, con el fin de promover las actividades conjuntas que coadyuven a la instrumentación de los programas de trabajo de la institución;
- IV. Promover la vinculación con grupos representantes de la sociedad civil y organismos no-gubernamentales con el fin de lograr mayor representatividad en las políticas de salud;
- V. Proponer los lineamientos de la Secretaría de Salud para la participación de la sociedad civil en los órganos de acción, así como dar seguimiento y respuesta a sus peticiones;
- VI. Proponer y participar en el desarrollo de los proyectos y programas para la consolidación del Sistema Nacional de Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes y los servicios de salud de las entidades federativas;
- VII. Fortalecer, con la concurrencia de las áreas responsables, el carácter rector de la Secretaría de Salud en las entidades federativas;
- VIII. Coordinar con las áreas competentes la instrumentación de las políticas que consoliden la federalización de los servicios de salud;
- IX. Participar en el diseño e instrumentación de las políticas tendientes a consolidar los sistemas estatales de salud, cuando las entidades federativas lo requieran;
- X. Supervisar el seguimiento a los acuerdos y compromisos que se establezcan entre el Secretario y los titulares de los ejecutivos estatales;
- XI. Planear, coordinar y verificar la información necesaria para las giras de trabajo del Secretario en las entidades federativas;
- XII. Coordinar la interacción de las áreas técnicas de la Secretaría con los servicios estatales de salud para la realización de los programas de alcance regional y nacional y dar seguimiento a los compromisos que se establezcan con este fin;
- XIII. Coordinar las acciones del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud tendientes al fortalecimiento del federalismo cooperativo y mantener un diálogo constante con su Titular a fin de dar pronta atención a los asuntos relevantes dentro de los servicios estatales de salud;
- XIV. Conducir la relación de la Secretaría con las autoridades e instituciones extranjeras, así como con organismos internacionales en materia de salud;
- XV. Coordinar la implantación de acciones de salud y apoyo a migrantes que lleve a cabo la Secretaría de Salud, a través de sus diferentes unidades administrativas, así como concertar la participación de los congresos federales y estatales, en México y Estados Unidos de América y de la Comisión de Salud Fronteriza México-Guatemala, para la promoción de legislaciones sobre salud del migrante;
- XVI. Coordinar la implantación de las políticas públicas de la Secretaría a través del impulso de planteamientos legislativos o normativos;
- XVII. Supervisar a las unidades administrativas que se le adscriban, y
- XVIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o le encomiende el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas que se le adscriban.

CAPÍTULO IX**DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS ECONÓMICO**

Artículo 14. Corresponde a la Unidad de Análisis Económico:

- I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo;
- II. Actuar como unidad de consulta y apoyo para las diversas dependencias de la Secretaría en materia de economía de la salud, para efectos de promover el uso de criterios y herramientas de análisis económico aplicados a la problemática del sector salud;
- III. Elaborar propuestas de política y diseñar instrumentos que permitan optimizar la asignación equitativa de recursos, buscando la sustentabilidad financiera del Sistema Nacional de Salud. Ello sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tengan otras áreas de la Secretaría;
- IV. En coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizar estudios y propuestas en relación con la reforma y modernización financiera del Sistema Nacional de Salud y con el impacto de medidas fiscales en el sector salud, con el fin de promover políticas fiscales saludables;
- V. Realizar estudios económicos y análisis de política de precios de medicamentos, insumos y servicios de salud, con el objeto de elaborar propuestas para la regulación del sector farmacéutico y mejorar la eficiencia y competitividad del Sistema Nacional de Salud;
- VI. Llevar a cabo estudios de pronóstico y proyecciones de las necesidades de salud en función de los cambios económicos, demográficos, epidemiológicos y tecnológicos que se están operando a nivel nacional e internacional;
- VII. Elaborar propuestas y diseñar instrumentos para la diversificación de riesgos en el proceso de afiliación al Sistema de Protección Social en Salud;
- VIII. Establecer lineamientos para los sistemas de pago, el financiamiento y el contenido económico en la gestión por contrato o compra estratégica de los servicios de salud;
- IX. Actuar como representante de la Secretaría en los diversos foros nacionales e internacionales en materia de salud y desarrollo económico, con la participación de las unidades administrativas que corresponda;
- X. Llevar a cabo análisis económicos sobre el impacto de la pobreza en las condiciones de salud de la población, con el objeto de elaborar propuestas de política de salud que eleven la calidad del capital humano y coadyuven al desarrollo económico y a la reducción de los niveles de pobreza;
- XI. Realizar análisis económicos sobre los bienes públicos de la salud, con el fin de coadyuvar, mediante propuestas específicas, al fortalecimiento de la rectoría del Estado en materia de salud;
- XII. Desarrollar propuestas y análisis económico de políticas y programas de salud en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría y del sector salud;
- XIII. Elaborar estudios para el desarrollo de nuevas modalidades de financiamiento, aseguramiento, integración de redes de prestación de servicios e incentivos económicos en el Modelo Integrado de Atención a la Salud;
- XIV. Diseñar metodologías para la determinación del costo-efectividad de las intervenciones de salud pública y de los servicios de salud;
- XV. Promover la capacitación e investigación, en coordinación con las instituciones académicas públicas y privadas, en áreas relacionadas con la economía de la salud;
- XVI. Conducir la participación de la Secretaría en proyectos vinculados con el análisis económico de políticas y programas de salud sectoriales e intersectoriales, en coordinación con otros sectores u organismos nacionales e internacionales;
- XVII. Diseñar y consolidar las estrategias y contenidos de los acuerdos de coordinación con las entidades federativas en materia de financiamiento y rendición de cuentas, en apoyo al Sistema de Protección Social en Salud y al federalismo cooperativo;

- XVIII. Elaborar propuestas para el desarrollo de programas de apoyo a la eficiencia y la gestión económica en los servicios de salud de las entidades federativas;
- XIX. Elaborar estudios analíticos sobre el grado de congruencia de las políticas de salud con las políticas macroeconómicas y las políticas sociales, proponiendo medidas encaminadas a asegurar su convergencia y complementariedad, y
- XX. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o le encomiende el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas que se le adscriban.

CAPÍTULO X

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 15. Al frente de cada unidad administrativa habrá un director general o secretariado técnico, que se auxiliará por directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento, de oficina, sección y mesa, y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio.

Artículo 16. Corresponde a los directores generales:

- I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación corresponda a la unidad administrativa a su cargo;
- III. Realizar investigaciones y formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- IV. Realizar la selección, contratación y promoción del personal a su cargo, así como, en su caso, autorizar las licencias, tolerancias y remociones, con la intervención de las direcciones generales de Asuntos Jurídicos, sólo en el caso de remociones, y de Recursos Humanos;
- V. Proponer al superior jerárquico los acuerdos de coordinación con gobiernos estatales, así como los convenios o bases, de colaboración, coordinación, concertación o inducción que procedan con otras dependencias, entidades, organizaciones o instituciones diversas que propicien el mejor desarrollo de sus funciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes y con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- VI. Presidir, coordinar y participar en las comisiones y comités que les encomiende el Secretario o su superior y, en su caso, designar suplente, así como informar de las actividades que se realicen en dichos órganos colegiados;
- VII. Proporcionar la información, los datos, la cooperación o la asesoría técnica y administrativa que les sean requeridos internamente o por otras dependencias de conformidad con las políticas respectivas;
- VIII. Formular, en los asuntos de su competencia, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes, con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su trámite correspondiente;
- IX. Proponer a su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia, los servicios a descentralizar, las funciones a desconcentrar y las acciones para la modernización administrativa;
- X. Planear, normar y evaluar los programas y aspectos técnicos de los servicios que se descentralicen y funciones que se desconcentren en su área, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XI. Participar en la formulación e instrumentación de los proyectos y programas específicos que determine el Secretario, así como coordinar y evaluar el desarrollo de aquellos que se le asignen;
- XII. Coadyuvar en los dictámenes técnicos y pruebas a los bienes que ofrezcan los participantes en los procedimientos de adquisición, cuando se trate de bienes solicitados por las áreas a su cargo;

- XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, así como firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- XIV. Formular los anteproyectos de presupuesto y de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, para el trámite que corresponda y de conformidad con los lineamientos de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- XV. Formular las respuestas a comentarios recibidos respecto de los proyectos de Normas Oficiales Mexicanas que se elaboren en las áreas de su competencia;
- XVI. Promover la formación, capacitación y actualización de su personal, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XVII. Suscribir, previo dictamen de la Dirección General de Recursos Humanos, los contratos de servicios profesionales que genere la unidad administrativa a su cargo;
- XVIII. Rescindir, cuando proceda, los contratos que hayan celebrado;
- XIX. Proponer al superior inmediato la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las áreas a su cargo, con la intervención de las unidades administrativas competentes;
- XX. Recibir en acuerdo a los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público que lo solicite;
- XXI. Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con su superior jerárquico, a los servidores públicos subalternos para que firmen documentos o intervengan en determinados asuntos relacionados con la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- XXII. Observar los criterios que emita la Dirección General de Asuntos Jurídicos y consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas, así como proporcionarle la información que requiera en los plazos y en los términos que dicha unidad administrativa les solicite;
- XXIII. Expedir y certificar, en su caso, las copias de documentos o constancias que existan en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente, y
- XXIV. Las demás facultades que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y sus superiores jerárquicos o el Secretario.

Artículo 17.- Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

- I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo;
- II. Formular, revisar y someter, en su caso, a consideración del Secretario, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes relativos a los asuntos de la competencia de la Secretaría, así como opinar sobre los que formulen las entidades agrupadas administrativamente en el sector y las demás dependencias, para el trámite que corresponda;
- III. Atender, dirigir, coordinar, supervisar y, en su caso, representar a la Secretaría en los asuntos jurídicos de ésta, así como participar en los del sector coordinado a solicitud de éstos;
- IV. Establecer, sistematizar, unificar y difundir entre las unidades administrativas de la Secretaría los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas competencia de la Secretaría;
- V. Compilar, estudiar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas, tanto nacionales como internacionales relacionadas con la Secretaría y el Sector Salud;

- VI. Revisar y remitir los documentos que requieran ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, con excepción de los relativos a las licitaciones públicas;
- VII. Actuar como órgano de consulta jurídica, asesorar al Secretario, a las unidades administrativas de la Secretaría y a las entidades agrupadas administrativamente en el sector a solicitud de éstas;
- VIII. Opinar respecto de las modificaciones a la estructura ocupacional y plantillas de personal operativo de la Secretaría;
- IX. Participar en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;
- X. Fijar, difundir y revisar los lineamientos y requisitos legales a que deben sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y autorizaciones que celebre o expida la Secretaría y dictaminar sobre su interpretación, suspensión, rescisión, revocación, terminación, nulidad y demás aspectos jurídicos;
- XI. Revisar los aspectos jurídicos de los convenios, tratados y acuerdos internacionales en los que la Secretaría participe;
- XII. Llevar el registro de nombramientos de servidores públicos de mandos superiores y medios al servicio de la Secretaría y el de aquellos que la representen en órganos colegiados de entidades paraestatales y en comisiones intersecretariales, interinstitucionales e internacionales;
- XIII. Llevar el registro único de personas acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría;
- XIV. Asesorar a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en los procesos de regularización inmobiliaria federal, respecto de los inmuebles que estén destinados a la Secretaría o que por cualquier título tenga a su servicio;
- XV. Coadyuvar con la Procuraduría General de la República en la integración de las averiguaciones previas y en el trámite de los procesos que afecten a la Secretaría, o bien en los que ésta tenga interés jurídico, así como solicitar la intervención del Procurador General de la República en todos aquellos asuntos contenciosos que le competan en los términos del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XVI. Comparecer y representar a la Secretaría ante las autoridades de carácter administrativo o judicial en los juicios o procedimientos en que sea actora o demandada, tenga interés jurídico o se le designe como parte, para lo cual ejercerá toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan a la Dependencia; vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas, así como formular y suscribir las demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios, recursos o cualquier procedimiento interpuesto ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes, asimismo, mediante oficio podrá conferir dichas representaciones, cuando proceda, en servidores públicos de la Secretaría y, en su caso, sustituir o revocar dichas facultades;
- XVII. Representar al Secretario y a las unidades administrativas de la Secretaría ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa e interponer el recurso de revisión fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación;
- XVIII. Formular los desistimientos, así como otorgar discrecionalmente los perdones legales que procedan y, por ausencia del Secretario o subsecretarios, absolver posiciones;
- XIX. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir el Secretario y el Presidente de la República en los casos en los que se le hubiere conferido la representación presidencial, así como los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables; asimismo, los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; promover y desistirse, en su caso, de los juicios de amparo cuando la

- Secretaría tenga el carácter de quejosa o intervenir como tercero perjudicado en los juicios de amparo y, en general, formular todas las promociones que a dichos juicios se refieran;
- XX. Suscribir, en ausencia del Secretario y subsecretarios, los informes que cada uno de dichos servidores públicos deba rendir ante la autoridad judicial, así como los recursos, demandas y promociones de término en procedimientos judiciales y contencioso administrativos;
- XXI. Representar al Secretario ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; formular dictámenes, contestación de demandas laborales, formulación y absolución de posiciones, desistimientos o allanamientos y, en general, todas aquellas promociones que a dichos juicios se refieran;
- XXII. Dictaminar en definitiva las actas administrativas que se levanten a los trabajadores de la Secretaría por violación a las disposiciones laborales aplicables, así como reconsiderar, en su caso, los dictámenes de cese que hubiere emitido;
- XXIII. Representar legalmente a la Secretaría y a sus servidores públicos cuando sean parte en juicios o en otros procedimientos judiciales o extrajudiciales, por actos derivados del servicio;
- XXIV. Dar seguimiento a los trabajos y tareas de promoción, defensa y respeto de los Derechos Humanos al interior de la Secretaría y fungir de enlace institucional con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como asesorar a las unidades administrativas en el seguimiento de procedimientos y cumplimiento de recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, orientando las quejas y denuncias sobre violaciones de derechos humanos hacia las autoridades competentes;
- XXV. Resolver los recursos administrativos que no sean de la competencia de otra unidad administrativa;
- XXVI. Certificar las constancias que obren en los archivos de la Secretaría para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y, en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación;
- XXVII. Participar en los órganos colegiados que se integren en la Secretaría, en los que se tenga contemplada la intervención de la unidad administrativa y, en su caso, presidir aquellos en que así se establezca en las disposiciones legales aplicables o por instrucción del Secretario;
- XXVIII. Participar en la Comisión de Estudios Jurídicos de la Administración Pública Federal y formular los estudios e informes que le sean solicitados, y
- XXIX. Las demás que le fije el Secretario o cualquier otro ordenamiento jurídico.

Las direcciones Consultiva, Contenciosa, de Contratos de Adquisiciones y Obras Públicas y de Apoyo Técnico Normativo y las subdirecciones de Normatividad, Registro y Sistematización, de Convenios, Acuerdos y Bases, de Legislación y Estudios Jurídicos, de Recursos Administrativos, de lo Contencioso, de Contratos y Licitaciones y de Control Normativo, forman parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y podrán ejercer las facultades que se establecen en el presente artículo, además de la relativa al segundo párrafo del artículo 53 de este Reglamento.

Artículo 18. Corresponde a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud:

- I. Conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social, así como para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud;
- II. Establecer las normas, lineamientos o instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad de los servicios de atención médica y de asistencia social, así como promover y supervisar su cumplimiento;
- III. Elaborar y expedir normas oficiales mexicanas y demás actos administrativos de carácter general en términos de las disposiciones legales aplicables a que deberá sujetarse en las instituciones públicas, sociales y privadas la prestación de los servicios de atención médica y

- asistencia social, los correspondientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, así como promover y vigilar su cumplimiento;
- IV. Elaborar y expedir normas oficiales mexicanas y demás actos administrativos de carácter general en términos de las disposiciones legales aplicables a las que deberán sujetarse la construcción, infraestructura, equipamiento y remodelación de todo tipo de establecimientos para la atención médica sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría, así como promover su cumplimiento;
- V. Elaborar y expedir normas oficiales mexicanas y demás actos administrativos de carácter general en términos de las disposiciones legales aplicables a que deberá sujetarse la investigación para la salud, especialmente la que se desarrolla en seres humanos, así como promover su cumplimiento;
- VI. Desarrollar y aplicar modelos para el monitoreo y evaluación de la calidad de los servicios de atención médica que proporcionan los sectores público, social y privado, en términos de las disposiciones legales aplicables e identificar la opinión y percepción del usuario sobre estos servicios;
- VII. Diseñar, y operar proyectos estratégicos de gestión que promuevan la mejora de la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social, públicos, sociales y privados y monitorear su impacto en el nivel de salud de la población y la satisfacción de los usuarios;
- VIII. Establecer las bases para el desarrollo de competencias que incidan en la mejora de la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social, en los sectores público, social y privado;
- IX. Establecer mecanismos para difundir en la población, los criterios de calidad y eficiencia de los servicios de atención médica y asistencia social;
- X. Diseñar y operar mecanismos que promuevan servicios de atención médica y asistencia social de calidad conforme a estándares de desempeño;
- XI. Proponer los mecanismos y elementos para el control administrativo de recursos financieros adicionales, orientados específicamente en apoyo al desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud;
- XII. Desarrollar y operar modelos de gestión financiera para la mejora de la calidad de los servicios de salud;
- XIII. Proponer, conforme a su ámbito de competencia, mecanismos y elementos técnicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas;
- XIV. Diseñar y operar sistemas de reconocimiento a los establecimientos para la atención médica y personal de salud que alcance estándares de calidad y desempeño;
- XV. Proponer esquemas de incentivos en el Sistema Nacional de Salud, a fin de conducir el desempeño hacia mejores niveles de calidad en los servicios de salud;
- XVI. Establecer, emitir, operar los instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo del Sistema de Acreditación de establecimientos públicos de atención a la salud, incorporados al Sistema de Protección Social en Salud;
- XVII. Impulsar la participación ciudadana como mecanismo para la evaluación de la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social;
- XVIII. Diseñar, implantar y evaluar modelos de capacitación orientados a mejorar el desempeño gerencial del personal directivo de los servicios de atención médica y asistencia social;
- XIX. Diseñar, promover, y evaluar la aplicación de modelos educativos orientados a mejorar el desarrollo y desempeño de los recursos humanos para la salud;
- XX. Participar con las autoridades educativas competentes en el establecimiento, coordinación y evaluación del Sistema Nacional de Educación Permanente en Salud;
- XXI. Normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos, becas de internado de pregrado, servicio social, residencias

- médicas y paramédicas en coordinación con instituciones de educación media y superior, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, con los Servicios de Salud de las entidades federativas y, a través de ellos, con los del municipal;
- XXII. Orientar la formación de recursos humanos para la salud, así como participar en la elaboración de los programas de formación, capacitación y actualización, en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, del Sector Educativo y de los Servicios de Salud de las entidades federativas;
- XXIII. Participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales públicos, sociales y privados y con las entidades federativas, así como promover su cumplimiento;
- XXIV. Establecer, supervisar y evaluar los programas de formación, capacitación y educación permanente de recursos humanos para la salud y coordinarse en esas actividades con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, del Sector Educativo y con los Servicios de Salud en las entidades federativas y a través de ellos con los de los municipios;
- XXV. Participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de la salud y en el señalamiento de requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a su formación;
- XXVI. Representar a la Secretaría ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y en otras organizaciones que tengan por objeto mejorar la calidad y el desarrollo del personal médico, paramédico y de enfermería, y
- XXVII. Efectuar la coordinación, asesoría y seguimiento técnico de las funciones descentralizadas en materia de formación, capacitación y educación permanente de los recursos humanos para la salud.

Artículo 19. Corresponde a la Dirección General de Comunicación Social:

- I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo;
- II. Mantener informada a la población sobre el desarrollo de los programas de la Secretaría y contribuir a la difusión homogénea de las actividades del Sector Salud, de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría de Gobernación en materia de comunicación social;
- III. Desarrollar programas de comunicación social para apoyar el mejoramiento de la salud de la población, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- IV. Definir estrategias para la producción y difusión de los programas y actividades de la Secretaría, así como participar en los programas de difusión de las entidades coordinadas administrativamente por el Sector Salud;
- V. Desarrollar estrategias y mecanismos de comunicación interna para dar a conocer a quienes trabajan en la dependencia las acciones y las líneas de política pública en materia de salud, además de promover el intercambio de información entre la Federación y las entidades, para lograr una política homogénea de comunicación social en salud;
- VI. Evaluar la información que se recopila para su difusión en los medios masivos de comunicación sobre la Secretaría, el Sector y sobre materia de salud en general;
- VII. Dar a conocer a la opinión pública los objetivos y programas del Sistema Nacional de Salud, así como el avance de los proyectos que ejecuten la Secretaría y las entidades coordinadas administrativamente en el Sector;
- VIII. Dar respuesta a las necesidades de comunicación de la Secretaría con los distintos grupos y núcleos de la población que así lo demanden;
- IX. Realizar los estudios de opinión pública que permitan conocer el efecto de las acciones que realiza la Secretaría y, en general, el Sistema Nacional de Salud;

- X. Participar en las actividades de difusión con otras entidades del Gobierno Federal, en programas conjuntos, así como en situaciones de emergencia causadas por los eventos naturales, y
- XI. Celebrar los contratos de prestación de servicios en materia de comunicación social que se adjudiquen conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como calificar, admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas de los contratos que celebre o presentarlas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas.

Artículo 20. Corresponde a la Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Hospitales Federales de Referencia:

- I. Implementar y coordinar en los hospitales federales las estrategias de operación, calidad, mejora continua y desarrollo que permitan su correcto funcionamiento dentro de la red nacional de servicios de atención médica;
- II. Fortalecer, innovar, y articular la gestión de los hospitales federales;
- III. Participar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del órgano de gobierno de los Hospitales Generales de México y Manuel Gea González;
- IV. Coordinar la instrumentación de políticas, normas y procedimientos de carácter técnico-administrativo, aplicables a los hospitales federales;
- V. Coordinar la planeación, gestión y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros de los hospitales federales y vigilar su ejecución;
- VI. Implementar los mecanismos para la óptima utilización de los recursos tecnológicos y biomédicos con que cuentan los hospitales federales;
- VII. Promover y asesorar el desarrollo de programas y proyectos orientados a mejorar y garantizar la calidad de los servicios de los hospitales federales;
- VIII. Proponer nuevos esquemas de gerencia y operación hospitalaria para incrementar la rentabilidad social de los hospitales federales;
- IX. Desarrollar esquemas alternativos de financiamiento que permitan garantizar la capacidad de oferta de servicios hospitalarios en condiciones óptimas de calidad y oportunidad;
- X. Establecer procedimientos de coordinación operativa entre los hospitales federales y otras unidades hospitalarias del sector, que permitan garantizar la atención integral de los usuarios;
- XI. Proponer, coordinar y controlar el desarrollo de los proyectos y programas estratégicos que permitan establecer una adecuada articulación interinstitucional, en materia de servicios hospitalarios;
- XII. Proponer la elaboración y actualización de normas oficiales mexicanas que regulen el funcionamiento de las unidades hospitalarias, y
- XIII. Diseñar y promover esquemas innovadores de evaluación en la aplicación de los mecanismos de coordinación operativa sectorial, en materia de atención hospitalaria.

Artículo 21. Corresponde a la Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Institutos Nacionales de Salud:

- I. Someter a aprobación del Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud, las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico en materia de funcionamiento y operación eficaces y eficientes aplicables a los Institutos Nacionales de Salud;
- II. Coordinar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y compromisos de los titulares de los Institutos Nacionales de Salud;
- III. Promover los lineamientos para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias de estos cuerpos colegiados;

- IV. Coadyuvar, en coordinación con la Dirección General de Relaciones Internacionales, en la celebración de convenios de colaboración y contratos, con instituciones nacionales y extranjeras, en el ámbito de su competencia;
- V. Promover, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, la difusión de logros académico-científicos que por su trascendencia sean de interés de la sociedad;
- VI. Evaluar modelos y mecanismos para la óptima utilización de los recursos asistenciales, docentes, de investigación en salud, tecnológicos y financieros con los cuales cuentan los Institutos Nacionales de Salud;
- VII. Promover nuevos esquemas de administración, gestión y operación que mejoren el funcionamiento de los Institutos Nacionales de Salud, mediante la optimización de sus recursos humanos, técnicos y financieros;
- VIII. Promover modelos innovadores de financiamiento hospitalario de alta especialidad que permitan operar con altos índices de eficiencia y eficacia, respondiendo a la total satisfacción del usuario y a los estándares internacionales;
- IX. Definir sistemas que permitan un eficiente control de gestión y evaluación de los Institutos Nacionales de Salud;
- X. Coadyuvar con las instancias competentes, en la modernización de la infraestructura hospitalaria de alta especialidad en el Sector Salud;
- XI. Dirigir la mejoría del desempeño gerencial del personal directivo de los Institutos Nacionales de Salud, y
- XII. Conducir la elaboración, ejecución y evaluación del presupuesto por programa en salud en el ámbito de su competencia.

Artículo 22. Corresponde a la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física:

- I. Realizar la programación y evaluación para el control del programa integral de infraestructura física en salud para la construcción, demolición de obras a cargo de la Secretaría y para la conservación, mantenimiento y reparación de unidades de atención médica de su competencia en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;
- II. Participar en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto en la formulación del Programa de Inversiones en la materia de su competencia;
- III. Desarrollar, en coordinación con las unidades competentes, estrategias de calidad en materia de obras y conservación de la infraestructura física;
- IV. Celebrar los contratos y convenios que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones enviando a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto la documentación original relativa a los mismos y rescindir cuando proceda, o convenir la terminación anticipada de dichos contratos y convenios, así como ordenar, en su caso, la suspensión parcial, total, temporal o definitiva de las obras, conservación y servicios de la infraestructura física contratadas;
- V. Informar con la debida oportunidad, al Órgano Interno de Control sobre los casos de rescisión, terminación anticipada o suspensión de los contratos en materia de obra pública, conservación y servicios de la infraestructura física, así mismo informar a la Secretaría de la Función Pública sobre las infracciones a las disposiciones a que se refieren los artículos 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- VI. Realizar los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, en materia de adquisiciones para la conservación, servicios y obras públicas para la infraestructura física que le corresponda contratar directamente, así como asesorar y apoyar en esta materia a los órganos desconcentrados, servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud que se lo soliciten;
- VII. Autorizar, en su caso, el otorgamiento a contratistas de porcentajes mayores de anticipos a los determinados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

- VIII. Efectuar el control y supervisión de la adjudicación y ejecución de los contratos de obra pública, servicios y de adquisiciones, conservación y servicios de la infraestructura física a su cargo, y de aquellas que le sean solicitadas por otras unidades administrativas de la Secretaría;
- IX. Realizar y supervisar los finiquitos relativos a las obras que le corresponda ejecutar directamente y en su caso, solicitar la cancelación y recuperación de fianzas relacionadas con los contratos y convenios que celebre y aquellos que reciba en el ejercicio de sus atribuciones y presentarlas ante la Tesorería de la Federación con la finalidad de hacerlas efectivas;
- X. Asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica;
- XI. Coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud;
- XII. Participar en la elaboración y difusión de normas oficiales mexicanas, en materia de infraestructura, construcción, conservación y mantenimiento de unidades de atención médica;
- XIII. Desarrollar, actualizar, fomentar, coordinar e impartir los programas de formación, capacitación y actualización de los recursos humanos relacionados con obras públicas, así como del personal encargado de la operación, conservación y mantenimiento de los equipos y electromecánicos de las unidades médicas en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como suscribir, para tal efecto, convenios de cooperación con los sectores público, social y privado;
- XIV. Promover, en coordinación con las direcciones generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Materiales y Servicios Generales, el destino de bienes inmuebles para construcción de obras, en el ámbito de su competencia, así como su regularización ante las autoridades correspondientes;
- XV. Realizar las funciones de Secretario Ejecutivo del Comité de Obras Públicas, así como vigilar el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones, y
- XVI. Realizar la integración de los proyectos de inversión tanto en el aspecto técnico como financiero, de las obras de carácter federal que le sean asignadas, así como establecer los mecanismos necesarios para su formulación, evaluación, control y seguimiento, en coordinación con entidades administrativas involucradas.

Artículo 23. Corresponde a la Dirección General de Evaluación del Desempeño:

- I. Establecer el marco normativo general al que deberán apegarse todas las actividades de evaluación que se desarrollen dentro de la Secretaría de Salud;
- II. Analizar, participar y opinar sobre todas las actividades de evaluación que se desarrollen dentro de la Secretaría de Salud en colaboración con las unidades administrativas y las entidades federativas correspondientes;
- III. Establecer y coordinar un Sistema General de Indicadores de Salud, conforme a los lineamientos que dicten las dependencias competentes, que permita dar seguimiento a los resultados de las actividades de la Secretaría y el Sistema Nacional de Salud;
- IV. Evaluar el desempeño de los sistemas nacional y estatales de salud en lo que se refiere a condiciones de salud, trato adecuado y equidad en el financiamiento, y en su caso, analizar y proponer alternativas para los problemas detectados;
- V. Coordinar la evaluación de los programas prioritarios y especiales de salud;

- VI. Coordinar la evaluación de los servicios personales y no personales de salud generados por la Secretaría en colaboración con las áreas administrativas y entidades federativas correspondientes;
- VII. Conducir el seguimiento anual al cumplimiento de las metas del Programa Nacional de Salud;
- VIII. Establecer los procesos para difundir entre las unidades administrativas de la Secretaría de Salud y el sector salud, dependencias, entidades federativas y personas que lo soliciten los resultados de las evaluaciones que desarrolla esta Dirección General, sobre las actividades de la Secretaría y del Sector Salud;
- IX. Establecer los procesos de capacitación del personal de las áreas de evaluación de las entidades federativas en materia de evaluación de servicios, programas, políticas y sistemas de salud, y
- X. Promover la suscripción de convenios y acuerdos con dependencias, organismos públicos, sociales y privados, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de procesos y actividades de evaluación dentro de la Secretaría.

Artículo 24. Corresponde a la Dirección General de Información en Salud:

- I. Coordinar el Sistema de Información Estadística de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud, incluyendo el Sistema de Protección Social en Salud conforme a los lineamientos que dicten las dependencias competentes;
- II. Elaborar, vigilar y difundir la normatividad tecnológica y los procesos de elaboración y actualización de la información estadística, referida ésta a estadísticas de natalidad, mortalidad, morbilidad e invalidez, factores demográficos, económicos, sociales y ambientales vinculados a la salud, recursos físicos, humanos y financieros disponibles para la protección de la salud de la población y su utilización;
- III. Vigilar que los criterios y procedimientos de captación, producción y difusión de la información estadística sean congruentes con las disposiciones contenidas en las leyes General de Salud y de Información Estadística y Geográfica y, en su caso, analizar y proponer alternativas para hacer más eficiente el Sistema Nacional de Información en Salud en este rubro;
- IV. Generar la información estadística en salud que requieran las unidades administrativas de la Secretaría y otras dependencias y entidades;
- V. Establecer los mecanismos de coordinación y control con las unidades administrativas de la Secretaría, las entidades agrupadas administrativamente en el sector y los establecimientos que presten servicios de atención médica privados, para la generación y recepción de los datos requeridos por el Sistema Nacional de Información en Salud;
- VI. Participar como Secretariado Técnico del Comité de Información Estadística del Sector Salud y coordinar el Grupo Interinstitucional de Información en Salud para el establecimiento y operación del sistema de información sectorial;
- VII. Coordinar el funcionamiento del Centro Mexicano para la Clasificación de Enfermedades, así como promover y vigilar el adecuado uso de la Clasificación Internacional de Enfermedades;
- VIII. Establecer el diseño y contenido de los certificados de estadísticas vitales, así como controlar y supervisar, en colaboración con los Servicios Estatales de Salud, el manejo de los mismos;
- IX. Diseñar y proponer métodos para el análisis de la información generada en las unidades administrativas de la Secretaría y el Sistema Nacional de Salud;
- X. Analizar la información estadística generada por la Secretaría, el Sector Salud y los establecimientos que presten servicios de atención médica privados, para elevar la calidad, confiabilidad y oportunidad del Sistema Nacional de Información en Salud;
- XI. Difundir la información generada por el Sistema Nacional de Información en Salud a las unidades administrativas de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud, así como a las dependencias, entidades y personas que lo soliciten;

- XII. Desarrollar y actualizar el sistema de información de la infraestructura física en salud, de los órganos desconcentrados, Servicios Estatales de Salud e Institutos Nacionales de Salud, en coordinación con las Direcciones Generales de Desarrollo de la Infraestructura Física, de Planeación y Desarrollo y el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, y
- XIII. Establecer y conducir sistemas de verificación y validación de los datos reportados por las unidades del Sistema Nacional de Salud.

Artículo 25. Corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud:

- I. Diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de la Secretaría con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad;
- II. Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la atención a la salud, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tengan otras dependencias;
- III. Coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño, y desarrollo de propuestas innovadoras;
- IV. Diseñar nuevos modelos de sistemas gerenciales de atención a la salud, en concordancia con las necesidades y características de la población;
- V. Realizar el análisis, la planeación y la conducción del Plan Maestro de Infraestructura y los espacios para la atención de la salud, en coordinación con las Direcciones Generales de Información en Salud, de Desarrollo de la Infraestructura Física, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y Entidades Federativas con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Salud, así como emitir dictámenes técnicos sobre la congruencia de los planes estatales de infraestructura física y la estrategia nacional de salud;
- VI. Expedir el certificado de necesidad requerida para los efectos del Plan Maestro de Infraestructura de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Proponer el diseño y desarrollo de nuevos modelos de atención a la salud en correspondencia a las necesidades y características culturales de la población, promoviendo la interrelación con propuestas y proyectos conjuntos, apoyando que su evaluación se realice a través de la visión de la cultura donde se practica;
- VIII. Definir los criterios y aplicar instrumentos, como el certificado de necesidad, que permitan el reordenamiento de la actual infraestructura en salud, así como la construcción de infraestructura nueva, congruentes con la estrategia nacional y las innovaciones del modelo de atención;
- IX. Establecer el marco de referencia para el diseño y desarrollo de habilidades gerenciales y la profesionalización de los directivos de las instituciones de salud;
- X. Con la intervención que por función corresponda a otras unidades administrativas, dirigir, coordinar, gestionar financiamientos y co-financiamientos de crédito externo, temporales y estratégicos para fortalecer la oferta estatal de servicios de salud, incluyendo la suscripción de documentos legales con las entidades federativas, unidades ejecutoras de créditos externos, instituciones y empresas;
- XI. Disponer del conocimiento en materia de innovación de modelos gerenciales de atención a la salud, para su aplicación y difusión en el Sistema Nacional de Salud, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos;
- XII. Identificar oportunidades, proponer innovaciones y cambios normativos que permitan la innovación y pilotaje en procesos administrativos, logísticos y de métodos en servicios de salud;
- XIII. Identificar, promover y difundir oportunidades para el desarrollo e implantación de propuestas innovadoras para los servicios de salud y de otras instituciones de investigación y desarrollo;

- XIV. Diseñar, desarrollar e implantar procesos innovadores en la cadena de suministro de medicamentos, insumos, materiales y tecnología para los servicios de salud;
- XV. Desarrollar propuestas innovadoras que propicien la seguridad del paciente en los servicios de salud;
- XVI. Proponer el desarrollo de innovaciones encaminadas a la reestructuración organizacional, de procesos y funciones de los servicios de salud en las entidades federativas, en correspondencia con las políticas nacionales y estatales de salud;
- XVII. Dirigir las acciones para la capacitación y sensibilización intercultural del personal de Sistema Nacional de Salud; y
- XVIII. Proponer estrategias innovadoras para asegurar la sustentabilidad de los servicios de salud, su desarrollo y los ajustes que requerirá continuamente bajo una visión de largo plazo.

Artículo 26. Corresponde a la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud:

- I. Apoyar al Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud en lo concerniente a la investigación en salud;
- II. Proponer políticas y estrategias encaminadas a promover y apoyar la investigación en salud en México;
- III. Coordinar y conducir las acciones de las unidades administrativas competentes para alcanzar los objetivos del Programa de Acción: Investigación en Salud y, en su caso, implantar las adecuaciones y modificaciones que se consideren necesarias;
- IV. Establecer y coordinar la aplicación de las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico en materia de evaluación y promoción de los investigadores en ciencias médicas que integran el Sistema Institucional de Investigadores de la Secretaría;
- V. Coordinar y evaluar el funcionamiento de la Comisión Externa de Investigación en Salud;
- VI. Coordinar y mantener actualizado el Sistema de Registro de Investigación en Salud de la Secretaría;
- VII. Establecer vínculos y convenios con los sectores académico, empresarial e industrial para la mejor realización de la investigación en salud;
- VIII. Gestionar y dar seguimiento dentro del área de su competencia, en los ámbitos nacional e internacional, a oportunidades para el desarrollo académico y el financiamiento que fortalezcan la investigación en salud;
- IX. Dar seguimiento a los convenios de colaboración y contratos que en materia de investigación en salud se establezcan con instituciones nacionales y extranjeras;
- X. Promover y difundir en su área de competencia oportunidades de becas, financiamientos e intercambios científico-académicos;
- XI. Difundir entre la comunidad científica y la población en general los logros académicos y científicos que sean relevantes, mediante la utilización de los medios de difusión adecuados y en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social;
- XII. Coordinar la labor de los secretariados de las comisiones nacionales de Bioética y para el Genoma Humano;
- XIII. Apoyar y coordinar las acciones necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para coadyuvar al funcionamiento correcto del Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social, y
- XIV. Gestionar lo necesario para obtener las aportaciones de la Secretaría al Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Artículo 27. Corresponde a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto:

- I. Conducir la integración de las actualizaciones permanentes del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el uso de su competencia;

- II. Elaborar el Manual de Organización General de la Secretaría y someterlo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para obtener su dictamen jurídico y llevar a cabo su publicación y difusión;
- III. Difundir las normas y lineamientos para la elaboración de las propuestas de modificación de estructuras orgánicas, manuales de organización, de procedimientos y de trámites y servicios al público, así como revisar, a petición expresa, los correspondientes a entidades paraestatales agrupadas al sector coordinado por la Secretaría;
- IV. Formular recomendaciones orientadas a racionalizar las estructuras orgánicas y simplificar los procedimientos operativos de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, para el desarrollo administrativo y la gestión por procesos y opinar sobre el funcionamiento de las entidades paraestatales del sector;
- V. Elaborar y someter para autorización del Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, el dictamen administrativo de modificaciones a las estructuras orgánicas de las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados de la Secretaría, enviarlas para su registro a la Secretaría de la Función Pública y solicitar suficiencia presupuestal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VI. Coordinar y participar con las unidades involucradas, en el desarrollo de las acciones necesarias para la constitución de órganos administrativos desconcentrados, organismos públicos descentralizados y otras entidades paraestatales;
- VII. Dictaminar y enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su registro, los contratos bajo el régimen de honorarios de las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados. y entidades paraestatales del sector;
- VIII. Coordinar la integración del anteproyecto anual de Programa-Presupuesto de la Secretaría, para su presentación ante el Secretario del Ramo y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IX. Coordinar la integración del anteproyecto anual de Programa-Presupuesto de los organismos públicos descentralizados de los Servicios Estatales de Salud y del Distrito Federal, para su presentación ante el Secretario del Ramo y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- X. Formular, en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos, la presupuestación de servicios personales para su integración al anteproyecto de Programa-Presupuesto de la Secretaría;
- XI. Formular, en coordinación con la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, el programa de inversiones de la Secretaría y opinar sobre la pertinencia y relevancia del programa de inversiones de las entidades agrupadas al sector coordinado;
- XII. Realizar el registro y mantener actualizada la cartera de programas y proyectos de inversión de la Secretaría;
- XIII. Integrar la información correspondiente a la captación de ingresos de las áreas centrales y órganos desconcentrados de la Secretaría por concepto de derechos, productos y aprovechamientos para su incorporación a la Ley de Ingresos de la Federación;
- XIV. Someter a autorización del Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas la liberación de los oficios de autorización de inversión, así como la certificación de los ingresos excedentes por concepto de derechos, productos y aprovechamientos generados por las áreas centrales y órganos desconcentrados de la Secretaría;
- XV. Integrar y analizar la información de las unidades administrativas centrales del Sistema Integral de Información de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento y vigilar su cumplimiento en los órganos desconcentrados y entidades coordinadas en el sector;
- XVI. Administrar el presupuesto modificado de las unidades administrativas centrales, órganos desconcentrados y de las entidades coordinadas en el sector;
- XVII. Controlar el ejercicio del presupuesto de las unidades administrativas centrales, de los órganos desconcentrados y entidades coordinadas en el sector;

- XVIII. Operar el Sistema de Administración Financiera Federal acorde a la normatividad establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio del Presupuesto;
- XIX. Generar la información financiera sobre el estado del ejercicio del presupuesto, necesaria para apoyar la gestión institucional y gubernamental;
- XX. Promover el seguimiento programático presupuestal del gasto en salud de los organismos públicos descentralizados de los Servicios Estatales de Salud y del Distrito Federal;
- XXI. Administrar el Sistema de Contabilidad de la Secretaría, resguardar la documentación contable comprobatoria de las operaciones financieras de acuerdo con la legislación y normatividad vigente y asesorar en la materia a las entidades coordinadas en el sector;
- XXII. Integrar y validar la información de unidades centrales, órganos desconcentrados y entidades coordinadas, para formular la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Secretaría de Salud;
- XXIII. Distribuir el fondo rotatorio a las unidades administrativas de la Secretaría y vigilar su ejercicio, de acuerdo con la normatividad establecida, y
- XXIV. Participar en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales coordinadas en el sector salud y en las instancias correspondientes en el caso de los órganos desconcentrados de la Secretaría.

Artículo 28. Corresponde a la Dirección General de Promoción de la Salud:

- I. Proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias integrales para crear y fortalecer en la población las oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física, mental y social durante la línea de vida, a través de la comunicación educativa, la educación para la salud, la promoción de estilos de vida saludable, la participación social organizada y co-responsable, así como la prevención de accidentes, y evaluar su impacto;
- II. Definir, con la participación de otras unidades administrativas de la Secretaría, las acciones de promoción de la salud, así como de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida y de prevención de accidentes, sin menoscabo de las atribuciones que les correspondan a aquéllas;
- III. Coordinar las actividades de formación, capacitación y actualización técnica de los recursos humanos que participan en los programas de prevención, promoción de la salud, control de enfermedades y prevención de accidentes, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- IV. Participar en la definición y evaluar los contenidos técnicos de las estrategias y los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia, así como establecer los relativos a los materiales didácticos y metodologías que se utilicen para las acciones de capacitación, actualización técnica y desarrollo humano del personal que participa en los programas de prevención, promoción y protección de la salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- V. Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la definición y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, por lo que se refiere a los Servicios de Salud a la Comunidad, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VI. Supervisar, evaluar y dar seguimiento al desempeño, avance y resultados del impacto social de los programas y las acciones de promoción de la salud y de prevención de accidentes, así como de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida;
- VII. Elaborar y expedir normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia y formular las respuestas a los comentarios recibidos a los proyectos de dichas normas, así como vigilar su cumplimiento e imponer medidas de seguridad y sanciones cuando corresponda;
- VIII. Certificar el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones, comunidades o establecimientos, según sea el caso, en relación con los programas del ámbito de su competencia;

- IX. Promover el desarrollo de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva, que propicien el autocuidado de la salud para lograr comunidades y entornos saludables, mediante el uso de mecanismos de prevención, promoción, educación, orientación y atención, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- X. Promover, coordinar y desarrollar investigaciones en el ámbito de su competencia en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XI. Establecer mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones de promoción de la salud, incluyendo lo relativo a comunidades y educación saludable, así como de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida y de prevención de accidentes, en colaboración con las unidades administrativas competentes;
- XII. Definir los contenidos y participar en el diseño, producción y difusión de materiales gráficos y audiovisuales para la promoción de la salud, prevención de accidentes y de apoyo a las acciones de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida, en coordinación con las unidades administrativas competentes y con la colaboración de los sectores público, social y privado, así como fortalecer el diseño, la producción y difusión de dichos materiales en las entidades federativas;
- XIII. Promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones de promoción de la salud, incluidas las relativas a educación y comunidades saludables, de prevención de accidentes y las de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida;
- XIV. Fungir, por conducto de su titular, como Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes;
- XV. Fungir como apoyo técnico de la Red Mexicana de Municipios por la Salud y brindarle asesoría para su organización y el desarrollo de sus funciones;
- XVI. Promover la celebración de convenios de concertación de acciones en materia de promoción de la salud, incluidas las relativas a educación y comunidades saludables, así como de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida y de prevención de accidentes con los medios masivos de comunicación, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XVII. Impulsar la participación de la sociedad y de la comunidad en lo general en las acciones de promoción de la salud, de prevención de accidentes y prevención y control de enfermedades durante la línea de vida, así como en la integración y evaluación de los programas prioritarios de salud, con la colaboración de las unidades administrativas competentes;
- XVIII. Propiciar las acciones de desarrollo humano, del personal institucional de salud y personal comunitario en materia de promoción de la salud, de prevención de accidentes y de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XIX. Establecer los procedimientos para la instrumentación y operación del Sistema de Cartillas Nacionales de Salud que permitan un seguimiento personalizado y continuo de las acciones de promoción, prevención y control de enfermedades que reciban en cada etapa de la vida, y
- XX. Definir las estrategias de comunicación de las campañas de información a la comunidad y de promoción de la participación social en apoyo a las actividades de prevención y control de enfermedades y accidentes durante la línea de vida.

Artículo 29. Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos:

- I. Dirigir y normar la administración y desarrollo del personal de la Secretaría, así como definir los sistemas para su evaluación, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- II. Establecer y promover las normas, criterios y procedimientos en materia de reclutamiento, selección e inducción de personal;
- III. Definir los lineamientos de la estructura ocupacional de las unidades administrativas de la Secretaría y vigilar su cumplimiento;
- IV. Evaluar y presentar a dictamen administrativo del Subsecretario de Administración y Finanzas, las modificaciones a la estructura ocupacional y plantillas de personal operativo de la Secretaría;
- V. Desarrollar, administrar y dar mantenimiento a los sistemas de cómputo de recursos humanos y procesar la nómina de las Áreas Centrales y Órganos Desconcentrados de la Secretaría;
- VI. Conducir el sistema de remuneraciones y de política salarial para el personal de la Secretaría, así como promover la aplicación de las normas y lineamientos que, en la materia, emitan las dependencias competentes;
- VII. Normar, tramitar, controlar y registrar los movimientos e incidencias del personal, así como los nombramientos y demás documentos que acrediten la situación laboral de los trabajadores;
- VIII. Administrar, promover, coordinar y vigilar la debida aplicación de los sistemas de premios, estímulos y recompensas, así como proporcionar a los trabajadores los beneficios y prestaciones económicas y sociales que establecen las disposiciones aplicables;
- IX. Elaborar y revisar, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las Condiciones Generales de Trabajo y demás normas laborales internas de la Secretaría, así como difundirlas al personal y vigilar su observancia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- X. Participar en los comités y comisiones que se creen en materia laboral y de capacitación técnico-administrativa, así como en aquellos que establezca la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento;
- XI. Vigilar el cumplimiento y observancia de las disposiciones legales en materia laboral, elaborar los lineamientos relacionados con la normatividad laboral y atender las peticiones, sugerencias y quejas que formulen los trabajadores y sus representantes sindicales, así como resolver administrativamente los conflictos internos que se susciten por violación a las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen a los servidores públicos e imponer, en su caso, las medidas disciplinarias que correspondan;
- XII. Cuantificar, costear y validar, en su caso, los programas de reclasificación y requerimientos de recursos humanos que demanden las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, en coordinación con las instancias competentes de la misma;
- XIII. Participar en la elaboración del programa operativo anual de la Secretaría en lo referente a servicios personales;
- XIV. Participar en la definición de las normas, sistemas y procedimientos aplicables al proceso de descentralización en materia de personal, así como promover su cumplimiento;
- XV. Definir y conducir el Sistema Nacional de Capacitación y Desarrollo del Personal de la Secretaría; así como coordinar programas de capacitación técnico-administrativa con base en las necesidades de las diferentes unidades administrativas y en apego a la legislación y normatividad aplicable;
- XVI. Definir y promover el desarrollo de las actividades culturales, cívicas, sociales y recreativas que efectúe la Secretaría, así como coadyuvar al Programa de Gestión Social para la Atención Ciudadana;

- XVII. Conducir el sistema de orientación e información al público, así como promover la actualización permanente del manual de servicios de la Secretaría;
- XVIII. Coordinar la operación del Sistema de Servicio Profesional de Carrera con base en las disposiciones que expida la Secretaría de la Función Pública e instancias correspondientes;
- XIX. Celebrar en apego a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, convenios con las instancias competentes, para que se imparta cualquier modalidad de capacitación que coadyuve a cubrir las necesidades de formación de los servidores públicos de carrera, así como para el intercambio de estos recursos humanos con el fin de fortalecer su desarrollo profesional;
- XX. Promover el fortalecimiento del capital humano a través de la certificación correspondiente;
- XXI. Atender los acuerdos que en el ámbito de su competencia emita el Consejo Consultivo del Sistema y el Comité Técnico de Profesionalización y Selección de la Secretaría, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su respectivo Reglamento;
- XXII. Expedir los nombramientos y realizar las reubicaciones, liquidaciones y pago de cualquier remuneración del personal al servicio de la Secretaría, y
- XXIII. Coordinar y autorizar las peticiones de licencia con goce de sueldo por comisión sindical a nivel nacional, así como las comisiones oficiales y externas en el Nivel Central y sus Órganos Desconcentrados.

La Dirección General Adjunta de Administración, Operación y Control de Servicios Personales, la Dirección General Adjunta de Relaciones Laborales y Profesionalización, la Dirección de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación, la Dirección de Personal y la Dirección de Servicios Sociales, forman parte de la Dirección General de Recursos Humanos y podrán ejercer las facultades que se establecen en el presente artículo.

Artículo 30. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales:

- I. Emitir y difundir las normas, políticas y procedimientos para regular los sistemas de adquisición, almacenamiento, distribución y control de bienes de activo fijo, artículos de consumo y para la prestación de servicios generales y verificar su cumplimiento;
- II. Coordinar y efectuar las adquisiciones que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con los programas y presupuestos autorizados, previo dictamen de la Dirección General de Tecnologías de la Información, cuando se trate de bienes informáticos;
- III. Solicitar a las unidades administrativas de la Secretaría, durante los procedimientos de adquisición, los dictámenes técnicos y pruebas efectuadas a los bienes ofertados, que servirán de base para el fallo respectivo;
- IV. Realizar las funciones del Secretariado Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como vigilar el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones y realizar las licitaciones y procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que establezcan las disposiciones legales, para lo cual determinará los bienes que sean susceptibles de adquirirse en forma consolidada;
- V. Realizar las funciones del Secretariado Ejecutivo del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles;
- VI. Celebrar contratos con los proveedores de acuerdo con los requerimientos, programas y recursos autorizados a las unidades administrativas;
- VII. Calificar, admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas relacionadas con los contratos y convenios que celebre por la adquisición de bienes y servicios y aquellas que reciba en el ejercicio de sus atribuciones, o presentarlas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas.
- VIII. Elaborar, conforme a las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría, los programas de arrendamiento de inmuebles y de servicios generales;

- IX. Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de abastecimiento dentro de su competencia, así como expedir las normas a que deberán sujetarse las unidades administrativas de la Secretaría en la materia;
- X. Colaborar con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto en la elaboración e integración del proyecto de inversiones de bienes muebles de la Secretaría;
- XI. Establecer, controlar y actualizar el inventario físico de los bienes inmuebles destinados a la Secretaría o que tenga a su servicio y, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tramitar su regularización y los instrumentos legales que otorguen o concedan el uso o goce de dichos bienes;
- XII. Establecer y coordinar el sistema de control y actualización del inventario físico de los bienes muebles de la Secretaría, así como determinar y tramitar la baja y destino final de los mismos, emitir el dictamen técnico y, en su caso, instrumentar el procedimiento respectivo;
- XIII. Contratar los seguros de los bienes a cargo de esta Secretaría y tramitar ante las instituciones aseguradoras, en coordinación con las unidades administrativas competentes, el pago de las indemnizaciones por concepto de siniestros que, en su caso, correspondan;
- XIV. Integrar el programa anual de adquisiciones y suministros en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como establecer los mecanismos de regulación que deben observar las unidades administrativas de la Secretaría;
- XV. Administrar los almacenes de la Secretaría por medio de un sistema adecuado de control de inventarios, así como vigilar y realizar el control de calidad y los procesos de recepción y distribución de bienes e insumos de acuerdo con las disposiciones existentes, así como emitir las bases y lineamientos para el funcionamiento y control de los almacenes que operen las diversas unidades administrativas de la Secretaría y vigilar su cumplimiento;
- XVI. Promover ante la dependencia competente, el destino de los inmuebles relativo a la ocupación y redistribución de espacios que requiera la Secretaría, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física;
- XVII. Elaborar, suscribir, formalizar y tramitar los contratos de arrendamiento, de prestación de servicios en general y de conservación y mantenimiento para las unidades administrativas de la Secretaría;
- XVIII. Emitir y difundir las políticas, bases y lineamientos para regular la contratación de inmuebles y prestación de los servicios generales que requieran las diversas unidades administrativas de la Secretaría y verificar su cumplimiento;
- XIX. Regular y, en su caso, proporcionar los servicios generales de correspondencia, archivo, reproducción, intendencia, mantenimiento y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles, transporte de personas, talleres, así como de seguridad y vigilancia que requieran las unidades administrativas, e
- XX. Integrar, operar y mantener actualizado el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información correspondiente a la Secretaría.

Artículo 31. Corresponde a la Dirección General de Relaciones Internacionales:

- I. Coordinar la representación de la Secretaría ante autoridades e instituciones extranjeras, así como ante organismos internacionales en materia de salud;
- II. Coordinar con la Secretaría de Relaciones Exteriores las actividades relativas a la agenda de salud internacional que realicen las unidades administrativas de la Secretaría;
- III. Conducir las acciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes, que deriven de los compromisos de carácter internacional que asuma la Secretaría ante organismos internacionales;

- IV. Organizar eventos de salud de carácter internacional, así como apoyar el desarrollo de reuniones similares encabezadas por otras unidades administrativas;
- V. Difundir en el seno de los foros internacionales de la salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes, información científica y técnica en materia de salud;
- VI. Revisar que los convenios, acuerdos y tratados internacionales en los que intervenga la Secretaría sean congruentes con los lineamientos de carácter internacional vigentes, así como participar con las unidades administrativas competentes en la elaboración de los proyectos respectivos, con la intervención que corresponda a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- VII. Identificar posibles fuentes de financiamiento en el exterior para apoyar el desarrollo de programas estratégicos de salud de la Secretaría;
- VIII. Conducir acciones en el seno de los mecanismos para la atención de asuntos de salud con los países limítrofes con México;
- IX. Asesorar a los servidores públicos de la Secretaría, en comisiones oficiales al exterior, así como en los trámites que requieran los visitantes extranjeros en el campo de la salud, en el marco de los convenios de cooperación internacional;
- X. Promover y desarrollar las acciones institucionales, nacionales y binacionales, tendientes al mejoramiento de las condiciones de salud de la población migrante;
- XI. Promover la suscripción de acuerdos con instituciones del sector salud en Estados Unidos de América, tanto públicas como privadas, para fomentar el otorgamiento de servicios de salud a la población migrante mexicana radicada en ese país;
- XII. Establecer programas interinstitucionales con dependencias federales y estatales del sector salud, organizaciones privadas, instituciones académicas y organismos no gubernamentales que desarrollan actividades de atención a la salud del migrante;
- XIII. Promover y concertar con organizaciones de migrantes su incorporación a las alternativas institucionales de protección social en salud;
- XIV. Coordinar las acciones pertinentes para la repatriación de connacionales que requieren de apoyo para atender problemas de salud en el extranjero;
- XV. Conducir las acciones pertinentes para el trámite y financiamiento de becas, viajes de estudio y cursos de capacitación de profesionales mexicanos de la salud en el exterior, así como la coordinación de visitas de becarios y académicos extranjeros interesados en la materia;
- XVI. Colaborar con las representaciones diplomáticas y consulares mexicanas en la difusión de las actividades del Sector Salud, y
- XVII. Evaluar los avances de los compromisos internacionales de salud y su impacto en el Programa Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Salud.

Artículo 32. Corresponde a la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- I. Conducir el Programa de Desarrollo Informático de la Secretaría;
- II. Establecer las políticas y la normatividad técnica aplicables para el uso innovador de las tecnologías de la información y el manejo de documentos y archivos en la Secretaría, así como en sus órganos desconcentrados y promover su establecimiento en los organismos descentralizados agrupados en el sector coordinado y en los Servicios Estatales de Salud;
- III. Conducir y promover el aprovechamiento de las tecnologías de la información como herramienta estratégica para mejorar la productividad y la calidad de los Servicios de Salud que se proporcionan;
- IV. Fomentar el Programa de Capacitación en Informática, para fortalecer el uso de las Tecnologías de Información en la Secretaría;

- V. Emitir los dictámenes técnicos sobre las necesidades de uso de tecnología de la Información e Infraestructura de Telecomunicaciones, así como de proyectos de informática y de desarrollo e implantación de sistemas automatizados de información;
- VI. Normar en materia de Seguridad Informática, coadyuvando a la implantación de las políticas que se generen dentro de la Secretaría;
- VII. Establecer el uso de las tecnologías de la información para innovar procesos en las Áreas de la Secretaría con el fin de optimizar el desarrollo de sus actividades;
- VIII. Colaborar con Organismos Públicos, Sociales y Privados, Nacionales e Internacionales para el aprovechamiento de la tecnología de la información;
- IX. Coordinar el Sistema de Documentación Institucional;
- X. Representar a la Secretaría ante los órganos normativos del Gobierno Federal en materia de archivos y administración de documentos y ser el enlace con el Archivo General de la Nación;
- XI. Normar los procedimientos conducentes a la identificación, acopio, y en su caso, la disposición final de la documentación institucional generada por las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados y someterlos al Comité de Información, y
- XII. Desarrollar productos informativos para la atención a usuarios y difusión de los acervos de la Secretaría de Salud a cargo del Centro de Documentación Institucional, ya sea mediante formatos tradicionales o a través del uso de tecnologías de la información.

Artículo 33. Corresponde al Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones:

- I. Proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, el contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones;
- II. Elaborar y participar en la instrumentación de los programas específicos de prevención, tratamiento y control de las adicciones;
- III. Llevar a cabo la planeación, supervisión y evaluación de los servicios de atención de las adicciones, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención;
- IV. Elaborar y expedir normas oficiales mexicanas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, formular las respuestas a los comentarios recibidos a los proyectos de dichas normas, así como vigilar su cumplimiento;
- V. Plantear reformas a las disposiciones legales sobre la producción, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VI. Propiciar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones para prevenir las adicciones;
- VII. Divulgar los diagnósticos sobre la situación prevaleciente respecto al uso y abuso de sustancias psicoactivas;
- VIII. Fijar criterios, promover y coordinar investigaciones y desarrollo tecnológico en relación con las adicciones, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes;
- IX. Participar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y contenidos técnicos de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia, así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilizan para la capacitación, actualización y desarrollo humano del personal que opera los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- X. Promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones en materia de adicciones;

- XI. Promover la cooperación y la coordinación técnica de las instituciones y organizaciones nacionales con agencias e instituciones regionales e internacionales en relación con las actividades del ámbito de su competencia, con la colaboración de las demás unidades administrativas competentes;
- XII. Colaborar en la definición de los requerimientos para la acreditación de unidades prestadoras de servicios de atención de adicciones inscritos en el Sistema de Protección Social en Salud;
- XIII. Promover la certificación de las unidades de atención de las adicciones de los sectores público, social y privado del país;
- XIV. Instrumentar y coordinar un sistema estadístico nacional e internacional sobre adicciones que apoye el diagnóstico sobre la situación prevaleciente respecto al uso y abuso de sustancias psicoactivas y la atención preventiva y de rehabilitación de los adictos;
- XV. Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la definición y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, por lo que se refiere a los Servicios de Salud a la Comunidad, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XVI. Establecer las especificaciones técnicas del equipo e insumos que se utilizan en los programas a su cargo;
- XVII. Proponer o definir, según sea el caso, los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XVIII. Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de la prestación de los servicios en materia de adicciones;
- XIX. Emitir, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con los programas a su cargo;
- XX. Definir criterios para la evaluación operativa en las entidades federativas de los programas materia de su competencia;
- XXI. Colaborar con la Dirección General de Relaciones Internacionales en el seguimiento de los compromisos de carácter internacional que los Estados Unidos Mexicanos hayan suscrito en relación con la materia de su competencia;
- XXII. Coadyuvar en la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en relación con la información vinculada a la materia de su competencia;
- XXIII. Supervisar y evaluar la información generada por los sistemas institucionales de información y de investigación en salud, relacionada con las actividades de los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XXIV. Certificar el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones, comunidades o establecimientos, según sea el caso, en relación con los programas del ámbito de su competencia, e
- XXV. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad en la esfera de su competencia.

Artículo 34. Corresponde al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud:

- I. Coordinar las reuniones nacionales y regionales del Consejo Nacional de Salud;
- II. Promover y dar seguimiento a los acuerdos que emanen de las reuniones del Consejo Nacional de Salud entre las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Salud y los servicios de salud de las entidades, así como los acuerdos tomados en comisiones permanentes y grupos de trabajo;
- III. Supervisar la entrega oportuna de la información que deban rendir los servicios de salud de las entidades federativas y gestionar las medidas aplicables, de acuerdo con los lineamientos que establezcan las unidades administrativas competentes;

- IV. Coordinar la interrelación de las unidades administrativas de la Secretaría de Salud y las entidades federativas para el fortalecimiento de los servicios de salud;
- V. Identificar los factores que afectan la operación de los servicios de salud de las entidades federativas y gestionar ante las unidades administrativas de la Secretaría, en el ámbito de su competencia, las medidas aplicables;
- VI. Instrumentar las directrices que fije el Secretario, para el proceso de federalización y la consolidación del Programa Nacional de Salud en las entidades federativas;
- VII. Controlar la ejecución de los programas que señale el Secretario en las entidades federativas en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VIII. Registrar y dar seguimiento a los compromisos que las unidades administrativas de la Secretaría realicen con los servicios de salud de las entidades federativas, y
- IX. Participar en la formulación e instrumentación de los proyectos y programas específicos que determine el Secretario de Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes, en apoyo al desarrollo de los programas de salud.

Artículo 35. Corresponde al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental:

- I. Proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, el contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de salud mental;
- II. Elaborar y participar en la instrumentación de los programas específicos de prevención, atención y rehabilitación de los trastornos mentales;
- III. Llevar a cabo la planeación, supervisión y evaluación de los servicios de salud mental, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención;
- IV. Elaborar y expedir normas oficiales mexicanas en materia de salud mental, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y la prestación de servicios en esta materia, formular las respuestas a los comentarios recibidos a los proyectos de dichas normas, así como vigilar su cumplimiento;
- V. Promover actividades de información, orientación y sensibilización, que coadyuven a la prevención de problemas de salud mental, en coordinación con las instituciones y organismos especializados en la materia;
- VI. Impulsar, en forma conjunta con las dependencias y órganos competentes, el establecimiento de redes asistenciales y de apoyo comunitario, para la rehabilitación y reinserción social del usuario de los servicios de salud mental;
- VII. Fijar criterios, promover y coordinar investigaciones y desarrollo tecnológico en relación con la salud mental en coordinación con las demás unidades administrativas competentes;
- VIII. Promover y asesorar el desarrollo de investigaciones científicas y programas de enseñanza en materia de salud mental, en coordinación con las unidades administrativas competentes, con la finalidad de impulsar la formación, capacitación y actualización de personal de salud en general y especializado;
- IX. Participar en la elaboración de propuestas para la actualización y desarrollo de disposiciones jurídicas en materia de salud mental;
- X. Propiciar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de salud mental;
- XI. Participar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y contenidos técnicos de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia, así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilizan para la

- capacitación, actualización y desarrollo humano del personal que opera los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XII. Promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones en materia de salud mental;
- XIII. Coadyuvar en la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en relación con la información de morbilidad y mortalidad vinculada con la materia de su competencia;
- XIV. Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la definición y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XV. Colaborar en la definición de los requerimientos para la acreditación de unidades prestadoras de servicios de salud mental inscritos en el Sistema de Protección Social en Salud;
- XVI. Proponer los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con los programas a su cargo;
- XVII. Promover la certificación de las unidades de atención a la salud mental de los sectores público, social y privado del país;
- XVIII. Establecer las especificaciones técnicas del equipo e insumos que se utilizan en los programas a su cargo;
- XIX. Proponer o definir, según sea el caso, los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XX. Supervisar y evaluar la información generada por los sistemas institucionales de información y de investigación en salud, relacionada con las actividades de los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XXI. Certificar el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones, comunidades o establecimientos, según sea el caso, en relación con los programas del ámbito de su competencia, e
- XXII. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad en la esfera de su competencia.

CAPÍTULO XI

DE LA DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA

Artículo 36. Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y gozarán de autonomía operativa, técnica y administrativa.

Los órganos administrativos desconcentrados y sus titulares tendrán la competencia y facultades que este Reglamento les confiere, las previstas por el instrumento jurídico que los cree o regule, en su caso, y los acuerdos de delegación de facultades del Secretario.

De acuerdo con las disposiciones relativas, el Secretario podrá revisar, reformar, modificar o revocar las resoluciones dictadas por los órganos desconcentrados.

Artículo 37. Compete a los órganos desconcentrados de la Secretaría, la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación del funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas, con sujeción a los lineamientos establecidos en la ley, reglamento, decreto, acuerdo o instrumento jurídico que los rija o en los diversos en que se establezcan tales lineamientos.

Los órganos desconcentrados contarán con un Consejo Interno que presidirá el Secretario de Salud o quien él designe y cuya composición, funcionamiento y competencias observarán lo establecido en las disposiciones que los rijan o en los acuerdos que para ello dicte el Secretario.

Artículo 38. Los órganos desconcentrados estarán a cargo de un titular, que tendrá las facultades genéricas siguientes:

- I. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del órgano desconcentrado;
- II. Acordar con su superior la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación corresponda al órgano a su cargo;
- III. Formular, en los asuntos de su competencia, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes, con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su trámite correspondiente;
- IV. Proponer al Secretario la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos;
- V. Representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo y, cuando proceda, rescindirlos o convenir su terminación anticipada, así como otorgar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas;
- VI. Participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado;
- VII. Formular y proponer al Secretario los manuales de organización, procedimientos y servicios del órgano desconcentrado, de conformidad con los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que al efecto establezca la Subsecretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- VIII. Promover e instrumentar los programas de modernización administrativa en el órgano;
- IX. Formular, en coordinación con la Subsecretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los anteproyectos de programa presupuesto del órgano desconcentrado y, una vez aprobado, verificar su correcta y oportuna ejecución;
- X. Ejercer desconcentradamente el presupuesto autorizado, así como registrar y controlar los compromisos;
- XI. Llevar el registro contable del órgano sobre operaciones de ingresos y egresos;
- XII. Elaborar los programas anuales de adquisiciones y obras públicas del órgano con base en los proyectos de cada una de las áreas bajo su responsabilidad;
- XIII. Adquirir los bienes destinados a satisfacer las necesidades del órgano, así como llevar a cabo los procedimientos para la adjudicación de los contratos correspondientes;
- XIV. Intervenir y llevar el control de contratos, presupuestos y fianzas por concepto de obras, arrendamientos, suministros de servicios telefónicos y eléctricos, mantenimiento, seguros y demás similares;
- XV. Calificar, admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas relacionadas con los contratos y convenios que celebre y aquellas que reciba en el ejercicio de sus atribuciones, o presentarlas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas;
- XVI. Llevar el control de los archivos y correspondencia del órgano;
- XVII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos a su cargo;
- XVIII. Pagar los documentos que se presenten para su cobro;
- XIX. Intervenir en la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como autorizar, dentro del ámbito de su competencia, licencias, tolerancias y remociones, con la intervención de las direcciones generales de Asuntos Jurídicos, sólo en el caso de remociones y de Recursos Humanos, del personal de su responsabilidad;

- XX. Suscribir, previo dictamen de la Dirección General de Recursos Humanos, los contratos de servicios profesionales que genere el órgano, los cuales deberá remitir, para su registro, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XXI. Participar en la elaboración de las Condiciones Generales de Trabajo, y
- XXII. Las demás facultades que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y sus superiores jerárquicos.

Asimismo, las Direcciones de Área que formen parte del órgano desconcentrado de que se trate, podrán ejercer dentro del ámbito de sus respectivas competencias las facultades que en el presente artículo se establecen.

No serán aplicables a los órganos administrativos desconcentrados que gocen de autonomía técnica, administrativa y operativa las disposiciones del presente artículo en lo que se opongan a las facultades previstas en la ley, reglamento, decreto, acuerdo o instrumento jurídico que los rija o en los diversos en que se establezcan sus lineamientos.

Artículo 39. Corresponde a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública:

- I. Ejercer los derechos que confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos a favor de la Beneficencia Pública y las facultades reconocidas y otorgadas a la Secretaría por el Ejecutivo Federal en relación con la misma;
- II. Representar los intereses de la Beneficencia Pública en toda clase de juicios y procedimientos, con todas las facultades generales y aquellas que conforme a la ley requieran cláusula especial. Dicha representación también podrá ejercerla el Director Jurídico y de Patrimonio Inmobiliario del órgano;
- III. Intervenir en los juicios sucesorios en términos de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables. El Director General del órgano podrá autorizar mediante oficio a otros servidores públicos para que intervengan en dichos juicios;
- IV. Celebrar los contratos de fideicomiso, arrendamiento y comodato en que la Beneficencia Pública sea parte. La facultad de celebrar contratos de fideicomiso y arrendamiento también podrá ejercerla el Director Jurídico y de Patrimonio Inmobiliario del órgano;
- V. Coadyuvar al logro del fin de los fideicomisos en los que participa la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública;
- VI. Administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública, así como los subsidios, aportaciones, subvenciones, bienes y demás recursos que el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y las entidades paraestatales otorguen o destinen a ésta;
- VII. Administrar los bienes, derechos y recursos que obtenga la Beneficencia Pública por cualquier título legal, así como los rendimientos, utilidades, intereses, recuperaciones y demás ingresos que se generen por las inversiones y operaciones que realice;
- VIII. Promover y gestionar la enajenación de bienes pertenecientes a la beneficencia pública, que no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- IX. Distribuir a programas de salud, de acuerdo con las políticas que para el efecto emita el Consejo Interno del órgano desconcentrado, los recursos patrimoniales de la Beneficencia Pública;
- X. Establecer los mecanismos y políticas para la aplicación y distribución de los recursos pertenecientes a la Beneficencia Pública, atendiendo a los objetivos y programas prioritarios de la Secretaría;
- XI. Promover, en coordinación con las unidades administrativas competentes, la regularización de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles pertenecientes a la Beneficencia Pública;

- XII. Asesorar a las entidades federativas que lo soliciten, en la constitución y organización administrativa de sus respectivas instituciones encargadas de la administración de la Beneficencia Pública, así como coordinarse con éstas en la ejecución de programas sobre la materia;
- XIII. Promover y asignar de acuerdo al presupuesto autorizado, los recursos presupuestales disponibles para apoyos y subsidios específicos a instituciones del sector social, público y privado en el campo de la salud o que tengan por objeto la investigación científica, la enseñanza o cualquier acción de las que integran la asistencia social;
- XIV. Participar en el órgano de gobierno de Pronósticos para la Asistencia Pública, así como en los de otras instituciones similares por acuerdo del Secretario;
- XV. Regular y dar seguimiento al Sistema de Cuotas de Recuperación de la Secretaría de Salud;
- XVI. Apoyar la ejecución de los programas a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones aplicables y en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, y
- XVII. Elaborar los informes financieros y el avance de metas y someterlos a la autorización del Consejo Interno del órgano.

Artículo 40. Corresponde al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva:

- I. Proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas nacionales en materia de salud reproductiva, incluyendo planificación familiar, cáncer cérvico uterino y mamario, de atención materno infantil, de salud perinatal, de equidad de género, y de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias correspondan a otras dependencias, y evaluar su impacto;
- II. Elaborar y expedir normas oficiales mexicanas en el ámbito de competencia y formular las respuestas sobre los comentarios recibidos, así como vigilar su cumplimiento;
- III. Fungir, por conducto de su titular como Secretario Técnico del Comité Nacional del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida y del Consorcio Nacional Mujer y Salud;
- IV. Coordinar las actividades del Grupo Interinstitucional de Salud Reproductiva y apoyar la participación de la Secretaría de Salud en el Consejo Nacional de Población y en la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de la Mujer, en todo lo referente a las materias de su competencia;
- V. Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la definición y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, por lo que se refiere a los Servicios de Salud a la Comunidad, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VI. Establecer las especificaciones técnicas del equipo e insumos que se utilizan en los programas a su cargo;
- VII. Proponer o definir, según sea el caso, los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VIII. Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de la prestación de los servicios de salud en materia de su competencia;
- IX. Participar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y contenidos técnicos de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia, así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilizan para la capacitación, actualización y desarrollo humano del personal que opera los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- X. Proponer los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con los programas a su cargo;

- XI. Definir, con la colaboración de las demás unidades administrativas de la Secretaría, la instrumentación de acciones que permitan incorporar la perspectiva de género en todas las actividades de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, incluidas la planeación, programación, presupuestación y prestación integral de servicios de salud;
- XII. Definir criterios para la evaluación operativa en las entidades federativas de los programas materia de su competencia;
- XIII. Promover, coordinar y, en su caso, efectuar investigación y desarrollo tecnológico en relación con los temas del ámbito de su competencia, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes;
- XIV. Promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones materia de su competencia;
- XV. Propiciar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones de los programas a su cargo;
- XVI. Promover la cooperación y la coordinación técnica de las instituciones y organizaciones nacionales con agencias e instituciones regionales e internacionales en relación con las actividades del ámbito de su competencia, con la colaboración de las demás unidades administrativas competentes;
- XVII. Proponer a las instituciones del Sistema Nacional de Salud la adopción o modificación de sus políticas, lineamientos y estrategias con el propósito de lograr la equidad de género en las acciones en materia de salud, así como de enfrentar la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública y a promover el respeto a los derechos sexuales y reproductivos;
- XVIII. Colaborar con la Dirección General de Relaciones Internacionales en el seguimiento de los compromisos de carácter internacional que los Estados Unidos Mexicanos hayan suscrito en relación con la materia de su competencia;
- XIX. Difundir entre el personal de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud la perspectiva de género, con la finalidad de que se tomen medidas para eliminar la discriminación en razón del sexo de los individuos;
- XX. Coadyuvar en la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en relación con la información de morbilidad y mortalidad vinculada con la materia de su competencia;
- XXI. Supervisar y evaluar la información generada por los sistemas institucionales de información y de investigación en salud, relacionada con las actividades de los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XXII. Certificar el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones, comunidades o establecimientos, según sea el caso, en relación con los programas del ámbito de su competencia;
- XXIII. Formular anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes o, en su caso, proponer modificaciones al marco jurídico, con el propósito de eliminar toda forma de discriminación por razones de género, así como a combatir la violencia familiar, sexual y contra las mujeres y a garantizar el respeto a los derechos sexuales y reproductivos;
- XXIV. Proponer la forma y términos de la aplicación de los recursos que obtenga por cualquier título legal, en función del desarrollo de las funciones que el Centro tiene encomendadas, e
- XXV. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad en la esfera de su competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que

impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 41. Corresponde al Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud:

- I. Difundir de forma sistemática y objetiva, información sobre la efectividad, utilidad, seguridad y aplicaciones de tecnología en salud, para la toma de decisiones que coadyuven al uso óptimo de los recursos, avance la práctica clínica, incremento de la equidad y mejora de la calidad de la atención a la salud, promoviendo el uso apropiado de las tecnologías en salud;
- II. Establecer un banco de información sobre tecnologías en salud, para conducir que la evaluación, introducción, adopción, difusión y utilización de las mismas se realice de acuerdo a criterios de eficacia, seguridad, costo-efectividad y cumplimiento de la normatividad nacional e internacional;
- III. Asesorar en materia de políticas de evaluación y gestión de tecnologías para la salud, de conformidad con las necesidades de procedimientos de diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en los establecimientos de atención médica y de acuerdo a sus requerimientos epidemiológicos, en coordinación con las estancias correspondientes o dependencias del sector que lo soliciten;
- IV. Establecer y conducir el Comité Interinstitucional de Tecnologías en Salud, donde participe la comunidad científica, académica y empresarial, y cuyo objetivo será impulsar la modernización, innovación, excelencia y desarrollo tecnológico en salud apropiado a las necesidades del país;
- V. Establecer coordinación permanente con los organismos internacionales dedicados a la evaluación y gestión de tecnologías de salud para intercambio de información y participación continua;
- VI. Evaluar y dictaminar los proyectos que impliquen tecnologías en salud, para los fines del Sistema de Protección Social en Salud, determinando estudios de costo-efectividad, necesidad certificada y utilidad;
- VII. Establecer, evaluaciones de los impactos económicos, sociales y éticos de las tecnologías para la salud;
- VIII. Proponer esquemas innovadores para la racionalización de la adquisición, uso y distribución de las tecnologías médicas de conformidad con el modelo integrado de atención a la salud para cubrir las necesidades del Sistema de Protección Social en Salud, fomentando la gestión de tecnología apropiada y costo-efectiva;
- IX. Establecer los lineamientos nacionales de infraestructura, políticas y procesos para el desarrollo de sistemas de telemedicina;
- X. Emitir lineamientos de ingeniería clínica, referente a la gestión de tecnología biomédica para optimizar el uso de los recursos y establecer los indicadores que permitan compartir recursos entre instituciones con la mayor eficiencia posible y en relación al costo-beneficio;
- XI. Conducir y asesorar el desarrollo de áreas de ingeniería biomédica a nivel estatal, regional o institucional, para apoyar la evaluación y gestión de equipo médico de manera ética, profesional y efectiva, en establecimientos de atención médica, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;
- XII. Emitir, conforme a las disposiciones legales aplicables, las especificaciones técnicas, de seguridad, calidad y funcionalidad genérica de tecnología para la salud y opinar sobre las cédulas propuestas por el Comité Interinstitucional de Cuadros Básicos del Consejo de Salubridad General, así como a las instituciones que así lo requieran, y
- XIII. Evaluar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico nacional, así como las innovaciones internacionales que satisfagan las necesidades nacionales de las unidades de atención a la salud, en los procesos de diagnóstico, tratamiento o rehabilitación, con el objetivo de lograr que sean seguras, efectivas y eficientes, promover su implantación y uso

por el sector, conforme a los lineamientos establecidos por las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

Artículo 42. Corresponde al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea:

- I. Formular y evaluar las políticas y estrategias nacionales en medicina transfusional;
- II. Concentrar y evaluar la información relativa a las unidades de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas recolectadas en el territorio nacional, así como de los actos de disposición en la materia, en coordinación con los centros estatales de la transfusión sanguínea;
- III. Elaborar y expedir normas oficiales mexicanas para la organización y funcionamiento de los servicios transfusionales, así como coadyuvar con la vigilancia de su cumplimiento en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- IV. Captar, procesar y registrar disponentes voluntarios de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas y de aquellos con grupos sanguíneos poco frecuentes;
- V. Promover y supervisar las campañas de captación voluntaria de sangre del Sistema Nacional de Salud, así como establecer y aplicar procedimientos para facilitar, en todo el territorio nacional, la obtención de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos;
- VI. Investigar y operar, en su caso, métodos y técnicas relativas a la captación, estudio, procesamiento, almacenamiento, distribución y aplicación de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas;
- VII. Apoyar técnicamente al Sistema Nacional de Salud en la captación, fraccionamiento y distribución de la sangre, así como en la obtención de plasma excedente para la producción de derivados del plasma;
- VIII. Actuar como laboratorio nacional de referencia para el estudio de problemas inmunohematológicos y de enfermedades transmisibles por transfusión, en programas de control de calidad externo del desempeño técnico de los bancos de sangre, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- IX. Promover y coordinar la capacitación y actualización de los recursos humanos que participen en la ejecución del Programa Nacional de la Transfusión Sanguínea, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- X. Promover actividades de actualización y de investigación relativas a los actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas;
- XI. Llevar registros de los establecimientos de salud que realicen actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos;
- XII. Realizar cualquier acto de disposición de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas;
- XIII. Fungir como apoyo técnico normativo y brindar asesoría en la organización, desarrollo y desempeño de la Red Nacional de los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea;
- XIV. Establecer un registro para el censo de servicios de medicina transfusional, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XV. Establecer el Sistema de Cuotas de Recuperación en materia de Medicina Transfusional, en coordinación con la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, y
- XVI. Coordinar el Sistema de Costos que se deberá aplicar en materia de Medicina Transfusional, a fin de garantizar la homogeneidad del servicio en el país.

Artículo 43. Corresponde al Centro Nacional de Rehabilitación:

- I. Proporcionar servicios de atención médica especializada de alto nivel, para la prevención y rehabilitación de discapacidades;

- II. Coordinar los programas de prestación de servicios de atención médica especializada en sus aspectos preventivo, médico, de rehabilitación y, en su caso, quirúrgico;
- III. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización hasta el límite de su capacidad instalada;
- IV. Proporcionar los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento necesarios para la atención de las especialidades a su cargo;
- V. Promover estudios e investigaciones clínicas, experimentales, tecnológicas y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas, para el desarrollo de mejores recursos de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades discapacitantes, así como para promover medidas de salud;
- VI. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como promover la información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;
- VII. Establecer programas de capacitación, formación, especialización, postgrado y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines;
- VIII. Instituir programas para la prevención, la atención especializada, la enseñanza y la investigación en materia de medicina del deporte y de actividades deportivas para personas con discapacidad;
- IX. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de las especialidades a su cargo;
- X. Coordinar, la difusión y el intercambio en las materias de su competencia, con las instituciones de salud y enseñanza superior, tanto del país como extranjeras;
- XI. Establecer la coordinación con las instituciones públicas federales de seguridad social y otras instituciones de salud para la atención de accidentes;
- XII. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;
- XIII. Contribuir al desarrollo de la tecnología diagnóstica y de rehabilitación apropiada a las necesidades nacionales en materia de discapacidades; sirviendo como centro de referencia de las enfermedades y lesiones de esta naturaleza;
- XIV. Participar en la elaboración de normas oficiales mexicanas en las materias de su competencia y concentrar la información relativa a estos servicios en la República Mexicana;
- XV. Coordinar la operación de los establecimientos que presten servicios de prevención y rehabilitación, para personas con discapacidad, en colaboración con las unidades administrativas competentes;
- XVI. Asesorar y formular opiniones en materia de discapacidades a la Secretaría cuando sean requeridos para ello;
- XVII. Actuar como órgano de consulta técnica y normativa de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, y
- XVIII. Proporcionar servicios de atención médica de alto nivel, a personas físicas y morales, conforme a su capacidad instalada.

Artículo 44. Corresponde al Centro Nacional de Trasplantes:

- I. Elaborar y expedir normas oficiales mexicanas, así como lineamientos y circulares, en materia de donación, trasplante y asignación de órganos, tejidos y células y para los establecimientos en que se realicen los actos relativos;
- II. Promover que los profesionales de las disciplinas para la salud que intervengan en la extracción de órganos y tejidos o en trasplantes se ajusten a las disposiciones aplicables;
- III. Coadyuvar al cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia;

- IV. Promover convenios, acuerdos y bases de coordinación y colaboración, así como otros documentos que apoyen, faciliten y mejoren el cumplimiento de sus atribuciones o del Programa de Acción: Trasplantes;
- V. Establecer medidas para asegurar la adecuada operación y actualización del Registro Nacional de Trasplantes;
- VI. Acreditar y evaluar a los profesionales que realizan actos de disposición de órganos y tejidos y a los comités internos de trasplantes;
- VII. Coordinar la integración de los expedientes de los hospitales que tengan autorización para la disposición de órganos, tejidos y células de común acuerdo con la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios;
- VIII. Coordinar y operar los métodos de asignación de órganos a nivel nacional;
- IX. Decidir y vigilar, dentro del ámbito de su competencia, la asignación de órganos, tejidos y células, dando aviso de cualquier irregularidad a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- X. Emitir opiniones técnicas que sean requeridas por la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios;
- XI. Fomentar la cultura de la donación, en coordinación con el Consejo Nacional de Trasplantes;
- XII. Diseñar y publicar materiales especializados en relación con la donación y trasplante de órganos, tejidos y células;
- XIII. Hacer constar el mérito y altruismo de los donadores y sus familias;
- XIV. Diseñar e impartir cursos de capacitación al personal de salud que participe en donaciones y trasplantes de órganos y tejidos, así como a la población en general;
- XV. Integrar y coordinar módulos de información al público para promover la donación de órganos y tejidos en el país y establecer mecanismos de participación de la sociedad;
- XVI. Promover acciones de cooperación con los gobiernos de los estados, organismos nacionales e internacionales;
- XVII. Vigilar y promover las investigaciones en las que en su desarrollo se utilicen cadáveres de seres humanos y en los que se utilicen órganos, tejidos o células para impulsar la práctica de los trasplantes y aquellas que generen información útil para la educación social en el ámbito de su competencia, previa opinión de las unidades administrativas competentes;
- XVIII. Dirigir el Programa de Acción: Trasplantes, evaluando su correcto funcionamiento;
- XIX. Coordinar un sistema estadístico nacional, en el que se refleje el estado de los trasplantes del país, y
- XX. Definir el Sistema Nacional de Trasplantes y evaluar la operación del mismo.

Artículo 45. Corresponde al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades:

- I. Proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres; de prevención, tratamiento y control de enfermedades bucales, así como de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, y evaluar su impacto;
- II. Coordinar y efectuar la supervisión y evaluación de los programas de acción encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en colaboración con las unidades administrativas competentes;
- III. Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la definición y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, por lo que se refiere a los Servicios de Salud a la Comunidad, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

-
- IV. Fomentar, coordinar y, en su caso, efectuar investigación y desarrollo tecnológico en materia de vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades, así como participar en la realización de estudios que permitan mejorar y actualizar los métodos y técnicas en la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
 - V. Participar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y los contenidos técnicos de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia, así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilicen para la capacitación y actualización dirigida al personal institucional y comunitario que desarrolla los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
 - VI. Coordinar, por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública y el Comité Nacional de Laboratorios Autorizados de Salud Pública, así como proporcionar servicios auxiliares de diagnóstico, control de calidad y referencia epidemiológicos;
 - VII. Elaborar y expedir normas oficiales mexicanas en la materia de su competencia, formular las respuestas a los comentarios recibidos a los proyectos de dichas normas, así como vigilar su cumplimiento;
 - VIII. Supervisar y evaluar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de prevención de enfermedades, así como del control de los problemas epidemiológicos del país;
 - IX. Certificar el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones, comunidades, establecimientos o individuos, según sea el caso, en relación con los programas del ámbito de su competencia;
 - X. Promover mecanismos para fomentar e integrar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones materia de su competencia;
 - XI. Coordinar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, incluyendo el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como las acciones de vigilancia epidemiológica internacional;
 - XII. Coordinar la instrumentación de las acciones en materia de seguridad en salud, en colaboración con las unidades administrativas competentes;
 - XIII. Establecer, supervisar y evaluar, en la materia de su competencia, los registros nominales de casos de enfermedades, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
 - XIV. Difundir en forma oportuna los resultados e información generada por las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de atención de urgencias y desastres, vigilancia epidemiológica y demás que lleve a cabo;
 - XV. Coordinar, supervisar y evaluar la administración y operación de las unidades administrativas que le estén adscritas;
 - XVI. Establecer las especificaciones técnicas del equipo e insumos que se utilizan en los programas a su cargo;
 - XVII. Proponer o definir, según sea el caso, los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
 - XIX. Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de la prestación de los servicios de salud en materia de su competencia;
 - XX. Proponer los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con los programas a su cargo;
 - XXI. Expedir, conforme a las disposiciones legales aplicables, los lineamientos para la aprobación o certificación de técnicas, métodos y laboratorios en materia de diagnóstico y referencia

epidemiológicos, incluyendo el personal que labore en éstos, así como realizar la evaluación y, en su caso, emitir la aprobación o certificación correspondiente;

- XXII. Proponer la forma y términos de la aplicación de los recursos que obtenga por cualquier título legal, en función del desarrollo de las funciones que el Centro tiene encomendadas, y
- XXIII. Imponer sanciones y aplicar las medidas de seguridad en la esfera de su competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Las direcciones generales adjuntas de Programas Preventivos, de Epidemiología, del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes forman parte del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, y podrán ejercer las facultades que se establecen en el presente artículo, así como las que se señalan en las fracciones V, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del artículo 38 del presente Reglamento.

Artículo 46. Corresponde al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA:

- I. Fungir, por conducto de su titular como Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida;
- II. Proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención, atención y control de la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y las infecciones de transmisión sexual, y evaluar su impacto;
- III. Supervisar y evaluar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de prevención, atención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y de las infecciones de transmisión sexual;
- IV. Formular el Programa para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, en coordinación con las unidades administrativas competentes; así como evaluar la ejecución del citado programa;
- V. Proponer los lineamientos y los procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con el Programa para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual;
- VI. Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la definición y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, por lo que se refiere a los Servicios de Salud a la Comunidad, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VII. Promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones materia de su competencia;
- VIII. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal en lo relativo a los programas de investigación, prevención y control de la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida y las infecciones de transmisión sexual, así como promover la concertación de acciones entre las instituciones de los sectores público, social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con estas materias;
- IX. Proponer los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales y los gobiernos de las entidades federativas con el objeto de que éstas puedan aplicar las medidas necesarias para evitar la diseminación del Virus de la Inmunodeficiencia Humana y de otras infecciones de transmisión sexual;
- X. Promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones de prevención y control del VIH/SIDA y de otras infecciones de transmisión sexual;
- XI. Promover la coordinación y la cooperación técnica de las instituciones y organizaciones nacionales con agencias e instituciones regionales e internacionales en actividades

- relacionadas con el VIH/SIDA y las infecciones de transmisión sexual, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XII. Fijar criterios en materia de investigación sobre el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida y las infecciones de transmisión sexual, así como promover y apoyar la realización de investigaciones y eventos de carácter científico, relacionados con la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XIII. Regular y promover la difusión de la información sobre prevención, atención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida y las infecciones de transmisión sexual, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XIV. Participar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y los contenidos técnicos de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia, así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilicen para la capacitación y actualización de los prestadores de servicios de salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XV. Elaborar y expedir normas oficiales mexicanas en materia de prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida y las infecciones de transmisión sexual, formular las respuestas a los comentarios recibidos a los proyectos de dichas normas, así como vigilar su cumplimiento;
- XVI. Certificar el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones, comunidades o establecimientos, según sea el caso, en relación con los programas del ámbito de su competencia;
- XVII. Formular anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos o acuerdos y, en su caso, promover modificaciones al marco jurídico, con el propósito de eliminar toda forma de discriminación en contra de las personas que viven con VIH/SIDA;
- XVIII. Colaborar con la Dirección General de Relaciones Internacionales en el seguimiento de los compromisos de carácter internacional que los Estados Unidos Mexicanos hayan suscrito en relación con la materia de su competencia;
- XIX. Proponer la forma y términos de la aplicación de los recursos que obtenga por cualquier título legal, en función del combate a la epidemia del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida y las infecciones de transmisión sexual, e
- XX. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad en la esfera de su competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 47. Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia:

- I. Fungir, por conducto de su titular como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Vacunación;
- II. Proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto;
- III. Proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud de la infancia y la adolescencia, así como del programa Vete Sano, Regresa Sano, y evaluar su impacto;
- IV. Coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, así como las actividades de los programas de Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia y Vete Sano, Regresa Sano;

-
- V. Elaborar y expedir normas oficiales mexicanas en materia de atención a la salud de la infancia y la adolescencia, del programa Vete Sano, Regresa Sano y de la administración de vacunas, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano, así como formular las respuestas a los comentarios recibidos a los proyectos de dichas normas y vigilar su cumplimiento;
 - VI. Proponer los lineamientos y los procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación, relacionados con los programas de Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia, Vete Sano, Regresa Sano así como con la vacunación para toda la población residente en la República Mexicana;
 - VII. Proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de las vacunas, del material de curación y equipo de red de frío para la vacunación y de los insumos de los Programas de Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia y Vete Sano, Regresa Sano, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
 - VIII. Establecer las especificaciones técnicas de las vacunas, del material de curación y equipo de red de frío para la vacunación de la población en general, para los insumos específicos de los Programas de Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia y Vete Sano, Regresa Sano;
 - IX. Evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas de atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia y Vete Sano, Regresa Sano, así como de las acciones de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana;
 - X. Participar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y los contenidos técnicos de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia, así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilicen para la capacitación y actualización del personal que opera los programas de Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia y Vete Sano, Regresa Sano y del que desarrolla las actividades de vacunación en la población en general, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
 - XI. Promover, coordinar y, en su caso, efectuar investigación operativa de los componentes de los programas de Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia y Vete Sano, Regresa Sano, así como de las distintas vacunas que se aplican a la población residente en la República Mexicana, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
 - XII. Supervisar y evaluar la información generada por los sistemas institucionales de información y de investigación en salud, relacionada con las acciones de vacunación en la población en general y las actividades de los programas de Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia y Vete Sano, Regresa Sano, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
 - XIII. Promover la coordinación entre las agencias nacionales e internacionales en relación con las acciones de vacunación en la población en general y las actividades de los programas de Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia y Vete Sano, Regresa Sano, con la colaboración de las unidades administrativas competentes;
 - XIV. Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la definición y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, por lo que se refiere a los Servicios de Salud a la Comunidad, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
 - XV. Promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones materia de su competencia;
 - XVI. Participar en las investigaciones, desarrollo y calidad de vacunas, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

- XVII. Participar en los estudios de los casos de enfermedades evitables por vacunación y eventos temporalmente asociados a las vacunas, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XVIII. Certificar el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones o comunidades, según sea el caso, en relación con los programas del ámbito de su competencia, e
- XIX. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad en la esfera de su competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 48. Corresponde a los Servicios de Atención Psiquiátrica:

- I. Coordinar las acciones médicas, técnicas y administrativas de los hospitales psiquiátricos y demás unidades especializadas que se le adscriban;
- II. Formular, promover y apoyar la incorporación gradual de sistemas innovadores de gestión en los hospitales psiquiátricos y demás unidades especializadas que se le adscriben;
- III. Promover y apoyar estrategias de calidad total en la ejecución de los programas y servicios de salud en los hospitales y unidades especializadas adscritas;
- IV. Promover la modernización en la infraestructura de los hospitales y unidades especializadas adscritas, conforme a los lineamientos de las unidades administrativas correspondientes;
- V. Brindar asesoría para la creación, ampliación y mejora de los servicios médicos en materia de salud mental;
- VI. Participar en la formulación e instrumentación de los proyectos específicos que permitan asegurar la calidad, exigencia y calidad en la prestación de la atención médica psiquiátrica, y
- VII. Promover la capacitación a los cuerpos directivos de las unidades hospitalarias y unidades hospitalarias adscritas.

CAPÍTULO XII

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 49. Al frente del Órgano Interno de Control, habrá un titular designado en términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos.

Artículo 50. Con sujeción a su presupuesto autorizado, los órganos desconcentrados de la Secretaría contarán, en su caso, con un órgano interno de control en los términos del artículo anterior. En el supuesto de que alguno de ellos no cuente con dicho órgano interno de control, las facultades se ejercerán por el órgano interno de control en la Secretaría.

Artículo 51. Los servidores públicos a que se refiere el artículo 49 de este Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades que para los órganos internos de control prevé el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 52. La Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados proporcionarán al Titular de su respectivo órgano interno de control, los recursos humanos y materiales que requiera para el ejercicio de las facultades que tiene conferidas. Asimismo, los servidores públicos de la Secretaría y sus órganos desconcentrados, están obligados a proporcionar el auxilio que requiera el Titular de cada Órgano Interno de Control para el desempeño de sus atribuciones.

CAPÍTULO XIII

DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 53. El Secretario será suplido en sus ausencias por los subsecretarios de Innovación y Calidad, de Prevención y Promoción de la Salud, y de Administración y Finanzas, en el orden mencionado.

En los juicios de amparo en que deba intervenir el Secretario en representación del Presidente de la República o como titular de la Secretaría, así como en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, será suplido en sus ausencias por los servidores públicos antes señalados indistintamente o por el Director General de Asuntos Jurídicos o por el Director Contencioso de esta unidad administrativa.

Artículo 54. Los subsecretarios serán suplidos en sus ausencias por el director general o puesto homólogo adscrito al área de su responsabilidad que al efecto sea designado por el Secretario o por el servidor público que vaya a ausentarse.

Artículo 55. Las ausencias del Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud, de los titulares de las unidades administrativas, de los órganos administrativos desconcentrados, directores generales adjuntos, directores, subdirectores y jefes de departamento, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

Artículo 56. Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control, así como las de los titulares de las áreas de responsabilidades, auditorías y quejas señaladas en este Reglamento serán suplidas conforme lo prevengan los ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de Julio de 2001. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Continuarán en vigor los acuerdos secretariales de delegación de facultades, de desconcentración de funciones y demás que hayan sido expedidos con anterioridad en lo que no se opongan a las disposiciones del presente ordenamiento.

CUARTO. La Secretaría, en un plazo no mayor de noventa días expedirá, mediante acuerdo secretarial, la integración y funcionamiento de los Comités de Coordinación Interna de la Dependencia, a que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento.

QUINTO. Las unidades administrativas con denominación nueva o distinta que aparecen en el presente Reglamento y que tienen competencia en asuntos que anteriormente correspondían a otras áreas o unidades, se harán cargo de los mismos hasta su resolución.

SEXTO. Cuando la competencia de alguna unidad administrativa establecida con anterioridad a la vigencia de este Reglamento deba ser ejercida por alguna otra unidad de las que el mismo establece, el personal y los recursos materiales y financieros con que aquella contaba y que fueren necesarios, pasarán a la unidad o unidades competentes, de acuerdo con la asignación que haga la Subsecretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con el ámbito de facultades que a cada una corresponda.

SÉPTIMO. Los derechos laborales de los trabajadores de la Secretaría serán respetados conforme a la Ley.

OCTAVO. En tanto se expidan los manuales que este Reglamento menciona, el Secretario queda facultado para resolver las cuestiones que dichos manuales deban regular.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de enero de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San José del Carmen, con una superficie aproximada de 09-82-55.000 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION SAN JOSE DEL CARMEN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1584, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Fracción San José del Carmen", con una superficie aproximada de 09-82-55.000 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, promovido por Margarito Ruiz López, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Emiliano Díaz Hernández

AL SUR: Gregorio Ruiz Díaz

AL ESTE: Florentino Díaz Ruiz

AL OESTE: Felipe Pérez Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Honorio de J. Hidalgo Villar**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Eloísa, con una superficie aproximada de 01-25-05 hectárea, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA ELOISA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1584, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Santa Eloísa", con una superficie aproximada de 01-25-05 hectárea, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, promovido por Juana Amelia Vázquez Jiménez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Antonio Monte

AL SUR: José Pérez Martínez

AL ESTE: Felipe Vázquez Jiménez

AL OESTE: Erasto Ruiz Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos

al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer

lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Honorio de J. Hidalgo Villar**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Naxik San José del Carmen, con una superficie aproximada de 04-06-58.000 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION NAXIK SAN JOSE DEL CARMEN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1584, de fecha 29 de abril de 2003, me ha

autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Fracción Naxik San José del Carmen", con una superficie aproximada de 04-06-58.000 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, promovido por José Jiménez Díaz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Domingo Díaz Ruiz
AL SUR: Manuel Rómulo Hernández Vázquez
AL ESTE: Lorenzo López Gutiérrez
AL OESTE: Pedro Díaz Ruiz

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Honorio de J. Hidalgo Villar**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Naxik San José del Carmen, con una superficie aproximada de 04-06-58.000 hectáreas, que colinda al Norte con Manuel Rómulo Hernández Vázquez, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION NAXIK SAN JOSE DEL CARMEN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1584, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Fracción Naxik San José del Carmen", con una superficie aproximada de 04-06-58.000 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, promovido por Leonardo Jiménez Díaz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Manuel Rómulo Hernández Vázquez

AL SUR: Marcelino Jiménez Hernández

AL ESTE: Lorenzo López Gutiérrez

AL OESTE: Pedro Díaz Ruiz

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Honorio de J. Hidalgo Villar**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Naxik San José del Carmen, con una superficie aproximada de 06-09-87 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION NAXIK SAN JOSE DEL CARMEN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1584, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Fracción Naxik San José del Carmen",

con una superficie aproximada de 06-09-87 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, promovido por Marcelino Jiménez Hernández, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Leonardo Jiménez Díaz

AL SUR: Mario Jiménez Díaz

AL ESTE: Lorenzo López Gutiérrez

AL OESTE: Pedro Díaz Ruiz

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus

derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Honorio de J. Hidalgo Villar**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Pérez, con una superficie aproximada de 05-14-05 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS PEREZ", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1584, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Los Pérez", con una superficie aproximada de 05-14-05 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, promovido por Esteban Santiago Pérez Hernández, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: San Felipe Ecatepec

AL SUR: Mariano Gómez

AL ESTE: El Naranjo

AL OESTE: Eusebio Pérez Pérez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Honorio de J. Hidalgo Villar**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Duraznal, con una superficie aproximada de 00-25-00.000 hectárea, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION DURAZNAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1584, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Fracción Duraznal", con una superficie aproximada de 00-25-00.000 hectárea, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado

de Chiapas, promovido por Vicenta Pérez Hernández, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Javier Estrada

AL SUR: Isabel Martínez Gómez

AL ESTE: Francisco Vázquez Gómez

AL OESTE: Isabel Martínez Gómez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Honorio de J. Hidalgo Villar**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Duraznal, con una superficie aproximada de 10-25-00 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION DURAZNAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1584, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Fracción Duraznal", con una superficie aproximada de 10-25-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, promovido por Isabel Pérez Martínez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Francisco Vázquez Gómez

AL SUR: José Vázquez Jiménez

AL ESTE: Genaro Pérez Pérez

AL OESTE: Isabel Martínez Gómez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de septiembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Honorio de J. Hidalgo Villar**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-58-2003, por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de la distribución y comercialización de boletos para el servicio de transporte aéreo de pasajeros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE-58-2003, POR

**POSIBLES PRACTICAS MONOPOLICAS RELATIVAS EN EL MERCADO DE LA DISTRIBUCION Y
COMERCIALIZACION DE BOLETOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS.**

Las posibles prácticas monopólicas relativas a investigar consisten en actos, contratos, convenios o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, mediante el otorgamiento de descuentos por parte de productores o proveedores a los compradores con

el requisito de exclusividad en la distribución o comercialización de los productos o servicios, cuando no se justifiquen en términos de eficiencia, y la acción de uno o varios agentes económicos cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, sea o pueda ser incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan sus competidores. Se considera afectado el mercado de la distribución

y comercialización de boletos para el servicio de transporte aéreo de pasajeros.

México, Distrito Federal, a dieciocho de diciembre de dos mil tres.- Así lo acordaron y firman:
el Presidente, **Fernando Sánchez Ugarte**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Luis A. Prado Robles**.-
Rúbrica.

(R.- 190226)

LISTADO de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTOS DE RESOLUCIONES

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Federal de Competencia y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 2o. de su Reglamento, así como en los artículos 8o. fracciones II y III, 22 fracción IX y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se publican los siguientes extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno:

I.- Concentraciones notificadas por las siguientes empresas:

1. *Blackstone/Neptune Acquisition Company LLC/Grupo Nalco*

Transacción notificada

Tiene como origen una operación a nivel internacional mediante la cual Blackstone Capital Partners IV LP, Apollo Investment Fund V, LP y GS Capital Partners 2000, LP a través de Blackstone/Neptune Acquisition Company LLC, adquieren la totalidad de las acciones representativas del capital social de Grupo Nalco.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 6 de noviembre de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

2. *Darby Holdings Inc/Darby Overseas Investments, Ltd/Darby Overseas Partners, LP*

Transacción notificada

Consiste en la adquisición directa o indirecta a nivel internacional de títulos representativos del capital social de Darby Overseas Investments, Ltd y Darby Overseas Partners, LP por parte de Darby Holdings Inc. Como resultado, Franklin Resources, Inc. adquiere participación accionaria minoritaria indirecta en Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 3 de noviembre de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

3. Sercotel, S.A. de C.V./Inmobiliaria Lago Alberto, S.A. de C.V./Telcel I, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la fusión de Inmobiliaria Lago Alberto, S.A. de C.V. y Telcel I, S.A. de C.V. (Telcel I), ésta como fusionante; y la fusión de Telcel I y Sercotel, S.A. de C.V., subsistiendo esta última.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 16 de octubre de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

4. Dipsa Marcas, S.A. de C.V./Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la fusión de Dipsa Marcas, S.A. de C.V. y Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., subsistiendo esta última como fusionante.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 16 de octubre de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

5. Levantamientos Industriales, Fletes y Transportes, S.A. de C.V./Ferticentros, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Levantamientos Industriales, Fletes y Transportes, S.A. de C.V. de acciones representativas del capital social de Ferticentros, S.A. de C.V. propiedad de Grupo Agromex, S.A. de C.V.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 25 de septiembre de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

6. Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat/Ford Credit de México, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat de una parte de la cartera de créditos vigentes de Ford Credit de México, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 2 de octubre de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

7. Halliburton de México, S. de R.L. de C.V./Mantenimiento Marino de México, S. de R.L. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Halliburton de México, S. de R.L. de C.V. de títulos representativos del capital social de Mantenimiento Marino de México, S. de R.L. de C.V. propiedad de Corporación Mexicana de Mantenimiento Integral, S. de R.L. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 2 de octubre de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

8. Promotora de Celulosa y Papel, S.A. de C.V./Newbridge Latin America, LP/Productora de Papel, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la aportación, por parte de Promotora de Celulosa y Papel, S.A. de C.V. y Newbridge Latin America, LP como fideicomitentes y fideicomisarios en el segundo lugar, de títulos representativos del capital social que poseen en Productora de Papel, S.A. de C.V. a un fideicomiso. Banco Mercantil del Norte,

S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte será el fideicomisario en primer lugar; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero será el fiduciario.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 9 de octubre de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

9. Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V./Afore Allianz Dresdner, S.A. de C.V./Allianz Dresdner I-1, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V. de acciones representativas del capital social de Afore Allianz Dresdner, S.A. de C.V. y de Allianz Dresdner I-1, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 16 de octubre de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

10. Grupo Convermex, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de JP Morgan Chase & Co, a través de diversos fondos de inversión e Inversores Puigcerda, SL de acciones representativas del capital social de Convertidora Mexicana de Plásticos, S.A. de C.V.; Convermex del Norte, S.A. de C.V.; Convermex de Occidente, S.A. de C.V.; Convermex del Bajío, S.A. de C.V. y los derechos de uso de la Tecnología Young, propiedad de Grupo Industrial Hermes, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 2 de octubre de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

11. Procter & Gamble Company/Wella AG

Transacción notificada

Tiene como antecedente la adquisición de Wella AG (Wella) por parte de Procter & Gamble Company (P&G). Como resultado de esta operación internacional P&G adquirirá las subsidiarias mexicanas de Wella.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 10 de septiembre de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

12. Grupo Interindustrias, S.A. de C.V./Albac, S.A. de C.V./Esicorbal, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La fusión entre Albac, S.A. de C.V., Esicorbal, S.A. de C.V. y Grupo Interindustrias, S.A. de C.V., subsistiendo únicamente la última sociedad.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 10 de septiembre de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

13. Aqua International Parallel, LP/Grupo Rotoplas, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La suscripción por parte de Aqua International Parallel, LP y Aqua Roto, LLC (Empresas Aqua) de un aumento en la parte variable del capital social de Grupo Rotoplas, S.A. de C.V. (Grupo Rotoplas). Como resultado, Empresas Aqua se convertirá en propietario de una porción de las acciones representativas del capital social de Grupo Rotoplas y subsidiarias.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 4 de septiembre de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

14. DSM NV/Roche Holding AG

Transacción notificada

Tiene como antecedente una operación a nivel internacional por medio de la cual DSM NV (DSM) adquirirá una división de Vitaminas y Químicos Finos, propiedad de Roche Holding AG. En México, DSM adquirirá indirectamente, acciones de Roche Vitaminas de México, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 28 de agosto de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

II. Denuncias

15. Presuntas prácticas monopólicas en el mercado de la distribución y comercialización de boletos para el servicio de transporte aéreo

Denuncia

El 12 de septiembre de 2002, la Confederación Nacional de Asociaciones de Agencias de Viajes, AC (Conaav) presentó una denuncia en contra de International Air Transport Association (IATA) y otras líneas aéreas y agencias de viajes por: (a) sólo aceptar fianzas otorgadas por una empresa específica; (b) cobrar por la cancelación de boletos; (c) decidir unilateralmente cuándo realizar auditorías y cobrar por ellas a los auditados, y (d) cobrar por acceder a un sitio en Internet en el que se realiza el reporte y liquidación de las ventas de boletos efectuadas por las agencias de viaje en México.

El 23 de octubre de 2002, se admitió la denuncia y dio inicio la investigación de presuntas prácticas monopólicas previstas en el artículo 9 fracción I y el artículo 10, en todas sus fracciones, de la LFCE en el mercado de la distribución y comercialización de boletos para el servicio de transporte aéreo. Con base en la información provista por IATA, la Comisión tuvo por desvirtuadas las imputaciones de la Conaav.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 20 de marzo de 2003, resolvió decretar el cierre del expediente por no existir elementos que sustentaran la realización de las presuntas prácticas monopólicas denunciadas.

Recursos de reconsideración

El 19 de mayo de 2003, la Conaav presentó un recurso de reconsideración en contra de la resolución anterior. Los agravios resultaron inoperantes.

Resolución del Recurso de Reconsideración

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 19 de junio de 2003, resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Conaav y confirmar en todos sus términos la resolución del 20 de marzo de 2003.

México, D.F., a 8 de enero de 2004.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

(R.- 190227)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8172 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 16 de enero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Jaime Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 16 de enero de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 2.13, 2.65

y 2.81, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.01, 2.22 y 2.46, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 16 de enero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 5.0850 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 16 de enero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Jaime Cortina Morfín**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal****EDICTO**

Terceros perjudicados: Industrias Químicas Almar, Sociedad Anónima de Capital Variable y Sanipap, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 1709/2003, promovido por Guadalupe Alcocer Gutiérrez de Velasco, por su propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Beatriz Alcocer Gutiérrez de Velasco; al ser señaladas como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante legal, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 23 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Héctor Jesús Hernández Romero

Rúbrica.

(R.- 189461)

DIAMANTE DEL CARIBE, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL
TERCERA PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula novena de los estatutos sociales, se informa que, mediante Acuerdo tomado en asamblea general ordinaria de accionistas de Diamante del Caribe, S.A. de C.V., celebrada el día 24 de noviembre de 2003, se resolvió aprobar la reducción de la parte variable del capital social de la sociedad en la cantidad de \$31,500,000.00 (treinta y un millones quinientos mil pesos 00/100), mediante la cancelación de 6,300,000 (seis millones trescientas mil) acciones ordinarias serie B, con valor nominal de \$5.00 (cinco pesos) cada una. Como consecuencia de lo anterior, el capital social quedó fijado en la suma de \$120,000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100), representado por 24,000,000 (veinticuatro millones) de acciones con valor nominal de \$5.00 (cinco pesos) cada una.

Se confirma la solicitud a los señores accionistas en el sentido de presentar, en el domicilio de la sociedad, sus títulos representativos de acciones con el objeto de recibir el pago que les corresponda como consecuencia de la reducción señalada, y recibir sus nuevos títulos, ya que se procederá a cancelar las acciones en circulación.

Cancún, Q. Roo, a 28 de noviembre de 2003.

Administrador Unico
Abelardo Vara Rivera
Rúbrica.

(R.- 189652)

FLAG TELECOM SERVICIOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

(montos en pesos, moneda nacional)

Activo	\$	0.00
Efectivo	\$	50,000.00
Activo total	\$	50,000.00
Pasivo	\$	0.00
Capital contable	\$	0.00
Capital social	\$	50,000.00
Pasivo total:	\$	50,000.00
Total pasivo y capital	\$	50,000.00

El presente balance se publica en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 1 de noviembre de 2003

Liquidador

Sergio Legorreta González

Rúbrica.

(R.- 189746)

**ZAPOTITLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
(EN LIQUIDACION)****BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL
19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003.**

Activo			
Caja y bancos			
Total activo			0
Pasivo			
Proveedores			
Total pasivo			0
Capital social			
Capital fijo	\$50,000.00		
Capital variable	0		
Capital contable		\$ 50,000.00	
Resultado de ejercicios anteriores		(\$50,000.00)	
			0
Total capital social actual			0
19 de diciembre de 2003.			
Liquidador			
Luis de Yturbe Redo			
Rúbrica.			
(R.- 189796)			

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal

EDICTO

Ricardo Molina Patiño y Edmundo Molina Patiño.

En los autos del Juicio de Amparo número 1916/2003-VI, promovido por MJC Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito B de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el cual reclaman la resolución de veintiocho de marzo de dos mil tres, dictada por la autoridad responsable, señalando como preceptos violados los artículos 16, 17, 20 último párrafo y 21 constitucionales; asimismo, se les ha señalado como terceros perjudicados; y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante auto de ocho de diciembre de dos mil tres, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el Juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este Órgano Jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 16 de diciembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Joel Humberto Mendoza Mancilla

Rúbrica.

(R.- 189977)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
con residencia en la Ciudad de Aguascalientes

EDICTO

(SEGUNDA PUBLICACION)

Sergio Javier Madrigal Arana.

En el Juicio de Amparo número 824/2003-I, promovido por Alfonso Ruiz Amador, contra actos del Juez Tercero Penal del Estado, consistente en el auto de dos de julio de dos mil tres, mediante el cual el Juez Tercero Penal negó girar orden de aprehensión en contra de Sergio Javier Madrigal Arana, quien le reviste el carácter de tercero perjudicado, ordenando su emplazamiento por este conducto. Queda a su disposición ante la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, ubicado en avenida Aguascalientes número 603, fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, código postal 20270, copia de la demanda de garantías generadora de dicho Juicio para que comparezca al mismo si a su intereses conviniere, treinta días después de la última publicación de éste, apercibido que de no comparecer dentro del término aludido se le tendrá por emplazado al presente Juicio de Garantías y que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por lista de Acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado.

Aguascalientes, Ags., a 5 de diciembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Jesús Rodríguez Hernández

Rúbrica.

(R.- 190013)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Octavo de Paz Civil

EDICTO

En el Cuaderno de Amparo número 321/2003 deducido del expediente 1290/2002, relativo al Juicio Oral, seguido por Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Teodoro Ismael Gallardo Saldaña y María del Pilar García Romero, por auto de fecha veinticinco de agosto en relación con el proveído de fecha cinco de diciembre ambos del año dos mil tres, con fundamento en el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar mediante edictos, a los terceros perjudicados ciudadanos Teodoro Ismael Gallardo Saldaña y María del Pilar García Romero en términos del artículo 168 de la Ley de Amparo, quedando a disposición de éstos las copias de traslado debidamente foliadas, rubricadas, selladas y cotejadas, en la Secretaría B de este Juzgado; edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de enero de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Carlos Rico Licona

Rúbrica.

(R.- 190149)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Adolfo Gonzalo Roig Calvo.

En el Juicio de Amparo número 952/2003, promovido por Gabriel Ocejo Rodríguez, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil en esta ciudad y otra autoridad, en el que tiene el carácter de diverso tercero perjudicado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho Juicio de Garantías, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas veinte minutos del día veintidós de octubre del año en curso, haciéndole saber que la demanda en la que se inició el Juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama de las citadas autoridades responsables, todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil número 697/01, promovido por María Guadalupe Durán Espinoza.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 15 de octubre de 2003.

La Secretaria del Juzgado

Lic. María del Pilar Morales Zúñiga

Rúbrica.

(R.- 190157)

CASINO ESPAÑOL DE MEXICO, A.C.**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**

La junta directiva del Casino Español de México, A.C., en sesión celebrada el día martes 16 del pasado mes de diciembre y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, acordó convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el jueves 29 de enero a las 17:00 horas, o en su defecto, en segunda convocatoria, a las 17:30 horas del mismo día, en su domicilio social de avenida Isabel la Católica número 29 con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe de la junta directiva de su gestión durante el último año social.

II.- Presentación de las cuentas de la asociación correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2003. (artículo 26 de los estatutos).

III.- Informe del Comisario y resolución sobre proposición o proposiciones que contenga en relación con el balance general y demás documentos de contabilidad.

IV.- Elección -de conformidad con el artículo 40 de los estatutos- de doce consejeros propietarios de la junta directiva, en sustitución de los señores D. José Amable Cueto García, D. Fernando Marina Janet, D. Guillermo Carro Elósegui, D. Miguel Vela Vélez, D. Amadeo Frade Llerandi, D. Gerardo Ruiz Rodríguez, D. Samuel Fernández Canal, D. Bernardino Morán Pollán, D. Jorge Díaz Estrada, D. Benito Alvarez Ordóñez, D. Miguel Angel Tascón Prieto, D. Jesús Otero Robellada y asimismo de los suplentes.

V.- Informe de altas y bajas de socios y asociados.

VI.- Los asociados, en uso de sus derechos sociales, a título personal o agrupado con otros asociados, podrán presentar planillas de elección formuladas para sustituir a los consejeros que se citan en el punto IV de esta orden del día, quienes cesan en sus funciones en este acto. Las planillas deberán registrarse hasta 10 días antes de la fecha de celebración de esta Asamblea en la Secretaría de la Asociación.

VII.- Elección de comisario propietario y suplente.

VIII.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de esta Asamblea.

México, D.F., a 8 de enero de 2004.

Secretario

Fernando Marina Janet

Rúbrica.

(R.- 190162)

PIV, S.A. DE C.V.

AUTOMOTORES DE CUATRO CAMINOS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

I. En las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas de PIV, S.A. de C.V. y de Automotores de Cuatro Caminos, S.A. de C.V., celebradas el 27 de octubre de 2003, en donde ambas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada.

II. En las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas mencionadas, las sociedades acordaron principalmente, que la fusión se llevará a cabo conforme a los siguientes términos y condiciones;

a) Entre las partes y ante terceros, la fusión surtirá plenos efectos a partir del 30 de septiembre de 2003.

b) Las cifras que servirán de base para la fusión serán las que reflejen los estados financieros de PIV, S.A. de C.V. y de Automotores de Cuatro Caminos, S.A. de C.V., al 30 de septiembre de 2003.

c) Como consecuencia de la fusión, todos los activos y derechos, así como todos los pasivos y responsabilidades de cualquier índole y en general, todo el patrimonio de Automotores de Cuatro Caminos, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna se transmitirá a título universal a PIV, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y se transcriben a continuación los últimos balances generales de PIV, S.A. de C.V. y de Automotores de Cuatro Caminos, S.A. de C.V., ambos al 30 de septiembre de 2003.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de noviembre de 2003.

Delegado Especial de la Asamblea

C.P. José Aurelio Borgaro Mills

Rúbrica.

PIV, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

expresados en pesos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2003

Activo

Circulante

Efectivo y valores de realización inmediata	\$	12,112,770
---	----	------------

Cientes	378,832
---------	---------

Compañía afiliada	521,877
-------------------	---------

Impuestos a favor	41,216
-------------------	--------

Suma circulante	13,054,694
-----------------	------------

Fijo neto

Terrenos	52,445,274
----------	------------

Edificios y construcciones	11,806,374
----------------------------	------------

Maquinaria y equipo	41,211
---------------------	--------

Mobiliario y equipo de oficina	5,720
--------------------------------	-------

Equipo de cómputo	9,879
-------------------	-------

Suma fijo	64,308,457
-----------	------------

Diferido

Anticipos I.S.R. 2003	2,381,498
-----------------------	-----------

Primas de seguros	35,915
-------------------	--------

Impuesto predial	30,544
------------------	--------

Otros activos diferidos	92,264
-------------------------	--------

Suma diferido	2,540,221
---------------	-----------

Suma del activo	\$	79,903,372
-----------------	----	------------

Pasivo

Circulante

Impuestos por pagar	\$	370,459
---------------------	----	---------

Depósitos en garantía	174,936
-----------------------	---------

Reserva I.S.R. 2003	2,802,672
---------------------	-----------

Dividendos por pagar	7,321
----------------------	-------

IVA trasladado Pdte. de cobro	49,453
-------------------------------	--------

Suma pasivo a corto plazo	3,404,842
---------------------------	-----------

A largo plazo

Impuestos diferidos D-4	11,441,269
-------------------------	------------

Reserva prima de antigüedad	22,822
-----------------------------	--------

Reserva para Gratif. anual	175,000
----------------------------	---------

Reserva Gtos. fin de año	6,300
Suma pasivo a largo plazo	11,645,391
Capital contable	
Capital social	72,382,455
Reserva legal	5,391,461
Utilidades acumuladas por aplicar	272,458
Utilidad ejercicio	3,451,950
Insuficiencia Act. capital Cont.	-4,602,511
Efecto Acum. Imptos. diferidos D-4	-12,042,675
Suma capital contable	64,853,139
Suma pasivo y capital	\$ 79,903,372

Representante Legal

C.P. José Aurelio Borgaro Mills

Rúbrica.

AUTOMOTORES DE CUATRO CAMINOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Activo

Circulante

Efectivo e inversiones temporales	\$	4,746
-----------------------------------	----	-------

Impuestos por recuperar		23,380
-------------------------	--	--------

Suma el activo	\$	28,126
----------------	----	--------

Pasivo

Circulante

Partes relacionadas	\$	-
---------------------	----	---

Impuestos por pagar		-
---------------------	--	---

Otras cuentas por pagar		-
-------------------------	--	---

Suma el pasivo circulante		-
---------------------------	--	---

Capital contable

Capital social		2,302,315
----------------	--	-----------

Reserva legal		296,967
---------------	--	---------

Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores		1,007,009
--	--	-----------

Utilidad del ejercicio		84,505
------------------------	--	--------

Insuficiencia en la actualización del capital contable		-3,662,670
--	--	------------

Suma el capital contable		28,126
--------------------------	--	--------

Suma del pasivo y el capital	\$	28,126
------------------------------	----	--------

Contador General

C.P. Mónica V. Funes Oliver

Rúbrica.

(R.- 190164)

DECORACIONES Y MODA EN TELAS, S.A. DE C.V.**ACUERDO DE ESCISION**

Con fundamento en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 31 de diciembre de 2003, la sociedad denominada Decoraciones y Moda en Telas, S.A. de C.V. acordó escindirse conforme a lo siguiente:

1.- Por virtud de la escisión se constituirá una nueva sociedad anónima de capital variable como sociedad escindida, en la cual participarán los actuales accionistas de Decoraciones y Moda en Telas, S.A. de C.V., en las mismas proporciones en las que actualmente participan en dicha sociedad.

2.- La sociedad escidente, esto es Decoraciones y Moda en Telas, S.A. de C.V. transmitirá a la sociedad escindida denominada Alta Decoracion y Moda en Telas, S.A. de C.V., los siguientes activos, pasivos y capital:

a) Activos: Por un importe de \$6,896,598.00 (seis millones ochocientos noventa y seis mil quineientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

b) Capital: Capital contable por un importe de \$5'450,355. 00 (cinco millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de \$4'218,137.00 (cuatro millones doscientos dieciocho mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.) serán capital social.

c) Pasivos: Por un importe de \$1'446,243.00 (un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

3.- La transmisión de los activos, pasivos y capital antes mencionados de la sociedad escidente a la sociedad escindida se llevarán a cabo con base en los estados financieros auditados de Grupo Bayon, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2002.

4.- Sin perjuicio de lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión antes propuesta, surtirá efectos entre sus accionistas y para efectos contables a partir del día 31 de diciembre de 2003, independientemente de la fecha en que se haga la publicación del extracto de la presente resolución, así como de la fecha en que se lleve a cabo la protocolización del acta y la inscripción del testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

5.- En virtud de lo establecido anteriormente, y de la escisión de Decoraciones y Moda en Telas, S.A. de C.V. dicha sociedad conservará el resto de su activo, pasivo y capital.

6.- Una vez que quede formalizado el acuerdo de escisión la sociedad escindida adquirirá el dominio directo de los activos que se le transmitan, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados y/o accesorios que en el futuro resultan por motivos anteriores o posteriores a esta fecha. Dicha transmisión de activos se realiza conforme a la naturaleza de cada activo. Los pasivos que adquiera la sociedad escindida, en su caso, se extinguirán por su puntual y oportuno cumplimiento, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos y/o contratos que los hubieren originado y que resultaren de acuerdo con la Ley.

El texto completo del acuerdo de escisión se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores de la sociedad escidente, en el domicilio de la propia sociedad, por un plazo de 45 días naturales, contado a partir de la fecha de la presente publicación y la inscripción de dicho acuerdo en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F.

México, D. F., a 31 de diciembre de 2003.

Delegado Especial

Lic. Xavier Mangino Dueñas

Rúbrica.

(R- 190236)

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ET-MEX., S.A. DE C.V.

AVISO

Por el presente aviso se comunica a los accionistas de Servicios Administrativos ET-MEX, S.A. de C.V. que en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 7 de enero de 2004 se decretó un aumento en la parte variable del capital social por \$125,830.00 (ciento veinticinco mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N), a efecto de que el capital social total alcance la suma de \$175,830.00 (ciento setenta y cinco mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), concediéndosele a todos los accionistas un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de esta publicación para hacer la correspondiente suscripción y pago en proporción a la participación de cada uno de ellos en el capital social de la sociedad, y que en caso de no ejercitar total o parcialmente este derecho dentro del plazo mencionado, el aumento será suscrito y pagado por un nuevo accionista autorizado en la asamblea.

Atentamente

México, D.F., a 14 de enero de 2004.

Administrador Unico

Rivelino Daza García

Rúbrica.

(R- 190238)

ET- MEX SERVICIOS, S.A. DE C.V.

AVISO

Por el presente aviso se comunica a los accionistas de ET-MEX Servicios, S.A. de C.V. que en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 7 de enero de 2004 se decretó un aumento en la parte variable del capital social por \$125,830.00 (ciento veinticinco mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), a efecto de que el capital social total alcance la suma de \$175,830.00 (ciento setenta y cinco mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), concediéndosele a todos los accionistas un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de esta publicación para hacer la correspondiente suscripción y pago en proporción a la participación de cada uno de ellos en el capital social de la sociedad, y que en caso de no ejercitar total o parcialmente este derecho dentro del plazo mencionado, el aumento será suscrito y pagado por un nuevo accionista autorizado en la asamblea.

Atentamente

México, D.F., a 14 de enero de 2004.

Administrador Único

Rivelino Daza García

Rúbrica.

(R- 190239)

PROVIDA INMUNIZADA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Activo 0

Pasivo 0

Capital 0

México, D.F., a 8 de diciembre de 2003.

Liquidador

Jaime López Ramírez

Rúbrica.

(R.- 190017)

MAKIRENT, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 20032
(cifras expresadas en pesos)

Activo

Activo circulante

Efectivo e inversiones temporales:

Efectivo en caja y bancos

\$ 69,091

Total activo

\$ 69,091

Pasivo

Pasivo a corto plazo

Impuestos por pagar:

Otros impuestos

\$ 9,392

Total de pasivo a corto plazo

\$ 9,392

Capital contable

Capital social

\$ 50,000

Utilidades (perdidas acumuladas)

\$ 227,277

Utilidad(perdida)neta del ejercicio

-\$ 217,578

Total de capital contable

\$ 59,699

Total pasivo y capital contable

\$ 69,091

México, D.F., a 30 de noviembre de 2003.

Liquidadores

Ricardo Antonio Pedro Sanz Crespo

Rúbrica.

Carlos Gorshtein Udinsky

Rúbrica.

(R.- 190243)

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISION FIDUCIARIO
SEGUNDA CONVOCATORIA
SE CONVOCAN POSTORES

Con fundamento en la cláusula séptima del fideicomiso constituido, mediante escritura pública número 6,143 pasada ante la fe del notario público número 146 del Distrito Federal, por los fideicomitentes Plus Huatulco, S.A. de C.V., Consorcio Hotelero Plus. S.A. de C.V. y Operadora Hotelera Plus Huatulco, S.A. de C.V. inscrito bajo el número 140 de la sección I del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Pochutla, Oaxaca se convocan postores, interesados en adquirir mediante pública subasta los bienes que integran el patrimonio en fideicomiso, que en seguida se describen:

Inmueble formado por el terreno, las construcciones, elementos accesorios e instalaciones especiales que se indican en el avalúo número 2003/2161 realizado por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. del Hotel Gala Resort Huatulco antes Hotel Royal Maeva Huatulco Deluxe All Inclusive Resort; antes Hotel Veramar, localizado en Tangolunda, lote de terreno número 4, ubicado en el bulevar Santa Cruz, Bahías de Tangolunda, sección I de la zona turística de Bahías de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla en el Estado de Oaxaca; con superficie de terreno de 38,479 M2 75 decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- En línea recta de doscientos cuarenta metros noventa y cuatro centímetros y en línea curva sesenta y nueve metros noventa y cinco centímetros sumando un total de trescientos diez metros ochenta y nueve centímetros con bulevar Santa Cruz.

Al Este.- En línea quebrada que consta de líneas rectas, veintiséis metros veinte centímetros y ciento ochenta y tres metros cincuenta y nueve centímetros sumando un total de doscientos nueve metros setenta y nueve centímetros, con lote cinco de bulevar Santa Cruz.

Al Sur.- En línea quebrada que consta de líneas rectas de veinticinco metros noventa y siete centímetros, sesenta y nueve metros doce centímetros, setenta y seis metros treinta y un centímetros y diecisiete metros setenta y cinco centímetros, sumando un total de ciento ochenta y nueve metros quince centímetros con Z.F.M.T. de Bahía de Tangolunda; y

Al Oeste.- en línea recta de ciento cincuenta y nueve metros trece centímetros con lote tres de bulevar Santa Cruz.

El citado inmueble se encuentra arrendado según contrato de fecha 1 de septiembre de 1989 a Operadora Hotelera Plus Huatulco, S.A. de C.V.

Sirve de precio base para la venta de los anteriores bienes, la suma de \$137'002,800.66 (ciento treinta y siete millones dos mil ochocientos pesos. que equivale a las dos terceras partes del valor comercial de \$228'338,000.00 que arrojó el avalúo realizado por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. el 3 de septiembre de 2003 menos un diez por ciento por ser la segunda almoneda.

A efecto de ser admitidos como postores, los interesados deberán depositar en las oficinas de la División de Fiduciario de Scotiabank Inverlat, S.A., (es el lugar señalado para la subasta) en horas hábiles, cuando menos con dos días hábiles anteriores al señalado para celebrar la subasta, el 10% del importe del precio base para la venta mediante cheque de caja o certificado librado a favor de Scotiabank Inverlat, S.A., y simultáneamente, entregar al Fiduciario, en sobre cerrado un pliego firmado por el postor, o por el representante legal con facultades de dominio si se tratare de persona jurídica, conteniendo la postura original.

El día de la subasta, a la hora señalada para la celebración de la misma, el representante del fiduciario, pasará lista de las personas que se encuentren presentes como postores, admitiendo a la sesión únicamente a aquellas que hubiesen hecho el depósito y entregado el pliego de postura. A continuación, el representante del fiduciario, ante la fe de un notario público procederá a abrir los sobres cerrados presentados y dará lectura en voz alta a los pliegos de postura original de los licitadores, hecho lo cual las personas admitidas como postores dispondrán de un período de diez minutos para que, en su caso, los representantes pujen y mejoren la postura; en caso de que algún postor mejore la postura dentro de los diez minutos que sigan a las preguntas, el fiduciario interrogará de nuevo si algún postor mejora la puja y así sucesivamente con respecto a las pujas que se hagan. En cualquier momento en que, pasados diez minutos de hecha la pregunta correspondiente, no se mejore la última postura o puja, el fiduciario fincará el remate a favor del postor que hubiere formulado la postura más alta.

El postor en cuyo favor se finque el remate deberá hacer al Fiduciario el pago del saldo del precio determinado para la enajenación del inmueble, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera fincado el remate a su favor. En caso de no hacerlo, perderá la cantidad depositada en favor del patrimonio del fideicomiso, por lo que el fiduciario procederá a convocar a una nueva subasta en la que se fije como precio el último que correspondió a la última subasta.

El remate tendrá verificativo el próximo once de febrero del año 2004, a las once horas en las oficinas del fiduciario ubicadas en bulevar Manuel Avila Camacho número 1, piso noveno (torre baja), (esquina de

Reforma y Periferico frente a la glorieta de petroleos), colonia Polanco, código postal 1109 en México, D.F.

Para mayores informes, favor de llamar a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, Departamento Fiduciario, al teléfono 5229-24-50 o 5229-28-27 o acudir al domicilio indicado donde estará a su disposición la información necesaria que se requiera.

México, D.F., a 13 de enero de 2004.

Scotiabank Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Delegado Fiduciario

Lic. Ruben Rodríguez Salazar

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

Lic. Alberto Lopez López

Rúbrica.

(R.- 190244)

PROMOTORA TERRESTRE MEXICANA, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION
ORDINARIOS NO AMORTIZABLES PROMOTORA TERRESTRE MEXICANA (PTM VI) SERIE LP
SUBSERIE 01-04
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Promotora Terrestre Mexicana, S.A. de C.V. (PTM-VI), y la fracción 7a. la del artículo 228-r, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VI), de la serie LP y Subserie 01-04 a la Asamblea General de Tenedores de la serie y subserie descritas, que se celebrará el día 31 de enero de 2004, a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en la calle de Hamburgo número 190, colonia Juárez, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DIA

I. Ratificación de la fecha de vencimiento de la serie LP y subserie 01-04 de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VI).

II. Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VI), de la serie LP y Subserie 01-04, y designación de depositarios de los mismos autobuses.

III. Propuesta, y en su caso, acuerdo respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VI).

IV. Propuesta, y en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VI), o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.

V. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, a la mecánica, metodología y pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.

VI. Acuerdo de la Asamblea en el sentido de finiquitar y liberar de responsabilidad, una vez cumplidas todas las resoluciones de la Asamblea, a Promotora Terrestre Mexicana, S.A. de C.V.; Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero en su carácter de Representante Común; todos estos derivados de la emisión de la de la serie LP y subserie 01-04 de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VI).

VII. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221, en relación con el 228-S, de la Ley general de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos expedidos por el representante común.

México, D.F., a 18 de enero de 2004.
Representante Común de los Tenedores
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero
Representante Común

Ing. Fernando José Vizcaya Ramos
Rúbrica.

(R.- 190245)

PROMOTORA TERRESTRE MEXICANA, S.A. de C.V.
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION
ORDINARIOS NO AMORTIZABLES PROMOTORA TERRESTRE MEXICANA (PTM VI) SERIE R
SUBSERIE 01-04-A
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Promotora Terrestre Mexicana, S.A. de C.V. (PTM-VI), y la fracción 7a. la del artículo 228-R, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los Tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VI), de la serie R y subserie 01-04-A a la Asamblea General de Tenedores de la serie y subserie descritas, que se celebrará el día 31 de enero de 2004, a las 12:00 horas, en el domicilio ubicado en la calle de Hamburgo número 190, colonia Juárez, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DIA

I. Ratificación de la fecha de vencimiento de la serie R y subserie 01-04-A de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VI).

II. Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VI), de la serie R y subserie 01-04-A, y designación de depositarios de los mismos autobuses.

III. Propuesta, y en su caso, acuerdo respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VI).

IV. Propuesta, y en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VI), o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.

V. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, a la mecánica, metodología y pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.

VI. Acuerdo de la Asamblea en el sentido de finiquitar y liberar de responsabilidad, una vez cumplidas todas las resoluciones de la Asamblea, a Promotora Terrestre Mexicana, S.A. de C.V.; Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero en su carácter de representante común; todos estos derivados de la emisión de la de la serie R y subserie 01-04-A de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VI).

VII. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221, en relación con el 228-S, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos expedidos por el representante común

México, D.F., a 18 de enero de 2004.
Representante Común de los Tenedores
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero
Ing. Fernando José Vizcaya Ramos
Representante Común
Rúbrica.

(R.- 190246)

ARTELL, S.A. DE C.V.

ALTA DECORACION Y MODA EN TELAS, S.A. DE C.V.

ACUERDO SOBRE FUSION

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha 31 de diciembre de 2003 Artell, S.A. de C.V. y Alta Decoración y Moda en Telas, S.A. de C.V., resolvieron fusionarse actuando la primera como sociedad fusionante y la segunda como sociedad fusionada, conforme a las siguientes bases:

- Alta decoración y Moda en Telas, S.A. de C.V. como sociedad fusionada se fusiona con y en Artell, S.A. de C.V., subsistiendo esta última como sociedad fusionante, con base en los estados financieros de dichas sociedad al 31 de diciembre de 2003.
- La sociedad fusionada, Alta Decoración y Moda en Telas, S.A. de C.V. transmite en este acto a Artell, S.A. de C.V. a título universal, la totalidad de su activo, pasivo y capital.
- La fusionante, Artell, S.A. de C.V., reconoce todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que haya celebrado la fusionada, Alta Decoración y Moda en Telas, S.A. de C.V., con anterioridad a la fecha de la presente Asamblea, por lo que asume todos los derechos y se hace cargo de todas y cada una de las obligaciones consignadas en dichos contratos o que hayan surgido de cualesquier otro acto jurídico celebrado por dicha sociedad con anterioridad a la fecha de celebración de la referida asamblea.

El capital social de Artell, S.A. de C.V., se verá incrementado en su porción variable, en la cantidad de \$874,294.00 (ochocientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 874,294 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, e igualmente se cubrirá una prima por la suscripción de dichas acciones por la cantidad de \$3'343,843.00 (tres millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.). Dichas cantidades representarán el importe del capital social de la sociedad fusionada que se transmite a la fusionante.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la presente publicación.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2003.

Delegado Especial

Xavier Mangino Dueñas

Rúbrica.

ALTA DECORACION Y MODA EN TELAS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Activo	
Fondo de caja	12,500.00
Bancos	86,722.48
Inversiones en valores	112,873.83
Clientes	3,297,960.04
Inventario	4,181,701.00
Actualización de inventarios	18,552.00
Anticipo a proveedores	4,884.00
Deudores diversos	2,596.15
Impuestos anticipados	236,464.14
Total circulante	7,954,253.64
Equipo de transporte	694,782.61
Equipo de computo	213,284.64
Equipo de oficina	135,205.73
Equipo de almacén	107,463.70
Equipo de tienda	68,870.03
Actualización de activo fijo	1,074,374.00
Depreciación. Acum. equipo transporte	- 516,514.50
Depreciación. Acum. equipo computo	- 170,308.86
Depreciación. Acum. equipo oficina	- 93,357.35
Depreciación. Acum. equipo almacén	- 53,492.52
Depreciación. Acum. equipo tienda	- 68,150.17
Actualización de depreciación	- 1,008,992.00
Total activo fijo	383,165.31
Depósitos en garantía	38,200.00
Gastos de instalación	394,042.77
Actualización de gastos de instalación	1,635,346.00
Amortización gastos de instalación	- 230,640.27

Actualización de Amort. Gtos. de Inst.	- 1,016,019.00
Total activo diferido	820,929.50
Total activo	9,158,348.45
Pasivo	
Pasivo corto plazo	
Proveedores	1,795,252.41
Acreedores diversos	630,279.10
Impuestos por pagar	243,882.31
I.V.A. por pagar	69,020.26
I.V.A. diferido	212,824.11
Anticipos de clientes	193,090.00
Reserva I.S.R.	13,385.00
Reserva Ptú.	640.44
ISR diferido D-4	588,654.00
Total pasivo corto plazo	3,747,027.63
Pasivo largo plazo	0.00
Total pasivo largo plazo	0.00
Total pasivo	3,747,027.63
Capital	
Capital social	840,000.00
Reserva legal	58,000.00
Actualización del capital contable	13,494,506.00
Efecto monetario acumulado	- 9,634,274.00
Efecto acum. ISR diferido D-4	- 697,977.00
Resultado de ejercicios anteriores	3,837,590.61
Resultado del ejercicio	- 2,486,524.79
Total capital	5,411,320.82
Total de pasivo y capital	9,158,348.45
México, D.F., a 8 de enero de 2004.	

Director General
Angel Perez Gomez

Rúbrica.

ALTA DECORACION Y MODA EN TELAS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

FOR THE TWELVE MONTHS ENDING DICIEMBRE 31, 2003

(cifras en pesos)

Activo	
Circulante	
Efectivo e Inv. temporales	6,800
Clientes	849,127
Deudores diversos	7,254
Suma circulante	863,181
Inventarios de mercancías	
Inventarios	5,256,779
Suma inventarios	5,256,779
Fijo	
Inmuebles y mobiliario	1,515,661
Gastos de instalación	1,267,505
Depreciación acumulada	-1,463,164
Amortización acumulada	-543,364
Suma fijo	776,638
Suma el activo	6,896,598
Pasivo	
A corto plazo	
Proveedores	1,446,243
Suma pasivo corto plazo	1,446,243
Suma el pasivo	1,446,243
Capital contable	
Capital social	5,450,355
Suma capital	5,450,355
Suma pasivo y capital	6,896,598

Los anexos adjuntos son parte de este estado.

Alta Decoración y Moda en Telas, S.A. de C.V.

Director General

Jesús de T. del Río González

Rúbrica.

(R- 190247)

PROMOTORA TERRESTRE MEXICANA, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION
ORDINARIOS NO AMORTIZABLES PROMOTORA TERRESTRE MEXICANA (PTM VI) SERIE R
SUBSERIE 01-04-B
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Promotora Terrestre Mexicana. S.A. de C.V. (PTM-VI), y la fracción 7a. la del artículo 228-r, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VI), de la serie R y subserie 01-04-B a la Asamblea General de tenedores de la serie y subserie descritas, que se celebrará el día 31 de enero de 2004, a las 12:30 horas, en el domicilio ubicado en la calle de Hamburgo número 190, colonia Juárez, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DIA

I. Ratificación de la fecha de vencimiento de la serie R y subserie 01-04-B de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VI).

II. Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VI), de la serie R y subserie 01-04-B, y designación de depositarios de los mismos autobuses.

III. Propuesta, y en su caso, acuerdo respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VI).

IV. Propuesta, y en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VI), o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.

V. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, a la mecánica, metodología y pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.

VI. Acuerdo de la Asamblea en el sentido de finiquitar y liberar de responsabilidad, una vez cumplidas todas las resoluciones de la Asamblea, a Promotora Terrestre Mexicana, S.A. de C.V.; Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero en su carácter de representante común; todos estos derivados de la emisión de la de la serie R y subserie 01-04-B de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VI).

VII. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221, en relación con el 228-S, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos expedidos por el representante común.

México, D.F., a 18 de enero de 2004.
Representante Común de los Tenedores
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero
Ing. Fernando José Vizcaya Ramos
Representante Común
Rúbrica.

(R.- 190249)

